

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, al menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNVB. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V.
 CFC Concesiones, S.A. de C.V.
 Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.
 Concesionaria de Carreteras Autopistas y
 Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.
 Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Fiduciario,
 como fiduciario de los fideicomisos F/1516 y F/1571
 Concesionarias que cumplen con los Requisitos de Elegibilidad
FIDEICOMITENTES

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DESCRITO EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$50,000,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS. SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,734,207 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIENTO) UDIS,

CADA UNO.
MONTO DE LA OFERTA:
1,073,420,700 UDIS EQUIVALENTE A \$4,299,999,880.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 92/M.N.)
FECHA DE LA OFERTA: 11 DE JUNIO DE 2008.
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$50,000,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase "A", Serie "08U".
PRECIO DE COLOCACIÓN: 100 (CIENTO) UDIS por cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV es decir del 10 de junio de 2008.
CLAVE DE PIZARRA: "FICCB 08U"
NÚMERO DE EMISIÓN: Tercera al amparo del Programa.
SERIE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Serie "08U".
VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE LA EMISIÓN: \$4,005,885 M.N.
VALOR NOMINAL: 100 (CIENTO) UDIS cada uno.
DENOMINACIÓN: UDIS.
RECURSO NETO DE LA COLOCACIÓN: \$4,275,999,938.00 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
TIPO DE SUBASTA: Subasta Interactiva (SIPO).
MECANISMO DE SUBASTA: Subasta electrónica a través de la página www.sipo.com.mx
MONTO DE LA EMISIÓN: 1,073,420,700 UDIS equivalente a \$4,299,999,880.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 92/M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 10,734,207 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE).
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA SUBASTA: 10 de junio de 2008.
FECHA DE LA SUBASTA: 11 de junio de 2008.
HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS: De las 10:00 a.m. a las 12:00 p.m.
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE POSTURAS: 11 de junio de 2008.
FECHA DE LA OFERTA: 11 de junio de 2008.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA: 11 de junio de 2008.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS: 12 de junio de 2008.
FECHA DE EMISIÓN: 13 de junio de 2008.
FECHA DE REGISTRO EN BOLSA: 13 de junio de 2008.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 13 de junio de 2008.
PLAZO DE LA EMISIÓN: 10,230 días equivalentes aproximadamente a 28.4 años.
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 de junio de 2036.
PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE INTERESES: 915 (NOVECIENTOS QUINCE) días calendario equivalentes a aproximadamente 2.5 (DOS PUNTO CINCO) años.
PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRINCIPAL: 2,741 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN) días.
CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN: AAA(mex) que significa: "La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal." Aaa,mx que significa "Que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras inversiones nacionales", otorgada por Moody's México, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios únicamente por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de intereses y demás prestaciones y cantidades que se señalen en el Título respectivo y en los términos del Fideicomiso Emisor. Los Fideicomisarios en Primer Lugar serán representados por el Representante Común.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR: El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por (i) los derechos de cobro de las cuotas de peaje derivadas de la operación y explotación de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales concesionados a los Fideicomitentes, (ii) los ingresos y/o flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de la cobranza de las cuotas de peaje de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales concesionados a los Fideicomitentes, (iii) los derechos de los Fideicomitentes a recibir cualquier cantidad a la que tengan derecho por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, así como las cantidades líquidas que se obtengan derivado de lo anterior, (iv) los derechos de los Fideicomitentes a recibir las cantidades que eventualmente pudieran proceder bajo las pólizas de seguro o fianzas contratadas por los Fideicomitentes para la debida operación y explotación de las carreteras, autopistas, libramientos, caminos y/o puentes de cuota federales, estatales o municipales correspondientes, (v) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan en relación con cualquier contrato de cobertura o de apoyo crediticio celebrado por el Fiduciario Emisor, en su caso, y (vi) cualesquiera otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

FUENTE DE PAGO: El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía y se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, hasta donde baste y alcance y conforme al orden de prelación establecido en el Fideicomiso Emisor.

RESERVA DE SERVICIO DE LA DEUDA: El Fideicomiso Emisor mantendrá durante la vigencia de la emisión una reserva de servicio de la deuda en la que se mantendrán, en pesos, las cantidades equivalentes a los 12 (DOCE) siguientes meses de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente emisión.

ACTO CONSTITUTIVO: La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se realiza por el Fiduciario Emisor, a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3 (el "Fideicomiso Emisor").

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quitográficos por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte de los Fideicomitentes o de sus sociedades controladoras.

INTERESES: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual de 5.69% sobre su valor nominal, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos de forma semestral el día 15 (QUINCE) del mes de calendario que corresponda durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario previsto en la sección "Calendario de Pago de Intereses" que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la emisión, o si fuere inhabil, el siguiente día hábil, en el entendido de que la Emisión tendrá un período de gracia de 915 (NOVECIENTOS QUINCE) días calendario equivalente a aproximadamente 2.5 (DOS PUNTO CINCO) años, a partir de la Fecha de Emisión para el pago de intereses. Durante el período de gracia antes mencionado, los intereses devengados se capitalizarán. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 15 de diciembre de 2010.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 0.25% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos en el domicilio del Emisor o bien en el del Representante Común a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: Mediante 42 (CUARENTA Y DOS) pagos semestrales el día 15 (QUINCE) del mes de calendario que corresponda después de los 2,741 días equivalentes a aproximadamente 7.6 (SIETE PUNTO SEIS) años de gracia que tiene la presente Emisión para el pago de principal contra la entrega del título correspondiente. En caso de que cualesquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea Día Hábil, el pago de la amortización correspondiente se liquidará el Día Hábil inmediato siguiente.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: El Fiduciario Emisor se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la Emisión parcial o totalmente, según se establece en este Suplemento. En caso de que el Fiduciario Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor pagará una prima por amortización anticipada conforme se indica en este Suplemento y en el Título.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA: El Fiduciario Emisor podrá estar obligado a realizar amortizaciones obligatorias de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los supuestos establecidos en este Suplemento y en el Título.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al Ineval.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo permita expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

DEPOSITARIO: S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval").

REPRESENTANTE COMÚN: Banco Inxev, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Credit Suisse (México)

LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR, EN SU CASO.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en el presente Suplemento se encuentran inscritos con el número 2995-4.15-2008-002-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Suplemento a disposición con el intermediario colocador. Este Suplemento también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fiduciario Emisor <https://www.inbursa.com.mx>

Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 de junio de 2008.

Aut. CNBV para su publicación 153/17448/2008 de fecha 10 de junio de 2008.

ÍNDICE

I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	6
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	22
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	24
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	26
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	28
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	29
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	30
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	32
X.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	34
XI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	35
XII.	INFORMACIÓN PERIÓDICA	36
XIII.	DESCRIPCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES	37
XIII.1	CFC	37
	XIII.1.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia	37
	XIII.1.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada	39
	XIII.1.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	42
	XIII.1.4 Recursos Humanos	42
	XIII.1.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	43
	XIII.1.6 Operador de la Vía Concesionada	43
	XIII.1.7 Extracto de Contrato de Operación	43
	XIII.1.8 Estructura Orgánica de CFC	43
XIII.2	Vías Troncales	44
	XIII.2.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia	44
	XIII.2.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada	45
	XIII.2.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	48
	XIII.2.4 Recursos Humanos	48

XIII.2.5	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	48
XIII.2.6	Operador de la Vía Concesionada	48
XIII.2.7	Extracto de Contrato de Operación	48
XIII.2.8	Estructura Orgánica de la Concesionaria	49
XIII.3	ATM	50
XIII.3.1	Antecedentes, Constitución y Breve Historia	50
XIII.3.2	Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada	50
XIII.3.3	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	54
XIII.3.4	Recursos Humanos	54
XIII.3.5	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	54
XIII.3.6	Operador de la Vía Concesionada	54
XIII.3.7	Extracto de Contrato de Operación	54
XIII.3.8	Estructura Orgánica de la Concesionaria	55
XIII.4	Concauto	56
XIII.4.1	Antecedentes, Constitución y Breve Historia	56
XIII.4.2	Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada	57
XIII.4.3	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	61
XIII.4.4	Recursos Humanos	61
XIII.4.5	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	62
XIII.4.6	Operador de la Vía Concesionada	62
XIII.4.7	Extracto de Contrato de Operación	62
XIII.4.8	Estructura Orgánica de Concauto	62
XIV.	DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS CONCESIONADAS	63
	Autopista Chamapa – La Venta	63
XIV.1.1	Localización	63
XIV.1.2	Aforo y Tránsito Vehicular	64
XIV.1.3	Composición del Tránsito Vehicular	64
XIV.1.4	Estacionalidad	65
XIV.1.5	Sistemas para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje	65
XIV.1.6	Actualizaciones de las Cuotas de Peaje	65
XIV.1.7	Seguros	65
XIV.1.8	Ingresos y Egresos Históricos a los Últimos Tres Años	68
	Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca	69
XIV.2.1	Localización	69
XIV.2.2	Aforo y Tránsito Vehicular	70

XIV.2.3	Composición del Tránsito Vehicular	71
XIV.2.4	Estacionalidad	71
XIV.2.5	Sistemas para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje	71
XIV.2.6	Actualización de las Cuotas de Peaje	72
XIV.2.7	Seguros	73
XIV.2.8	Ingresos y Egresos Históricos de los Últimos Tres Años	74
	Autopista Tijuana – Mexicali	75
XIV.3.1	Localización	75
XIV.3.2	Aforo y Tránsito Vehicular	76
XIV.3.3	Composición del Tránsito Vehicular	77
XIV.3.4	Estacionalidad	77
XIV.3.5	Sistemas para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje	77
XIV.3.6	Actualización de las Cuotas de Peaje	78
XIV.3.7	Seguros	78
XIV.3.8	Ingresos y Egresos Históricos de los Últimos Tres Años	80
	Autopista Tepic – Villa Unión	81
XIV.4.1	Localización	81
XIV.4.2	Aforo y Tránsito Vehicular	82
XIV.4.3	Composición del Tránsito Vehicular	83
XIV.4.4	Estacionalidad	83
XIV.4.5	Sistemas para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje	84
XIV.4.6	Actualizaciones de las Cuotas de Peaje	84
XIV.4.7	Seguros	85
XIV.4.8	Ingresos y Egresos Históricos de los Últimos Tres Años	86
XV.	INFORMACIÓN FINANCIERA	88
XV.1	Información Financiera Seleccionada	89
XV.2	Informe de Créditos Relevantes	91
XV.3	Estimaciones Contables Críticas	91
XVI.	ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES (CONCESIONARIAS)	96
XVI.1	Audidores Externos	96
XVI.2	Operación con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses	96
XVI.3	Administración y Accionistas	97
XVII.	PERSONAS RESPONSABLES	101
XVII.1	Fideicomitentes	101

XVII.2 Fiduciario Emisor	105
XVII.3 Intermediarios Colocadores	106
XVII.4 Auditor Externo	107

ANEXOS

- A - Títulos de Concesión de las Vías Concesionadas y sus Modificaciones
- B - Reporte de Trafico y Técnicos Independientes de cada una de las Vías Concesionadas
- C - Contratos de Operación de las Vías Concesionadas
- D - Estados Financieros de los Fideicomitentes (Concesionarias)
- E - Calificación de la Emisión
- F - Título de la Emisión
- G - Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor
- H - Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LOS FIDEICOMITENTES, EL FIDUCIARIO EMISOR Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente Suplemento con mayúscula inicial que no se encuentren definidos de otra forma en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/17441/2008, de fecha 10 de junio de 2008.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Acto Constitutivo.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3, constituido en Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

Fiduciario Emisor.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

Fideicomitentes.

CFC Concesiones, S.A. de C.V. (“CFC”), Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V. (“ATM”), Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. (“Vías Troncales”), Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. (“Concauto”), Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria (“Banco Inbursa”), en su calidad de Fiduciario bajo el Fideicomiso ATM y el Fideicomiso Tepic, y todas aquellas sociedades o entidades que se adhieran en tal carácter al Fideicomiso Emisor conforme a sus términos y condiciones y sujeto al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad estipulados en el Contrato de Fideicomiso.

Fideicomisarios en Primer Lugar.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios únicamente por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de intereses y demás prestaciones y cantidades que se señalen en el Título respectivo y en los términos del Fideicomiso Emisor, mismos que serán representados por el Representante Común.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por:

- (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de la Autopista Chamapa – La Venta, la Autopista Tijuana – Mexicali, la Autopista Tepic – Villa Unión, la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, y los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de las Vías Concesionadas de cualesquiera otra Concesionaria que adquiera el carácter de Fideicomitente Adicional bajo el Contrato de Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión;
- (ii) los ingresos y/o flujos de efectivo presentes y futuros que deriven del ejercicio de los Derechos de Cobro mencionados en el inciso (i) anterior;
- (iii) el derecho y producto que se obtenga derivado de cualquier indemnización, compensación y/o liquidación que cualesquiera de los Fideicomitentes tengan derecho de recibir por parte de las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme a los Títulos de Concesión correspondientes, así como cualesquiera cantidades líquidas que se obtengan derivado de lo anterior;

- (iv) los derechos de los Fideicomitentes a recibir las cantidades que eventualmente pudieran proceder bajo las Pólizas de Seguro o pólizas de fianza contratadas por los Fideicomitentes para la debida operación y explotación de las Vías Concesionadas;
- (v) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan en relación con cualquier contrato de cobertura o de apoyo crediticio celebrado por el Fiduciario Emisor, en su caso; y
- (vi) cualesquiera otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a sus términos.

Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa.

\$50,000,000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa.

5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión.

Tercera al amparo del Programa.

Serie.

Serie "08U".

Fuente de Pago.

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por conducto del Fideicomiso Emisor. El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía, y se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Ingresos Netos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, hasta donde baste y alcance y conforme al orden de prelación establecido en el Fideicomiso Emisor.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna; siendo los Ingresos Netos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reserva de Servicio de la Deuda.

El Fideicomiso Emisor mantendrá durante la vigencia de la emisión una Reserva de Servicio de la Deuda en la que se mantendrán, en pesos, las cantidades equivalentes a los 12 (DOCE) siguientes meses de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión.

Preferencia.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a esta Emisión son Clase “A”, por lo cual tendrán preferencia en su pago, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, sobre cualesquiera otros Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa que se les asigne la Clase “B” o la Clase “C”, respectivamente. Simultáneamente a la presente Emisión, se están realizando 2 (DOS) Emisiones adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase “A”, por lo cual los Certificados Bursátiles Fiduciarios de esta Emisión y de las 2 (DOS) Emisiones adicionales serán tratados con el mismo orden de prelación “*pari passu*” sin importar a la Serie que pertenezcan.

Distribución del Patrimonio del Fideicomiso.

Las cantidades y recursos que integren la Cuenta General de Ingresos Netos del Patrimonio del Fideicomiso serán destinados para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

100 (CIEN) UDIS cada uno.

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

UDIS.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

100 (CIEN) UDIS por cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Subasta.

Subasta Interactiva (SIPO).

Mecanismo de Subasta.

Subasta electrónica con acceso a través de la página www.sipo.com.mx.

Monto de la Emisión.

1,073,420,700 UDIS equivalente a \$4,299,999,880.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 92/M.N.).

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

10,734,207 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE)
Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Valor de la UDI a la Fecha de la Emisión.

\$4.005885 Pesos.

Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta.

10 de junio de 2008.

Fecha de la Subasta.

11 de junio de 2008.

Horario de Recepción de Posturas de Compra.

De las 10:00 a.m. a las 12:00 p.m.

Fecha Límite para Recepción de Posturas.

11 de junio de 2008.

Fecha de la Oferta.

11 de junio de 2008.

Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta.

11 de junio de 2008.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.

12 de junio de 2008.

Fecha de Emisión.

13 de junio de 2008.

Fecha de Registro en Bolsa.

13 de junio de 2008.

Fecha de Liquidación.

13 de junio de 2008.

Plazo de la Emisión.

10,230 días equivalentes aproximadamente a 28.4 años.

Fecha de Vencimiento.

16 de junio de 2036.

Plazo de gracia para el Pago de Intereses.

915 (NOVECIENTOS QUINCE) días calendario equivalentes a aproximadamente 2.5 (DOS PUNTO CINCO) años.

Plazo de Gracia para el Pago de Principal.

2,741 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN) días.

Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor.

El monto total de Gastos de Emisión de la presente Emisión es de aproximadamente \$23,999,941.52 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Como resultado, el Fiduciario Emisor obtendrá como recursos netos por la colocación de la tercera Emisión aproximadamente la cantidad de \$4,275,999,938.00 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Clave de Pizarra.

La clave de la presente Emisión será "FICCB 08U".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión.

AAA (mex) que significa: "La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal".

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la Emisión.

Aaa.mx que significa: "Que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras inversiones nacionales".

Intereses.

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará dos Días Hábiles con anterioridad al inicio de cada período de intereses, y que será calculado mediante la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento (Ver "III. Forma de Cálculo de Intereses").

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos de forma semestral el día 15 (QUINCE) del mes de calendario que corresponda durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario previsto en la sección “Calendario de Pago de Intereses” que aparece en el Suplemento y en el Título que documenta la emisión, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil, en el entendido de que la Emisión tendrá un periodo de gracia de 915 (NOVECIENTOS QUINCE) días calendario equivalente a aproximadamente 2.5 (DOS PUNTO CINCO) años, a partir de la Fecha de Emisión para el pago de intereses. Durante el periodo de gracia antes mencionado, los intereses devengados se capitalizarán. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 15 de diciembre de 2010.

Calendario de Pago de Intereses.

<u>No.</u>	<u>Fecha de Pago de Intereses</u>	<u>No.</u>	<u>Fecha de Pago de Intereses</u>
1	15 de diciembre de 2010	27	15 de diciembre de 2023
2	15 de junio de 2011	28	15 de junio de 2024
3	15 de diciembre de 2011	29	15 de diciembre de 2024
4	15 de junio de 2012	30	15 de junio de 2025
5	15 de diciembre de 2012	31	15 de diciembre de 2025
6	15 de junio de 2013	32	15 de junio de 2026
7	15 de diciembre de 2013	33	15 de diciembre de 2026
8	15 de junio de 2014	34	15 de junio de 2027
9	15 de diciembre de 2014	35	15 de diciembre de 2027
10	15 de junio de 2015	36	15 de junio de 2028
11	15 de diciembre de 2015	37	15 de diciembre de 2028
12	15 de junio de 2016	38	15 de junio de 2029
13	15 de diciembre de 2016	39	15 de diciembre de 2029
14	15 de junio de 2017	40	15 de junio de 2030
15	15 de diciembre de 2017	41	15 de diciembre de 2030
16	15 de junio de 2018	42	15 de junio de 2031
17	15 de diciembre de 2018	43	15 de diciembre de 2031
18	15 de junio de 2019	44	15 de junio de 2032
19	15 de diciembre de 2019	45	15 de diciembre de 2032
20	15 de junio de 2020	46	15 de junio de 2033
21	15 de diciembre de 2020	47	15 de diciembre de 2033
22	15 de junio de 2021	48	15 de junio de 2034
23	15 de diciembre de 2021	49	15 de diciembre de 2034
24	15 de junio de 2022	50	15 de junio de 2035
25	15 de diciembre de 2022	51	15 de diciembre de 2035
26	15 de junio de 2023	52	15 de junio de 2036

Amortización.

Mediante 42 (CUARENTA Y DOS) pagos semestrales el día 15 (QUINCE) del mes de calendario que corresponda después del los 2,741 días equivalentes a aproximadamente 7.6 (SIETE PUNTO SEIS) años de gracia que tiene la presente Emisión para el pago de principal contra la entrega del título correspondiente. En caso de que cualesquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea Día Hábil, el pago de la amortización correspondiente se liquidará el Día Hábil inmediato siguiente.

En cada una de las Fechas de Pago respectivas, los Tenedores de los Certificados Bursátiles de esta Emisión tendrán derecho a recibir la amortización del saldo insoluto que corresponda conforme a la Tabla de Amortización que se presenta a continuación. El monto de dicho pago será calculado por el Fiduciario Emisor, con la asistencia del Representante Común, al menos 3 (TRES) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago correspondiente. Todas las amortizaciones del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles se denominarán en UDIS y se pagarán en Pesos al valor de la UDI publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para la Fecha de Pago que se trate.

Para calcular el monto en Pesos de la amortización del Valor Nominal correspondiente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de esta Emisión en cada Fecha de Pago, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario Emisor, deberá aplicar la fórmula siguiente:

$$VN\ M.N. = (VC \times PVC) U$$

En donde:

VN M.N. = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Serie 08U pagadero en la Fecha de Pago correspondiente, expresado en Pesos.

VC = Valor Capitalizado de los Certificados Bursátiles, expresado en UDIS.

PVC = Porcentaje del total del Valor Capitalizado de los Certificados Bursátiles a ser amortizados en la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con Amortización Programada de los Certificados Bursátiles.

U = Valor de la UDI en Pesos aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

“Valor Capitalizado” significa, para cada uno de los Certificados Bursátiles, el Valor Nominal más los Intereses efectivamente capitalizados a la fecha de cálculo respectiva.

El Fiduciario y el Representante Común, por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Principal, darán a conocer al Indeval, a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, el importe de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Esta misma información, junto con el monto en Pesos del pago de intereses correspondiente, se dará a conocer con un Día Hábil de anticipación por parte del Representante Común a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

A partir del momento en el que se efectúe el último pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión, y todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos hayan sido pagadas en su totalidad junto con los intereses generados en relación con las mismas, los Tenedores no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna bajo dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios de esta Emisión, de conformidad con el Título correspondiente.

Si en cualquier Fecha de Pago no se realiza el pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces dicho monto de principal no pagado deberá ser realizado en la siguiente Fecha de Pago indicada en el calendario de pagos que se incluye en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios de esta Emisión.

Tabla de Amortización.

<u>No.</u>	<u>Fecha de Amortización</u>	<u>Amortización Programada</u>
1	15 de diciembre de 2015	2.3500%
2	15 de junio de 2016	2.8150%
3	15 de diciembre de 2016	2.2600%
4	15 de junio de 2017	3.2500%
5	15 de diciembre de 2017	3.2150%
6	15 de junio de 2018	4.0700%
7	15 de diciembre de 2018	3.7925%
8	15 de junio de 2019	4.4460%
9	15 de diciembre de 2019	4.1210%
10	15 de junio de 2020	3.4900%
11	15 de diciembre de 2020	3.3050%
12	15 de junio de 2021	3.9900%
13	15 de diciembre de 2021	3.8900%
14	15 de junio de 2022	4.4550%
15	15 de diciembre de 2022	4.1400%
16	15 de junio de 2023	4.4223%
17	15 de diciembre de 2023	4.5975%
18	15 de junio de 2024	4.8250%
19	15 de diciembre de 2024	4.9750%
20	15 de junio de 2025	5.6700%
21	15 de diciembre de 2025	5.6825%
22	15 de junio de 2026	5.6450%
23	15 de diciembre de 2026	5.5002%
24	15 de junio de 2027	3.2930%
25	15 de diciembre de 2027	0.1000%
26	15 de junio de 2028	0.1000%
27	15 de diciembre de 2028	0.1000%
28	15 de junio de 2029	0.1000%
29	15 de diciembre de 2029	0.1000%
30	15 de junio de 2030	0.1000%
31	15 de diciembre de 2030	0.1000%
32	15 de junio de 2031	0.1000%
33	15 de diciembre de 2031	0.1000%
34	15 de junio de 2032	0.1000%
35	15 de diciembre de 2032	0.1000%
36	15 de junio de 2033	0.1000%
37	15 de diciembre de 2033	0.1000%
38	15 de junio de 2034	0.1000%
39	15 de diciembre de 2034	0.1000%
40	15 de junio de 2035	0.1000%
41	15 de diciembre de 2035	0.1000%
42	15 de junio de 2036	0.1000%

Las amortizaciones se aplicaron sobre ajuste de valor nominal de los presentes títulos.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Fiduciario Emisor se reserva el derecho de amortizar parcial o totalmente el monto de la Emisión antes de su vencimiento, en el entendido de que en caso de amortizaciones parciales deberá de quedar en circulación al menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto total de la Emisión y no podrá realizarse durante los primeros 5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de Emisión. En caso de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor pagará una prima por amortización anticipada calculada sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles igual a la suma del valor presente de cada uno de los pagos remanentes de principal e intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (excluyendo los intereses devengados y la amortización programada a la fecha de amortización anticipada), que serían pagaderos por el Fiduciario Emisor después de la fecha de amortización anticipada seleccionada, descontados a la fecha de amortización anticipada seleccionada (calculados sobre la base de número de días efectivamente transcurridos respecto de cada período de intereses y años de 360 días) a una tasa igual a la aplicable a los UDIBONOS emitidos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a plazos iguales o más cercanos al plazo restante de la Emisión más 25 puntos base.

Amortización Anticipada Obligatoria.

Si durante 3 (TRES) Períodos de Cálculo consecutivos el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (UNO PUNTO DOS), dicha circunstancia constituirá un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Fiduciario aplicar las cantidades depositadas en la Cuenta General de Ingresos Netos, la Cuenta General de Distribución o en cualquier otra sub-cuenta a la que se hubieren transferido los recursos de la Cuenta General de Distribución al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el orden de prelación estipulado en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Fideicomiso.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal o de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 0.25% a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos en el domicilio del Emisor o bien en el del Representante Común a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

Equivalencia de la UDI en Pesos.

Todas las cantidades en la presente Emisión se denominan en UDIS. Para determinar el monto en Pesos que corresponda a una cantidad de UDIS para efectuar cualquier pago o transferencia, se utilizará el valor de la UDI publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para la Fecha de Pago de que se trate. Si por cualquier razón, la UDI dejase de existir o la manera en la cual es calculada cambiare, entonces, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión se re-expresarán al monto en pesos a calcularse utilizando el valor de la UDI que fuere publicado el último día en que el valor de la UDI fue publicado (o en el último día que el valor de la UDI fue publicado de acuerdo a la metodología utilizada en la presente fecha) y, a dicha fecha, todos los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ajustados a través de multiplicar su valor nominal en Pesos por

una fracción, el numerador será una cantidad equivalente al valor que la UDI hubiese tenido en la fecha de pago si no hubiese dejado de ser publicada (o la metodología para su cálculo no hubiese cambiado a partir de la presente fecha) y el denominador será el valor de la UDI en la última fecha que fue publicada (o publicada de acuerdo a la metodología vigente a la presente fecha). Para fines de calcular el numerador mencionado anteriormente, se utilizará el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por Banco de México o aquella entidad que lo sustituya, y la metodología usada por el Banco de México a esta fecha para calcular la UDI.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquel en que deba realizarse el pago, el importe correspondiente a pagar.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer de los Fideicomitentes durante la vigencia de la Emisión.

En adición a cualesquiera otras obligaciones a su cargo estipuladas en el Fideicomiso Emisor, serán obligaciones de los Fideicomitentes durante la vigencia de la Emisión:

- (a) Cumplir en todos los aspectos relevantes con la legislación aplicable, así como con el pago de las obligaciones fiscales incluyendo aquellas relacionadas con el entero del IVA relacionado con los Derechos Fideicomitidos, en la medida en que no pudiese esperarse que el incumplimiento resulte en un Efecto Material Adverso;
- (b) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias para perfeccionar la cesión al Fideicomiso Emisor de los Derechos Fideicomitidos y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que se requiera para defender dicha cesión, así como colaborar con el Fiduciario Emisor y con el Operador para demandar y/o requerir el pago de las cantidades derivadas de los Derechos Fideicomitidos;
- (c) Entregar al Fiduciario Emisor para su entrega a los Tenedores antes del 30 de abril de cada año, copia de sus respectivos estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal anterior;
- (d) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de los Documentos de la Operación, de los que sea parte, incluyendo sin limitar de los Títulos de Concesión, los Contratos de Operación respectivos y del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario Emisor para su entrega a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las calificaciones y/o reportes de desempeño de las Vías Concesionadas que las Autoridades Gubernamentales competentes les hayan entregado, dentro de los 30 (TREINTA) días de calendario siguientes a la fecha en que los hubieran recibido de parte de las Autoridades Gubernamentales competentes;
- (e) Preparar el Presupuesto de la Vía Concesionada correspondiente conforme al Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, en su caso, en el entendido de que cualquier ajuste o variación a dicho Presupuesto, en un monto que resulte mayor al 20%

(VEINTE POR CIENTO) de dicho Presupuesto, deberá ser previamente aprobado por el Ingeniero Independiente;

- (f) No suscribir dispensa, o convenio alguno que modifique de forma material el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento del Comité Técnico y, en su caso del Representante Común, en caso de que la modificación de que se trate puede afectar adversamente en forma importante los derechos de los Tenedores;
- (g) No suscribir dispensa, o convenio alguno que modifique de forma material el Título de Concesión respectivo o cualquier Contrato de Operación del que sea parte, ni terminar, reemplazar o ceder cualquiera de sus respectivos intereses conforme a los mismos, sin el consentimiento del Comité Técnico y, en su caso del Representante Común, en caso de que la modificación de que se trate puede afectar adversamente en forma importante los derechos de los Tenedores;
- (h) Solicitar a las Autoridades Gubernamentales correspondientes en cada ocasión que el Fideicomitente lo determine, los incrementos en las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada respectiva que sean aplicables;
- (i) Destinar, tan pronto como los reciba, el dinero producto de la Emisión, a los destinos que para tales efectos se señalen en este Suplemento;
- (j) Proporcionar al Fiduciario Emisor la información que éste solicite, dentro del plazo que resulte pertinente, tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;
- (k) Mantener las Pólizas de Seguros y las pólizas de fianza requeridas conforme al Título de Concesión respectivo o sus prácticas habituales;
- (l) Mantener en pleno vigor y efecto cualesquier derechos y permisos de los que sea titular y que, en su caso, sean necesarios para la operación de las Vías Concesionadas;
- (m) Salvaguardar, preservar y requerir el cumplimiento de todos los derechos en su favor conforme al Título de Concesión respectivo y a los Contratos de Operación;
- (n) Mantener sus registros y libros corporativos conforme a la legislación aplicable;
- (o) Cumplir con la legislación en materia ambiental que le resulte aplicable, en la medida en que dicho incumplimiento no resulte en un Efecto Material Adverso;
- (p) Pagar todos los Impuestos a su cargo a las Autoridades Gubernamentales competentes;
- (q) Proporcionar al Fiduciario Emisor y al Representante Común la información contable y financiera de los Fideicomitentes (Concesionarias) que le soliciten una vez durante cada ejercicio social, dentro de los 30 (TREINTA) días de calendario siguientes a la fecha en que el Fiduciario y/o el Representante Común se lo soliciten;
- (r) Operar y mantener las Vías Concesionadas conforme a las prácticas de la industria y, como mínimo, conforme a las disposiciones de los Títulos de Concesión correspondientes, a las disposiciones y reglas gubernamentales aplicables, y a los términos de las Pólizas de Seguro; y

- (s) No mantener ningún negocio distinto a la titularidad de las Concesiones y a la propiedad, operación, mantenimiento, y mejoras de las Vías Concesionadas, salvo tratándose de actividades relacionadas con las Vías Concesionadas y/o que se encuentren permitidas conforme al Título de Concesión correspondiente, incluyendo sin limitar la explotación de los derechos y/o servicios conexos de la Vía Concesionada.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer del Fiduciario Emisor durante la vigencia de la Emisión.

Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, son obligaciones del Fiduciario Emisor las siguientes:

- (a) Solicitar a los Fideicomitentes y al Operador o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;
- (b) Elaborar y proporcionar a los Fideicomitentes, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (c) Tan pronto como los reciba, deberá de entregar a los Fideicomitentes, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, una copia de los reportes que el Operador le entregue al Fiduciario conforme a los Contratos de Operación;
- (d) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico;
- (e) Elaborar y entregar a los Fideicomitentes, a las Agencias Calificadoras, y al Representante Común, dentro de los 2 (DOS) meses posteriores al cierre de cada Trimestre, una copia de los estados financieros no auditados del Fideicomiso Emisor correspondientes a dicho Trimestre; dichos estados financieros deberán prepararse conforme a los estándares mexicanos de contabilidad conocidos como Normas de Información Financiera, así como un reporte mensual de actividades que contenga un resumen de los ingresos y egresos respecto de las Cuentas del Fideicomiso durante el curso de dicho Trimestre; dicho reporte mensual deberá incluir las variaciones entre los Ingresos Netos reales y los Ingresos Netos presupuestados conforme al Presupuesto, describiendo las causas que den lugar a cualquier variación en un porcentaje mayor al 10%, en el entendido de que dicha información deberá de referirse, en primer término, a cada Fideicomitente (Concesionaria), y posteriormente de forma consolidada al Fideicomiso Emisor;
- (f) Entregar a las Agencias Calificadoras y al Representante Común antes del 30 de abril de cada año, copia de los estados financieros auditados de los Fideicomitentes (Concesionarias) correspondientes al ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán de estar preparados conforme a los estándares mexicanos de contabilidad conocidos como Normas de Información Financiera;
- (g) Elaborar y entregar oportunamente, a través de sus delegados fiduciarios, a los Fideicomitentes, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y a las autoridades financieras competentes, incluyendo la CNBV, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Fideicomiso Emisor y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor estará facultado para contratar los servicios de un despacho de contadores para la elaboración de estados financieros del Fideicomiso Emisor o cualquier otra información relacionada y que deba proporcionarse conforme a lo anterior, y pagará los honorarios de dicho despacho con cargo a los Fondos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de forma proporcional;

- (h) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a los Fideicomitentes, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Operador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado alguna Causa de Incumplimiento o algún incumplimiento del Operador o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o el funcionamiento normal del Fideicomiso Emisor;
- (i) No disponer de los activos, bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, salvo en los casos expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (j) No realizar entrega de cantidad alguna a los Fideicomitentes (Concesionarias) que constituya el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, salvo en la forma y términos estipulados en el Contrato de Fideicomiso;
- (k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del Fideicomiso Emisor, además de las demás actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (l) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso Emisor y proteger el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y los derechos de los Tenedores;
- (m) No realizar Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios alguna en contravención a lo dispuesto en los Documentos de la Operación; y
- (n) Realizar todos los actos necesarios para que las Agencias Calificadoras emitan como mínimo una vez por año durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, un reporte con una opinión sobre la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos reportes deberán ser proporcionados a los Fideicomitentes y al Representante Común dentro de un plazo de 5 (CINCO) Días Hábiles a partir de su emisión.

Causas de Incumplimiento de la presente Emisión.

En adición a cualesquiera otras Causas de Incumplimiento estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, serán Causas de Incumplimiento bajo la presente Emisión las que se indican a continuación:

- (a) El incumplimiento del pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento;
- (b) El incumplimiento del pago oportuno de intereses (en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 5 Días Hábiles);
- (c) El incumplimiento material de la obligación a cargo de los Fideicomitentes (Concesionarias) relativa al mantenimiento de los seguros correspondientes de las Vías Concesionadas y que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 20 Días Hábiles, siempre que dicho incumplimiento no ponga en riesgo que el seguro respectivo se mantenga en sus términos;

- (d) El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor o de cualquiera de los Fideicomitentes (Concesionarias) conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por 30 o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento;
- (e) En caso de que cualquier declaración o garantía de los Fideicomitentes (Concesionarias) conforme al Contrato de Fideicomiso resulte ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en, o pudiese esperarse que resulte en, un Efecto Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma;
- (f) El concurso mercantil o quiebra voluntaria o involuntaria de cualquiera de los Fideicomitentes (Concesionarias);
- (g) La revocación, cancelación o rescate de cualquier Título de Concesión a favor de los Fideicomitentes por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente;
- (h) La omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación, que pudiese esperarse que tenga un Efecto Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 o más días de calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión;
- (i) En caso de que cualquier Contrato de Operación de las Vías Concesionadas deje de estar en pleno vigor y efecto o termine anticipadamente, y no sea subsanado o reemplazado dentro de los 120 días de calendario siguientes;
- (j) El Operador incumpla con las obligaciones a su cargo conforme al mismo, y pueda esperarse que dicho incumplimiento resulte en un Efecto Material Adverso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 120 días de calendario siguientes; y
- (k) Cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento normal o terminación autorizada.

Ante la existencia de una Causa de Incumplimiento, cualesquiera distribuciones a favor de los Fideicomitentes (Concesionarias) con cargo a la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso Emisor serán interrumpidas, y aquéllos fondos, así como cualquier efectivo disponible en la Cuenta General de Distribución, así como todas y cada una de las cantidades que ingresen en la Cuenta General de Ingresos Netos serán destinados al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que en ese momento se encuentren insolutos hasta su pago total.

Régimen Fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México. No pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que sean aplicables para la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá modificarse en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. **Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.**

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (en lo sucesivo, la "LISR") y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas y entidades exentas residentes en México para efectos fiscales: Dentro de las disposiciones fiscales se establece, ciertas exenciones para que no se efectúe la retención del Impuesto Sobre la Renta, como sucede con las personas morales autorizadas para recibir donativos a quienes regula el título III de la LISR. Se recomienda que cada caso sea revisado por el inversionista para ver si esta considerado dentro de los casos de exención establecidos por las disposiciones fiscales vigentes;
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
- (v) La ganancia en la venta de Certificados Bursátiles Fiducarios en el mercado de valores tiene la naturaleza de interés y, por tanto, se encuentra sujeta a las retenciones del ISR que sean procedentes de conformidad con la ley de la materia.
- (vi) En términos de los tratados tributarios internacionales en que México se parte y que sean aplicables alguno de los países extranjeros suscriptores de los mismos, en los cuales el inversionista sea residente para efectos fiscales, será aplicable el tratamiento fiscal que de dichos tratados internacionales derive.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuyo régimen de inversión lo permita expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto de Colocación en el capítulo de "Factores de Riesgo".

Apoyos Crediticios y Coberturas.

La Emisión no cuenta con cobertura o apoyo crediticio alguno.

Depositario.

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediarios Colocadores.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

Representante Común.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/17441/2008, de fecha 10 de junio de 2008, autorizó la inscripción en el RNV, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor al amparo del Programa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.69% (CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su fecha de Emisión, respecto de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar como intereses, deberán de comprender los días de calendario de que efectivamente consten los Períodos de Intereses respectivos. El resultado final se redondeará a la centésima superior más próxima. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días y de días efectivamente transcurridos. Los cálculos se cerrarán a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses aplicable respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = (TI * \frac{NDE}{360}) * SI \text{ En donde:}$$

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresados en UDIS.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses.

SI = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

A fin de determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse por concepto de intereses en una determinada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor, con la asistencia del Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = I * U$$

En donde:

IP = Intereses que deberán cubrirse en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, expresados en Pesos.

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses de que se trate, expresados en UDIS.

U = Valor de las UDIS para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor aplicará el valor de UDIS vigente para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se cerrarán a centésimas.

El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábilés anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, el saldo insoluto por Certificado Bursátil así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La parte del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles que sea amortizada en cada Fecha de Pago de Principal dejará de generar Intereses en la fecha en que sean efectivamente pagados, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

El Fiduciario Emisor obtendrá en la tercera Emisión la cantidad de aproximadamente \$4,275,999,938.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la cual, en términos del Fideicomiso Emisor, formará parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y deberá de aplicarse a los siguientes conceptos en el siguiente orden de prelación:

1. En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión, cantidad que se desglosa y describe en la Sección VI de este Suplemento la cual se titula “*Gastos Relacionados con la Oferta*”;
2. En segundo lugar, a la constitución del Fondo de Mantenimiento de la Emisión con la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión el primer mes siguiente a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
3. En tercer lugar para constituir la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento de cada una de las Vías Concesionadas, con la cantidad de \$44,384,938.99 M.N.;
4. En cuarto lugar para constituir la Reserva de Mantenimiento Mayor de cada una de las Vías Concesionadas con la cantidad de \$76,463,453.93 M.N., y
5. En quinto lugar, a la entrega del remanente de dichos recursos, es decir, la cantidad de \$4,155,151,545.08 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), a los Fideicomitentes en las proporciones previamente determinadas por el Comité Técnico con base en el valor de las aportaciones efectuadas por cada Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo a lo siguiente:
 - (i) Vías Troncales (Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. / Autopista Chamapa – La Venta), el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) de dichos recursos, cantidad que será utilizada por Vías Troncales para:
 - Prepagar diversos créditos inter-compañías a cargo de la sociedad, mismos que alcanzan la cantidad de \$367,854,558.85 M.N., y
 - Recuperar inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento y mantenimiento del Título de Concesión respectivo, así como aquellas inversiones realizadas sobre la Autopista Chamapa – La Venta.
 - (ii) CFC (CFC Concesiones, S.A. de C.V. / Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca), el 8% (ocho por ciento) de dichos recursos, cantidad que será utilizada por CFC para prepagar diversos créditos inter-compañías a cargo de la sociedad por la cantidad de \$1,237,941,986.44 M.N., hasta donde baste y alcance.
 - (iii) ATM (Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V. / Autopista Tijuana-Mexicali), el 8% (ocho por ciento) de dichos recursos, cantidad que será utilizada por ATM para:

- Prepagar deuda bancaria a cargo de la sociedad, misma que asciende a la cantidad de \$439,663,000.00 M.N., y
 - Recuperar inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento y mantenimiento del Título de Concesión ATM, así como aquellas inversiones realizadas sobre la Autopista Tijuana-Mexicali.
- (iv) Concauto (Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. / Autopista Tepic – Villa Unión) el 30% (treinta por ciento) de dichos recursos, cantidad que será utilizada por Concauto para:
- Prepagar diversos créditos inter-compañías a cargo de la sociedad, mismos que alcanzan la cantidad de \$273,130,690.92;
 - Prepagar deuda bancaria a cargo de la sociedad, misma que asciende a la cantidad de \$519,915,718.62 M.N.;
 - Prepagar crédito puente a cargo de la sociedad por la cantidad de \$1,876,990,352.74 M.N., mismo que fue utilizado para prepagar en su totalidad las dos emisiones en circulación identificadas con la clave de pizarra TEPICVU, y
 - Recuperar inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento y mantenimiento del Título de Concesión Tepic, así como aquellas inversiones realizadas sobre la Autopista Tepic - Villa Unión.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), e quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sindicación con otras casas de bolsa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa colocó el 74.95% de esta Emisión, Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), colocó el 0.12% y directamente a través del Sistema SIPO se colocó el 24.93% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a esta Emisión, respectivamente.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas de la presente colocación se utilizará el SIPO “Sistema Electrónico de Subastas vía Internet” perteneciente a SIF ICAP, S.A. de C.V., y que se ingresará a la dirección de correo www.sipo.com.mx, a través de este sistema los inversionistas que así lo deseen podrán entre otras alternativas: (1) Ingresar sus posturas de compra, en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro, el cual estará sincronizado y será el que rija la terminación de la subasta. (2) Consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los inversionistas, sin conocer las sobretasas, solamente podrán consultar los nombres y el monto de las posturas; y (3) Conocer los resultados a través de la Emisora o los Intermediarios Colocadores, los cuales se notificarán telefónicamente y/o por el sistema SIPO, esta información será la asignación de los títulos, el monto a ser emitido y la sobretasa única.

El servicio prestado por el sistema SIPO será contratado por los Intermediarios Colocadores con el objeto de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La convocatoria para el proceso de subasta se publicará con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los Certificados Bursátiles, la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas en las que dicha subasta estará abierta.

Los términos y condiciones de la subasta, la forma de presentación de posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación se describen en forma detallada en las “Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles” que se adjuntan en el presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios revisar esta información.

Finalmente y a más tardar en la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del mencionado sistema, se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como intermediarios colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. El Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario Emisor pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos.

Los posibles adquirentes son personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fiduciario Emisor obtendrá por la colocación de la tercera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, la cantidad de hasta \$4,299,999,880.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 92/M.N.) aproximadamente, monto del cual deducirá los Gastos de Emisión que ascienden a aproximadamente a \$23,999,941.52 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$4,275,999,938.00 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Los principales Gastos de Emisión relacionados con la Emisión prevista en el presente Suplemento son los siguientes:

Intermediación y Colocación	\$ 17,307,499.52 (*)
Inscripción en el RNV	\$ 2,522,981.00 (**)
Inscripción de Valores en la BMV	\$ 575,000.00 (*)
Representante Común	\$ 416,667.00 (**)
Suplementos, publicaciones e impresión	\$ 40,000.00 (*)
Fiduciario	\$ 16,667.00 (**)
Estudio y trámite de la solicitud CNBV	\$ 14,228.00 (**)
Consultores	\$ 1,709,566.00 (**)
Agencias calificadoras	\$ 524,000.00 (**)
Asesores Legales	\$ 873,333.00 (*)
Total de gastos relacionados con la oferta:	\$ 23,999,941.52

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La estructura de capital del Fideicomiso Emisor después de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se hace referencia en el presente Suplemento, se presenta a continuación con pesos constantes al 30 de mayo de 2008, en el entendido de que se contemplan los números después de la realización de la presente Emisión de Certificados Bursátiles.

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
ACTIVO		
Caja	1.00	1.00
Efectivo	4,307,225.00	4,307,225.00
Inversiones	2,800,000,000.00	7,099,999,880.92
Total del Activo	2,804,307,226.00	7,104,307,106.92
PASIVO		
Acreeedores	2,800,000,000.00	7,099,999,880.92
Total del Pasivo	2,800,000,000.00	7,099,999,880.92
PATRIMONIO		
Patrimonio	1.00	1.00
Resultados	4,307,225.00	4,307,225.00
Total del Pasivo y Patrimonio	2,804,307,226.00	7,104,307,106.92

Los recursos netos que recibirá el Fiduciario Emisor por concepto de la colocación es de aproximadamente \$4,275,999,938.00 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que considera a los Gastos de Emisión, mismos que están descritos en la Sección VI de este Suplemento titulada “*Gastos Relacionados con la Oferta*”.

Nota: Las cifras presentadas en el balance podrán variar en base a los movimientos reales al constituir el Fideicomiso Emisor, y el efectivo es estimado de acuerdo a la corrida financiera.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos 216 y 217, fracciones VIII, X a XII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por remisión expresa de los artículos 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores en vigor, así como las que se señalen en las demás leyes aplicables y en el Título que documenta la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios computada conforme lo dispuesto en el Título y según se describe en el Prospecto y en el presente Suplemento, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título;
- (ii) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iii) Asistir al Fiduciario Emisor a fin de realizar el cálculo del monto de los rendimientos que corresponda a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo al procedimiento establecido en este Suplemento;
- (iv) Informar por escrito a la CNBV, a la BMV, al INDEVAL, a los miembros del Comité Técnico y al Fiduciario Emisor los montos de principal y rendimientos que correspondan a los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios con dos (2) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago;
- (v) Verificar que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título correspondiente a la Emisión;
- (vi) Sujeto a lo dispuesto en el Título, convocar y presidir la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus decisiones;
- (vii) Sujeto a lo dispuesto en el Título, ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponda, por el pago de principal, rendimientos u otras cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (viii) Sujeto a lo dispuesto en el Título, actuar como intermediario frente al Fiduciario Emisor respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, para el pago a estos últimos de principal, rendimientos y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

- (ix) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (x) En general llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios respecto de los cuales actúe como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones bajo su responsabilidad.

El Representante Común tendrá, adicionalmente, los derechos estipulados en el inciso C. de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

A. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes;

B. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;

C. Los Tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

D. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos diez 10 (DIEZ) días de calendario de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse;

E. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso F. siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso F. inmediato siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

F. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Prospecto, en el presente Suplemento, en el Fideicomiso Emisor y en el Título que documente la Emisión, siempre y cuando se trate de obligaciones y/o asuntos relacionados con la Emisión; o
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario Emisor respecto de los pagos de principal e intereses; o

- (4) cuando se trate de realizar cualquier modificación material a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y dicha modificación pueda originar una modificación o alteración de los derechos de los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o
- (5) Cuando se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso C. de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Fideicomiso.

G. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso F. numeral (1) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso F. numerales (2), (3), (4) y (5), en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes;

H. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder;

I. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado;

J. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el representante común les expida copias certificadas de dichos documentos;

K. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación; y

L. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Fideicomitentes:

CFC Concesiones, S.A. de C.V.
Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V.
Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.
Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.
Responsable: Rafael García Himmelstine

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.
Responsable: José Alejandro Morales Sotarriba

Fiduciario Emisor:

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.
Responsable: José Alejandro Morales Sotarriba

Intermediarios Colocadores:

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Responsable: Luis Roberto Frías Humphrey

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
Responsable: Ricardo Gastón Fernández Rebolledo

Representante Común:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Responsable: Ricardo Calderón Arroyo

Despacho Externo de Abogados de los Fideicomitentes y del Fiduciario Emisor:

Forastieri Abogados, S.C.
Responsable: Francisco Forastieri Muñoz

Despacho Externo de Abogados de los Intermediarios Colocadores:

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
Responsable: José Raz Guzmán

La persona encargada del área de relaciones con inversionistas por parte de los Fideicomitentes es el señor Miguel Angel Martínez Parra y podrá ser localizado en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas 736, piso -1 (menos uno), Colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F, Código Postal 11000, teléfono (5255) 56254900 y/o en la dirección de correo electrónico: mmartinezp@impulsoraideal.com.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Toda vez que esta es la primera Emisión al amparo del Programa, no existe información relevante que no se encuentre revelada en el Prospecto o en este Suplemento.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XII. INFORMACIÓN PERIÓDICA

El Fiduciario Emisor, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de calendario siguientes al término de cada Trimestre de calendario, entregará a la BMV y a la CNBV para conocimiento del público inversionista un reporte que cubra los conceptos que se listan a continuación respecto del período trimestral inmediato anterior:

- i) Estado de cuenta detallado respecto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso Emisor, dentro del cual se incluirán, sin limitar, el saldo de cada una de las cuentas, sub-cuentas, fondos y Reservas del Fideicomiso y los ingresos recibidos en cada una de las Cuentas de Ingresos del Fideicomiso Emisor;
- ii) Detalle de todos y cada uno de los pagos o distribuciones efectuados por el Fiduciario con cargo a las Cuentas de Ingresos por concepto de Impuestos, Contraprestaciones a las Autoridades Gubernamentales, Gastos de Operación y Mantenimiento y Gastos de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas, constitución de fondos especiales, entre otros, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- iii) Relación de los seguros y fianzas contratados en las Vías Concesionadas, así como una relación de los Gastos de Seguros y Fianzas incurridos para el mantenimiento de los mismos;
- iv) Estado de las inversiones efectuadas con el Patrimonio del Fideicomiso; y
- v) Resumen de eventos de los que tenga conocimiento que puedan afectar adversamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o el Patrimonio del Fideicomiso, lo que incluye, sin limitar cualquier Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo cualquier Emisión en circulación, así como cualquier modificación material a los Títulos de Concesión o a las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas.

Lo anterior, en adición a cualesquiera otra información que el Fiduciario Emisor deba de entregar a las Autoridades Gubernamentales correspondientes en términos de lo dispuesto en la LMV y de las Disposiciones.

Inversora Bursátil y Credit Suisse, como intermediarios colocadores ponen a disposición de los posibles inversionistas una calculadora que permite realizar algunas proyecciones aproximadas sobre posibles comportamientos de los valores. Cualquier interesado puede comunicarse con las siguientes personas para solicitar la calculadora:

Inversora Bursátil
Alejandro Lonngi
e-mail: alonngic@inbursa.com
Tel: +52 (55) 5625-4951
Fax: +52 (55) 5625-4966

Credit Suisse
Fernando Castillo
email: fernando.castillo@credit-suisse.com
Tel +52 (55) 5283-8966
Fax: +52 (55) 5283-8930

Dicha calculadora estará disponible únicamente durante el periodo de oferta pública de los valores. Cualquier usuario de la calculadora debe tener en cuenta que:

1. La calculadora no ha sido diseñada para contemplar todos los aspectos de la operación del Fideicomiso Maestro, cualquier usuario debe asumir que existen aspectos de dicha operación que no han sido incluidos que pueden afectar los resultados de dichas proyecciones.
2. La calculadora no necesariamente refleja cada una de las características previstas para los valores como pueden ser, por ejemplo, la periodicidad de los pagos de principal o intereses de cada una de las series de éstos. Por lo anterior, los resultados que pudiera generar la calculadora no deben ser tomados como una predicción de los flujos de los valores o su posible comportamiento.
3. Cualesquier proyecciones que resulte del uso de la calculadora dependerá directamente de la información que sea utilizada por el usuario por lo que dichas proyecciones son responsabilidad exclusiva del usuario.
4. Las proyecciones sobre posibles comportamientos futuros de los valores que puedan ser generadas por la calculadora no son parte de la información que el emisor o los agentes colocadores han distribuido a posibles inversionistas y no forman parte de la información por la que son legalmente responsables.

Ni el emisor, ni los agentes colocadores ni los fideicomitentes, ni sus consejeros, funcionarios, directores, empleados o asesores, son responsables por el uso que se haga de esta calculadora ni de las proyecciones que puedan generarse.

Un posible inversionista en los valores deberá basar su decisión de invertir en éstos exclusivamente en la información disponible en el Prospecto y el Suplemento, en particular en la sección de "Factores de Riesgo" incluidas en dichos documentos.

XIII. DESCRIPCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES

XIII.1 CFC

XIII.1.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia.

Antecedentes.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 estableció, dentro de las políticas relativas a la modernización de las comunicaciones y el transporte, el fomento a la construcción y operación de autopistas estatales con la participación del sector privado, privilegiando la promoción de los centros de desarrollo socioeconómico, como alternativas para las zonas metropolitanas del Estado de México, mediante la realización de obras de integración vial. Entre las estrategias contenidas en este rubro, dicho Plan de Desarrollo contempló continuar con la construcción de autopistas. Asimismo, el Programa institucional a Mediano Plazo de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, prevé la realización de obras de infraestructura vial estratégicas con la aportación de recursos por parte de la iniciativa privada, dentro de los cuales se incluyó la construcción de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 estableció la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privado en materia de infraestructura y de servicios públicos, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI. Este instrumento estableció además, que es imprescindible apoyar la competitividad de la economía en México mediante servicios ágiles y un eficiente sistema de transporte, por lo que, ante las restricciones presupuestarias que se enfrentan, se requiere buscar esquemas alternativos de financiamiento que permitan allegarse los recursos necesarios para tales fines.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de México dio prioridad, dentro del programa de construcción de carreteras estatales de cuota, a la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, por su importancia para resolver los altos índices de congestión vial en los municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca, por lo cual el 9 de mayo de 2003, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México convocó a la licitación pública SCEM-CCA-01-03 para la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Autopista- Libramiento de la Ciudad de Toluca.

Una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, incluyendo el dictamen correspondiente, y de conformidad con las bases de la licitación del concurso SCEM-CCA-01-03, con fecha 12 de septiembre del 2003, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México emitió el fallo del concurso a favor de CCC Consorcio Industrial, S.A. de C.V., quien en atención a lo previsto en el numeral B.7 de las bases del concurso SCEM-CCA-01-03, constituyó la sociedad mercantil que asumió la titularidad de la concesión, para el otorgamiento y la suscripción del título correspondiente, CFC Concesiones, S.A. de C.V. Por lo anterior, el 10 de diciembre de 2003 el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, otorgó a favor de CFC, una concesión para el financiamiento de la construcción, operación, explotación, administración y conservación de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca por un período de 30 años.

Posteriormente, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, mediante oficio 2111A0000/094/2004 de fecha 13 de enero de 2005, otorgó autorización a los accionistas de CFC para llevar a cabo la enajenación de 98% del capital social de CFC a favor de Promotora Inbursa, S.A. de C.V. (quien posteriormente la transmitió a favor de Promotora del Desarrollo

de América Latina, S.A. de C.V.) y el 2% a Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, actuales accionistas de la sociedad Concesionaria.

El 23 de enero de 2007, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y la Concesionaria, como consecuencia del desfasamiento, no imputable a la Concesionaria, en el programa de liberación del derecho de vía de la Vía Concesionada, modificó el Título de Concesión de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, prorrogando su vigencia a 36 años contados a partir del 10 de diciembre de 2003.

Constitución.

CFC actual concesionaria de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca fue constituida mediante escritura pública número 13,320, otorgada ante la fe del Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal No. 5 de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, Lic. Juan José del Valle Alvarado. El objeto social de CFC es, principalmente:

- (i) Ser titular de la Concesión para la construcción, operación, conservación y explotación de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, otorgada por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México;
- (ii) Llevar a cabo todas las actividades para financiar, construir, equipar, operar, administrar, conservar y mantener la Vía Concesionada, de acuerdo con el Título de Concesión respectivo, autorizaciones y permisos que al efecto le otorgue el Gobierno del Estado de México;
- (iii) Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de ellos; adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversión, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales;
- (iv) Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto y fines sociales;
- (v) Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los servicios carreteros, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;
- (vi) Construir, mantener y administrar la infraestructura carretera que le sea concesionada;
- (vii) Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable; y
- (viii) En general, realizar las demás actividades y celebrar los convenios que se requieran directa o indirectamente para la consecución de su objeto social, o que deban realizar por cualquier disposición de carácter legal.

Breve Historia de CFC.

CFC es una sociedad anónima de capital variable de propósito específico, la cual, como antes se menciona, fue constituida con el objeto de ser titular de la Concesión para la construcción, operación, conservación y explotación de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca. CFC pertenece a un

grupo corporativo con experiencia en la operación y explotación de autopistas de altas especificaciones y vías de comunicación en México.

XIII.1.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

CFC, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Vía Concesionada a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA que reciba mensualmente. Dicha contraprestación debe de pagarse de forma mensual dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes. La contraprestación podrá aumentar en un 0% si el incremento al ingreso anual proyectado es de 0 a 3%, en un 5% si el incremento al ingreso anual proyectado es de 3 a 6%, en un 10% si el incremento al ingreso anual proyectado es de 6% a 9%, y en un 12.5% si el incremento del ingreso anual proyectado es mayor a 9%.

Gastos de Operación y Administración.

CFC, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y en el Presupuesto correspondiente, se encuentra obligado a pagar al Operador en los siguientes años como contraprestación por los servicios de operación de las casetas ubicadas en la Vía Concesionada; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc., las cantidades descritas en la siguiente tabla, las cuales serán pagaderas de manera mensual, en el entendido de que dichas cantidades podrán ajustarse de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para la modificación del Presupuesto y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto.

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$7,289	2019	\$8,154	2030	\$7,289
2009	\$7,289	2020	\$7,289	2031	\$8,154
2010	\$8,154	2021	\$7,289	2032	\$7,289
2011	\$7,289	2022	\$8,154	2033	\$7,289
2012	\$7,289	2023	\$7,289	2034	\$8,154
2013	\$8,154	2024	\$7,289	2035	\$7,289
2014	\$7,289	2025	\$8,154	2036	\$7,289
2015	\$7,289	2026	\$7,289	2037	\$8,154
2016	\$8,154	2027	\$7,289	2038	\$7,289
2017	\$7,289	2028	\$8,154	2039	\$7,289
2018	\$7,289	2029	\$7,289		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Mantenimiento Menor o Rutinario es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Vía Concesionada. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de

grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc. El Presupuesto para el Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada para los próximos 31 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$9,895	2019	\$9,994	2030	\$10,004
2009	\$9,994	2020	\$10,004	2031	\$9,994
2010	\$10,004	2021	\$9,994	2032	\$10,004
2011	\$9,994	2022	\$10,004	2033	\$9,994
2012	\$10,004	2023	\$9,994	2034	\$10,004
2013	\$9,994	2024	\$10,004	2035	\$9,994
2014	\$10,004	2025	\$9,994	2036	\$10,004
2015	\$9,994	2026	\$10,004	2037	\$10,004
2016	\$10,004	2027	\$9,994	2038	\$10,004
2017	\$9,994	2028	\$10,004	2039	\$10,004
2018	\$10,004	2029	\$9,994		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador debe operar y llevar a cabo el Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación respectivo y las disposiciones legales aplicables.

Mantenimiento Mayor.

El Mantenimiento Mayor es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada año. El Presupuesto para el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada para los próximos 31 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$783	2019	\$719	2030	\$785
2009	\$11,680	2020	\$1,081	2031	\$2,764
2010	\$785	2021	\$719	2032	\$29,304
2011	\$15,325	2022	\$16,785	2033	\$29,304
2012	\$33,081	2023	\$69,012	2034	\$1,147
2013	\$8,108	2024	\$719	2035	\$716
2014	\$8,172	2025	\$719	2036	\$1,081
2015	\$719	2026	\$2,872	2037	\$719
2016	\$8,453	2027	\$13,688	2038	\$2,381

2017	\$18,685	2028	\$719	2039	\$1,763
2018	\$1,816	2029	\$14,295		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador y/o los subcontratistas de éste, deben llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Prelación de Pagos y Reservas.

Conforme al Título de Concesión otorgado a CFC para operar, explotar, conservar y mantener la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, los Ingresos Brutos que se reciban como consecuencia de la operación, explotación y conservación de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca se deben de destinar a los siguientes conceptos y en el siguiente orden de prelación:

- (i) al pago del Impuesto al Valor Agregado, así como las demás obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen con motivo de la operación de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca;
- (ii) al pago de la Contraprestación;
- (iii) al pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y Gastos de Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada;
- (iv) al pago de los gastos de la estructura financiera, en su caso, y
- (v) el capital de riesgo y la utilidad de CFC.

El Contrato de Fideicomiso estipula la aplicación de los Ingresos Brutos como antes se menciona, en adición, a otras reservas y/o fondos que se crearán conforme a dicho instrumento para asegurar la debida administración, operación y mantenimiento de la Vía Concesionada, dentro de los cuales se incluye, sin limitar, la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento y la Reserva de Mantenimiento Mayor de la Autopista – Libramiento de la Ciudad de Toluca.

CFC no tiene obligación alguna, bajo el Título de Concesión correspondiente, para crear reserva o fondo adicional alguno.

Afectación al Fideicomiso Emisor.

Conforme a lo dispuesto por el Título de Concesión de CFC, CFC se encuentra debidamente facultada para ceder los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca lo cual deberá de ser notificado a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México con posterioridad a la afectación.

Terminación Anticipada de la Concesión.

Conforme al Título de Concesión de la Autopista – Libramiento de la Ciudad de Toluca, en caso de imposibilidad de operar, parcial o totalmente dicha Vía Concesionada, por más de un año por causas no imputables a CFC, CFC tendrá derecho de solicitar a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México la recuperación anticipada de la Concesión. Adicionalmente, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México podrá recuperar anticipadamente la Concesión por causa de utilidad o interés público.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la Concesión vuelvan de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración del Gobierno del Estado de México. Declarado el rescate el Gobierno del Estado de México se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por CFC le resarcirá de su inversión y utilidad total, calculada a una tasa interna de retorno del 10% real anual, en la parte no amortizada hasta el momento del rescate.

En caso de revocación de la Concesión por actualizarse alguna de las causas previstas en la condición vigésima séptima del Título de Concesión, el Gobierno del Estado de México se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por CFC relacionadas con el objeto de la Concesión y devolverá a esta última en un plazo fijado de común acuerdo, la totalidad de la inversión, descontándose de esta la cantidad de las penas convencionales que fueren aplicables, en el entendido de que para que se declare la revocación debe agotarse previamente, en su caso, el procedimiento previsto en el Anexo 10 del Título de Concesión. La declaración de la revocación estará regulada conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos y demás normatividad aplicable.

En caso de terminación o rescate de la Concesión debidamente fundado y motivado, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México respetará las obligaciones de corto y largo plazo contratados por CFC con terceros, en relación a los financiamientos obtenidos por CFC en su caso hasta su pago total.

XIII.1.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

La Concesión está sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Administrativo y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como a sus Reglamentos; los instructivos, circulares, disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México en el ejercicio de sus facultades; a lo dispuesto en la Concesión y en sus Anexos; a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza le son aplicables y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes. Los derechos y obligaciones de CFC se encuentran consignados tanto en el Título de Concesión como en la ley de la materia. La Secretaría de Comunicaciones del Estado de México es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Concesión.

CFC está en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Título de Concesión y las leyes aplicables.

CFC es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes fiscales respectivas. CFC no se beneficia de subsidio fiscal alguno, ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. CFC es dictaminada por el despacho independiente Mancera, S.C., a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

XIII.1.4 Recursos Humanos.

Los recursos humanos son provistos a CFC para su operación por: Administración Especializada Integral, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.1.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

CFC no está afectada por procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes.

XIII.1.6 Operador de la Vía Concesionada.

Para la operación de la Vía Concesionada, CFC ha celebrado un Contrato de Operación con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (el Operador).

XIII.1.7 Extracto del Contrato de Operación.

El objeto del Contrato de Operación suscrito con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (el Operador), es que ésta lleve a cabo la operación de la Vía Concesionada, conservación, mantenimiento preventivo y rutinario y administración de activos en su caso de la autopista, los cuales podrán incluir las oficinas de operación, las estructuras de las plazas de cobro, mobiliario, equipos, vehículos, maquinaria, herramienta, señalización, los campos de mantenimiento, cualesquiera otras instalaciones construidas en el derecho de vía afectos a cada una de correspondiente concesión y/o que de tiempo en tiempo se afecten a la misma, así como la prestación de los servicios conexos y auxiliares de la misma. El Contrato de Operación de la Vía Concesionada se acompaña como anexo al presente Suplemento.

XIII.1.8 Estructura Orgánica de CFC.

CFC realiza sus actividades por conducto de personal contratado y asignado de diversas prestadoras de servicios, por lo que no cuenta con empleados propios.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIII.2 Vías Troncales

XIII.2.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia.

Antecedentes.

El 21 de agosto de 1992, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, otorgó a favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., una Concesión para operar, explotar, administrar y conservar, por 15 años, la Autopista Chamapa - La Venta, así como para la construcción, operación, explotación, administración y conservación de su ramal a Interlomas en el Estado de México. El 30 de agosto de 1998, a solicitud de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, modificó el plazo de la Concesión de 15 a 25 años contados a partir del 21 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1999, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México autorizó la escisión de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., para crear una nueva sociedad bajo la denominación de Concesionaria Chamapa – La Venta, S.A. de C.V. y, consecuentemente, el 13 de septiembre de 1999, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México autorizó la cesión a Concesionaria Chamapa – La Venta, S.A. de C.V., de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión.

El 28 de agosto de 2002, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, autorizó a Concesionaria Chamapa – La Venta, S.A. de C.V., la cesión a título oneroso de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión a favor de Vías Troncales y, consecuentemente, el 24 de enero de 2003, Concesionaria Chamapa – La Venta, S.A. de C.V., cedió a título oneroso los derechos y obligaciones derivados de la Concesión a favor de Vías Troncales, quien a partir de dicho momento adquirió el carácter de Concesionaria de la Concesión. Vías Troncales es una sociedad controlada por Promotora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A. de C.V.

Con fecha 9 de agosto de 2004, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y Vías Troncales modificaron por segunda vez el Título de Concesión con el objeto de extender el plazo de la Concesión por 7 (siete) años adicionales, estableciendo que la fecha de vencimiento de la Concesión Chamapa será el 20 de agosto de 2024. Finalmente, el 25 de enero de 2008, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y Vías Troncales modificaron por tercera vez el Título de Concesión con el objeto de, entre otros, extender el plazo de la Concesión por 28 (veintiocho) años adicionales, estableciendo que la fecha de vencimiento de la Concesión será el 20 de agosto de 2052.

Constitución.

Vías Troncales actual Concesionaria de Autopista Chamapa - La Venta fue constituida mediante escritura pública número 27,270, de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal.

El objeto social de Vías Troncales es, principalmente, llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de carreteras, puentes y toda clase de vías generales de comunicación y todos los actos que se deriven de esas acciones.

Breve Historia de Vías Troncales.

Vías Troncales es una sociedad anónima de capital variable, actualmente titular de la Concesión de la Autopista Chamapa-La Venta. Vías Troncales pertenece a un grupo corporativo con experiencia en la operación y explotación de autopistas de altas especificaciones y vías de comunicación en México.

XIII.2.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

Vías Troncales, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Vía Concesionada a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, el 1% de los ingresos tarifados por cuotas al año, sin IVA, pagaderos dentro de los 30 días del mes de enero siguiente al año de que se trate, ante la Caja General del Gobierno del Estado de México.

Gastos de Operación y Administración.

Vías Troncales, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y en el Presupuesto, se encuentra obligado a pagar al Operador como contraprestación en los siguientes años, por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc., las cantidades descritas en la siguiente tabla, las cuales serán pagaderas de forma mensual, en el entendido de que dichas cantidades podrán ajustarse de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para la modificación del Presupuesto y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto.

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$26,647	2019	\$25,880	2030	\$25,662
2009	\$26,629	2020	\$25,877	2031	\$25,662
2010	\$26,610	2021	\$25,873	2032	\$25,662
2011	\$26,592	2022	\$25,870	2033	\$25,662
2012	\$26,576	2023	\$25,865	2034	\$25,662
2013	\$26,505	2024	\$25,860	2035	\$25,662
2014	\$26,277	2025	\$25,786	2036	\$25,662
2015	\$25,941	2026	\$25,688	2037	\$25,662
2016	\$25,885	2027	\$25,662		
2017	\$25,884	2028	\$25,662		
2018	\$25,882	2029	\$25,662		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Mantenimiento Menor o Rutinario es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Vía Concesionada. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de

grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc. El Presupuesto para Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada para los próximos 29 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$8,750	2019	\$8,648	2030	\$8,200
2009	\$8,740	2020	\$8,646	2031	\$8,200
2010	\$9,034	2021	\$8,318	2032	\$8,200
2011	\$9,061	2022	\$8,316	2033	\$8,521
2012	\$8,710	2023	\$8,313	2034	\$8,521
2013	\$8,671	2024	\$8,636	2035	\$8,521
2014	\$8,543	2025	\$8,593	2036	\$8,521
2015	\$8,683	2026	\$8,536	2037	\$8,521
2016	\$8,651	2027	\$8,521		
2017	\$8,650	2028	\$8,521		
2018	\$8,649	2029	\$8,521		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador debe operar y llevar a cabo el Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Mantenimiento Mayor.

El Mantenimiento Mayor es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada año. El Presupuesto para el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada para los próximos 29 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$48,372	2019	\$22	2030	\$1,315
2009	\$45,546	2020	\$11	2031	\$6,414
2010	\$807	2021	\$17,606	2032	\$16,840
2011	\$3,580	2022	\$9,554	2033	\$20,352
2012	\$31,947	2023	\$10,032	2034	\$807
2013	\$22	2024	\$10,480	2035	\$3,318
2014	\$848	2025	\$811	2036	\$16,035
2015	\$7,155	2026	\$34,988	2037	\$8,906
2016	\$6,885	2027	\$11		

2017	\$11	2028	\$11		
2018	\$963	2029	\$3,318		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador y/o los subcontratistas de éste, deben llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Prelación de Pagos y Reservas.

Conforme al Título de Concesión otorgado a Vías Troncales para operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Chamapa - La Venta, los Ingresos Brutos que se reciban como consecuencia de la operación, explotación y conservación de la Autopista Chamapa – La Venta se deben de destinar a los siguientes conceptos y en el siguiente orden de prelación:

- (i) al pago del Impuesto al Valor Agregado, ISR y cualquier otro impuesto que resulte aplicable;
- (ii) al pago de la Contraprestación;
- (iii) al pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y Gastos de Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada, y
- (iv) al pago de los gastos de la estructura financiera, en su caso.

El Contrato de Fideicomiso estipula la aplicación de los Ingresos Brutos como antes se menciona, en adición, a otras reservas y/o fondos que se crearán conforme a dicho instrumento para asegurar la debida administración, operación y mantenimiento de la Vía Concesionada, dentro de los cuales se incluye, sin limitar, la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento y la Reserva de Mantenimiento Mayor de la Autopista Chamapa – La Venta.

Vías Troncales no tiene obligación alguna, bajo el Título de Concesión correspondiente, para crear reserva o fondo adicional alguno.

Afectación al Fideicomiso Emisor.

Conforme a lo dispuesto por el Título de Concesión de Vías Troncales, Vías Troncales se encuentra debidamente facultada para ceder los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista Chamapa – La Venta debiendo informar a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México en un plazo no mayor a 10 días de calendario posteriores a la cesión.

Terminación Anticipada de la Concesión.

Conforme al Título de Concesión de la Autopista Chamapa – La Venta, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México se reserva la facultad de dar por terminada anticipadamente la Concesión, rescatar o intervenir en la operación de la Concesión en los casos previstos en el Título de Concesión, o cuando causas de interés público debidamente fundadas y motivadas lo exijan, así como ejercer el derecho de reversión en términos de la legislación aplicable, pero siempre respetará las

obligaciones de largo o corto plazo contratadas con terceras personas, en relación con los financiamientos obtenidos, hasta su pago total. Asimismo, la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México asumirá las obligaciones de enterar a los fideicomisos creados para garantizar créditos en los mismos términos y condiciones que lo hizo originalmente la Concesionaria – Vías Troncales –, conforme al Título de Concesión.

Si la terminación anticipada fuere por causas ajenas a Vías Troncales, ésta tendrá derecho a recuperar su capital y las utilidades a que tuviere derecho. Si la terminación anticipada fuere por causa de Vías Troncales, ésta será resarcida del capital que hubiere invertido, actualizado por inflación y sin rendimiento alguno.

XIII.2.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

La Concesión está sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Administrativo y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como a sus Reglamentos; los instructivos, circulares, disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México en el ejercicio de sus facultades; a lo dispuesto en la Concesión y en sus Anexos; a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza le son aplicables y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes. Los derechos y obligaciones de Vías Troncales se encuentran consignados tanto en el Título de Concesión como en la ley de la materia. La Secretaría de Comunicaciones del Estado de México es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Concesión.

Vías Troncales está en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Título de Concesión y las leyes aplicables.

Vías Troncales es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. Vías Troncales no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. Vías Troncales es dictaminada por el despacho independiente Mancera, S.C., a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

XIII.2.4 Recursos Humanos.

Los recursos humanos son provistos a Vías Troncales para su operación por Administración Especializada Integral, S.A, de C.V., empresa subsidiaria de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.2.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Vías Troncales no está afectada por procesos judiciales, administrativos o arbitrales de relevancia.

XIII.2.6 Operador de la Vía Concesionada.

Para la operación de la Vía Concesionada, Concesionaria de Vías Troncales ha celebrado un Contrato de Operación con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.2.7 Extracto de Contrato de Operación.

El objeto del Contrato de Operación suscrito con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., es que ésta lleve a cabo la operación de la Vía Concesionada, conservación, mantenimiento preventivo y rutinario y administración de activos en su caso de la autopista, los cuales podrán incluir las oficinas de operación, las estructuras de las plazas de cobro, mobiliario, equipos, vehículos, maquinaria, herramienta, señalización, los campos de mantenimiento, cualesquiera otras instalaciones construidas en el derecho de vía afectos a cada una de correspondiente concesión y/o que de tiempo en tiempo se afecten a la misma, así como la prestación de los servicios conexos y auxiliares de la misma. El Contrato de Operación de la Vía Concesionada se acompaña como anexo al presente Suplemento.

XIII.2.8 Estructura Orgánica de Concesionaria de Vías Troncales.

Vías Troncales realiza sus actividades por conducto de personal contratado y asignado de diversas prestadoras de servicios, por lo que no cuenta con empleados propios.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIII.3 ATM

XIII.3.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia.

Antecedentes.

De acuerdo con el Programa de Trabajo de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha llevado a cabo la construcción de carreteras para satisfacer la necesidad de la comunicación. Es por eso que el Gobierno Federal ha elaborado diversos programas de carreteras de cuota en los cuales se han establecido prioridades para la ejecución de vías de comunicación de vital importancia para el desarrollo del país.

La Autopista Tijuana – Mexicali fue incluida en el programa antes mencionado y consecuentemente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes licitó la construcción, explotación y conservación de dicha Vía Concesionada. Al efecto, el 28 de noviembre de 1989, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de ATM el Título de Concesión por un plazo original de 11 años 9 meses para construir, explotar y conservar la Autopista Tijuana-Mexicali.

El 16 de noviembre de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Concesionaria, modificaron el Título de la Concesión, prorrogando su vigencia a 30 años contados a partir del 28 de noviembre de 1989, es decir hasta noviembre de 2019.

El 8 de julio de 2005, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Concesionaria, modificaron el Título de Concesión de la Autopista Tijuana - Mexicali, a efecto de desincorporar de la Concesión el subtramo entre el kilómetro 147+800 y el kilómetro 153+300 del extremo poniente de la carretera concesionada, derivado de la construcción del corredor Tijuana-Rosarito 2000 a cargo del Gobierno del Estado de Baja California y, posteriormente, en septiembre de ese mismo año, Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., adquirió, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de ATM.

Constitución.

ATM es la actual Concesionaria de la Autopista Tijuana – Mexicali, la cual fue constituida mediante escritura pública número 11,530, de fecha 6 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal con el propósito de llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de la Autopista Tijuana Mexicali.

El objeto social de la Concesionaria es, principalmente, la construcción, explotación, conservación de carreteras y puentes a través de concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Breve Historia de ATM.

ATM es una sociedad anónima de capital variable de propósito específico, la cual, fue constituida con el objeto de ser titular de la Concesión. ATM pertenece a un grupo corporativo con experiencia en la operación y explotación de autopistas de altas especificaciones y vías de comunicación en México.

XIII.3.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATM, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Vía Concesionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 0.5% de los ingresos tarifados que reciba anualmente, en la forma y términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Gastos de Operación y Administración.

ATM, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y en el Presupuesto, se encuentra obligado a pagar al Operador en los siguientes años, como contraprestación por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc., las cantidades descritas en la siguiente tabla, las cuales serán pagaderas de manera mensual, en el entendido de que dichas cantidades podrán ajustarse de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para la modificación del Presupuesto y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto.

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$15,623	2014	\$15,623
2009	\$15,623	2015	\$15,623
2010	\$15,623	2016	\$15,623
2011	\$15,623	2017	\$15,623
2012	\$15,623	2018	\$15,623
2013	\$15,623	2019	\$14,837

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Mantenimiento Menor o Rutinario es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Vía Concesionada. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc. El Presupuesto para Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada para los próximos 11 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$11,396	2014	\$11,209
2009	\$11,258	2015	\$11,209
2010	\$11,242	2016	\$11,175
2011	\$11,340	2017	\$11,290

2012	\$11,324	2018	\$11,273
2013	\$11,209	2019	\$10,254

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador debe operar y llevar a cabo el Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Mantenimiento Mayor.

El Mantenimiento Mayor es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada año. El Presupuesto para el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada para los próximos 11 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$44,871	2014	\$10,984
2009	\$2,202	2015	\$5,677
2010	\$1,908	2016	\$5,017
2011	\$2,748	2017	\$40,696
2012	\$332	2018	\$3,151
2013	\$10,346	2019	\$156

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador y/o los subcontratistas de éste, deben llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Prelación de Pagos y Reservas.

El Título de Concesión otorgado a ATM para operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tijuana - Mexicali, no dispone la forma en la que deben de destinarse los Ingresos Brutos que se reciban como consecuencia de la operación, explotación y conservación de la Autopista Tijuana – Mexicali, sin embargo, el Contrato de Fideicomiso estipula la aplicación de los Ingresos Brutos para el pago de la Contraprestación, los Gastos de Mantenimiento Menor y los Gastos de Mantenimiento Mayor, los Gastos de Seguros y Fianzas, en adición, a otras reservas y/o fondos que se crearán conforme a dicho instrumento para asegurar la debida administración, operación y mantenimiento de la Vía Concesionada, dentro de los cuales se incluye, sin limitar, la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento y la Reserva de Mantenimiento Mayor de la Autopista Tijuana - Mexicali.

Conforme al Título de Concesión otorgado a ATM, ATM debe constituir y/o mantener un Fondo de Reserva por el monto de \$1'374'190. Dicho fondo será mantenido por el Fideicomiso ATM y, en su

caso, reconstituido con los fondos que para tales efectos le haga llegar el Fideicomiso Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso.

Afectación al Fideicomiso Emisor.

Con fecha 30 de noviembre de 1990 ATM y la entonces división fiduciaria de Bancomer, S.N.C., actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“Bancomer”), celebraron un Contrato de Fideicomiso de Administración identificado bajo el número F/21829-7, con el objeto de afectar, entre otros, los Derechos de Cobro derivados de la operación y explotación de la Autopista Tijuana - Mexicali y, consecuentemente, administrar, a través de dicho fideicomiso, los recursos derivados de la operación y administración de la Autopista Tijuana-Mexicali para la explotación, conservación y construcción de la misma (el “Fideicomiso ATM”).

Con fecha 26 de diciembre de 1991, así como con fechas 16 de mayo y 12 de octubre de 1994, respectivamente, se celebraron diversas modificaciones al Fideicomiso ATM, conforme a las cuales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (“CAPUFE”) se adhirió a dicho fideicomiso en calidad de fideicomitente y fideicomisario para los efectos estipulados en el mismo.

Con fecha 30 de junio de 2000, ATM, Bancomer, CAPUFE y Fianzas Monterrey, S.A., Dirección Fiduciaria (“Fianzas Monterrey”) celebraron un convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria del Fideicomiso ATM, conforme al cual se modificaron y reexpresaron en su totalidad los términos y condiciones del Fideicomiso ATM y se acordó sustituir a Bancomer como fiduciario del Fideicomiso ATM por Fianzas Monterrey, asignándole a dicho Fideicomiso ATM el número F-639-00-5. Finalmente, con fecha 28 de agosto de 2007, ATM, CAPUFE, Fianzas Monterrey y Banco Inbursa celebraron un convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso ATM, por virtud del cual Fianzas Monterrey fue sustituido por Banco Inbursa como fiduciario del Fideicomiso ATM y, consecuentemente, se le asignó al Fideicomiso ATM el número F/1516.

Con fecha 21 de mayo de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la afectación de los bienes y derechos afectos al patrimonio del Fideicomiso ATM al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por lo cual Banco Inbursa, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso ATM comparece a la celebración del Contrato de Fideicomiso a efecto de ceder los bienes y derechos antes mencionados para los fines previstos en el Fideicomiso Emisor, siendo que el Fideicomiso ATM continuará aplicando los recursos que reciba del Fideicomiso Emisor para la debida operación, conservación y mantenimiento de la Autopista Tijuana - Mexicali.

Terminación Anticipada de la Concesión.

Conforme al Título de Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra facultada para dar por terminada anticipadamente la Concesión, en caso de que ATM haya cubierto todas sus obligaciones financieras contraídas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, directas o indirectamente, a través de cualquier vehículo de financiamiento o refinanciamiento frente a cualquier acreedor financiero incluyendo proveedor de seguro financiero, avalista, garante o subrogatorio de los mismos y haya recuperado su capital invertido adicionado de la tasa de rendimiento real señalada en el Anexo 4 del Título de Concesión.

Conforme a las Cláusulas Décimo Octava y Vigésima Primera del Título de Concesión de la Autopista Tijuana - Mexicali, en caso de que no se hubieren liquidado totalmente todas las obligaciones que la Concesionaria –ATM- hubiese contraído directa o indirectamente durante la vigencia de la Concesión para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión, a la terminación de la

Concesión, los ingresos que se generen por la explotación de la Autopista Tijuana - Mexicali se continuarán aplicando al cumplimiento de dichas obligaciones, por el tiempo necesario para su liquidación total, o hasta el tiempo de vigencia del Título de Concesión. Adicionalmente, en caso de rescate de la Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagará indemnización a la Concesionaria – ATM- en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

XIII.3.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

La Concesión está sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Vías Generales de Comunicación, General de Bienes Nacionales, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Competencia Económica, Federal del Procedimiento Administrativo, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; los Reglamentos de las leyes referidas; los instructivos, circulares, disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio de sus facultades; a lo dispuesto en la Concesión y en sus Anexos; a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza le son aplicables y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes. Los derechos y obligaciones de ATM se encuentran consignados tanto en el Título de Concesión como en la ley de la materia. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Concesión.

ATM está cumpliendo con sus obligaciones bajo el Título de Concesión y bajo las leyes aplicables.

ATM es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. ATM no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. ATM es dictaminada por el despacho independiente Mancera, S.C., a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

XIII.3.4 Recursos Humanos.

Los recursos humanos son provistos a ATM para su operación, por Administración Especializada Integral, S.A, de C.V., empresa subsidiaria de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.3.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

ATM no está afectada por procesos judiciales, administrativos o arbitrales de relevancia.

XIII.3.6 Operador de la Vía Concesionada.

Para la operación de la Vía Concesionada, se ha celebrado un Contrato de Operación con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.3.7 Extracto de Contrato de Operación.

El objeto del contrato de operación suscrito con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., es que ésta lleve a cabo la operación de la Vía Concesionada, conservación, mantenimiento preventivo y rutinario y administración de activos en su caso de la autopista, los cuales podrán incluir las

oficinas de operación, las estructuras de las plazas de cobro, mobiliario, equipos, vehículos, maquinaria, herramienta, señalización, los campos de mantenimiento, cualesquiera otras instalaciones construidas en el derecho de vía afectos a cada una de correspondiente concesión y/o que de tiempo en tiempo se afecten a la misma, así como la prestación de los servicios conexos y auxiliares de la misma. El Contrato de Operación de la Vía Concesionada se acompaña como anexo al presente Suplemento.

XIII.3.8 Estructura Orgánica de la Concesionaria.

ATM realiza sus actividades por conducto de personal contratado y asignado de diversas prestadoras de servicios, por lo que no cuenta con empleados propios.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIII.4 Concauto

XIII.4.1 Antecedentes, Constitución y Breve Historia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, planteó como objetivos de la política económica: (i) el crecimiento con calidad en la economía; (ii) el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y (iii) el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señaló que es muy importante dar una nueva orientación a los esfuerzos de México para lograr una exitosa inserción en la nueva economía mundial del siglo XXI, para lo cual, en materia de infraestructura y de servicios públicos, consideró necesario impulsar la inversión y financiamientos privados en proyectos que sean socialmente rentables, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lo cual propone una estrategia integral que involucre a todas las dependencias de la Administración Pública Federal.

Dicho documento de planeación estableció que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de nuestra economía, ya que en el mundo moderno, servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permitan la integración de los mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías. Por estas razones es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes, por lo que ante la restricción presupuestaria que enfrenta al Gobierno es fundamental buscar esquemas alternativos de financiamiento que permitan allegarse los recursos necesarios para estos fines.

Asimismo, el propio Plan Nacional de Desarrollo estableció la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes estableció las siguientes prioridades para el periodo 2001-2006, en materia de infraestructura y transporte carretero: a) La conservación de las carreteras federales; b) La construcción, ampliación y modernización de la red federal; c) El impulso a la construcción de autopistas de cuota; y d) Los caminos alimentadores y rurales.

En relación con las autopistas de cuota, dicho documento señaló que México cuenta con uno de los sistemas más extensos del mundo y su alto valor para la promoción de la actividad económica indica la conveniencia de continuar impulsando la construcción de vías de este tipo. Tomando en consideración que uno de los principales problemas de la red federal de carreteras consiste en consolidar el funcionamiento del sistema nacional de autopistas de cuota, tanto en lo que se refiere a sus aspectos financieros como a temas operativos y de conservación, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes considera que en el periodo 2001-2006 se presentó la oportunidad de consolidar el manejo de la red cuya operación está a cargo del Estado; de introducir nuevos esquemas de administración, operación y cobro de peajes; de expandir la red mediante la ejecución de nuevos proyectos basados en esquemas financieros en los que participe el sector privado y de sanear definitivamente las finanzas del sistema.

Para hacer posible el desarrollo de los proyectos, la Secretaría diseño y desarrollo el nuevo “Esquema de Concesiones de Autopistas de Cuota”, que describe las premisas, elementos y acciones que permitan a estos proyectos realizarse con la participación conjunta de los sectores público y privado, por lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluyó la construcción de esta Vía Concesionada

dentro de sus programas bajo el nuevo “Esquema de Concesiones de Autopistas de Cuota”, dado el impacto que la misma tendrá en el economía de la región y en el sistema de transporte al formar parte de la Carretera Tepic Mazatlán y del eje troncal México-Nogales, por lo que su puesta en operación beneficiaría la comunicación y el transporte de la zona.

Por lo anterior, en los términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con fecha 20 de mayo de 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-04, para el otorgamiento de la Concesión; una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la normatividad aplicable y las Bases Generales de Concurso correspondientes, con fecha 25 de febrero de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó otorgar la Concesión de esta Vía Concesionada a Concauto, quien acreditó su solvencia económica, capacidad técnica y financiera y ofreció la parte inicial fija de la contraprestación mas elevada.

El 6 de abril de 2005 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de Concauto el Título de Concesión por un periodo de 30 años para construir, operar, explotar la Autopista Tepic – Villa Unión.

El 23 de octubre de 2006, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Concauto modificaron el título de la Concesión respectivo, a efecto de incluir en dicha concesión adicionalmente la terminación de la construcción del Tramo Carretero “3” Entronque San Blas-Estación Yago, toda vez que la SCT no entregó debidamente terminado a la Concesionaria el Tramo Carretero “3” Entronque San Blas-Estación Yago, el 30 de noviembre de 2005.

Constitución.

Concauto es la actual Concesionaria de la Autopista Tepic Villa - Unión, la cual fue constituida mediante escritura pública número 51,783 de fecha 6 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de la Autopista Tepic Villa Unión.

El objeto social de Concauto es, principalmente, ser titular de la Concesión, otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Breve Historia de Concauto.

Concauto es una sociedad anónima de capital variable de propósito específico, la cual, como antes se menciona, fue constituida con la posterior modificación a la totalidad de sus estatutos sociales con el objeto específico de ser titular de la Concesión. Concauto pertenece a un grupo corporativo con experiencia en la operación y explotación de autopistas de altas especificaciones y vías de comunicación en México.

XIII.4.2 Contraprestación, Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Vía Concesionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 0.5% de los ingresos tarifados que reciba anualmente, en la forma y términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Conforme al Título de Concesión,

en caso de que Concauto recupere los Recursos Propios y la Tasa Interna de Retorno (como dichos términos se definen en el Título de Concesión) antes del vencimiento de la Concesión, existe la obligación de entregar un porcentaje de los ingresos que reciba como consecuencia de la operación de la Vía Concesionada a la SCT (Anexos 9 y 9ª del Título de Concesión).

Gastos de Operación y Administración.

La Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y en el Presupuesto, se encuentra obligado a pagar al Operador en los siguientes años, como contraprestación por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc., las cantidades descritas en la siguiente tabla, las cuales serán pagaderas de forma mensual, en el entendido de que dichas cantidades podrán ajustarse de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para la modificación del Presupuesto y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto.

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$34,783.	2018	\$34,783	2028	\$34,783
2009	\$34,783	2019	\$34,783	2029	\$34,783
2010	\$34,783	2020	\$34,783	2030	\$34,783
2011	\$34,783	2021	\$34,783	2031	\$34,783
2012	\$34,783	2022	\$34,783	2032	\$34,783
2013	\$34,783	2023	\$34,783	2033	\$34,783
2014	\$34,783	2024	\$34,783	2034	\$34,783
2015	\$34,783	2025	\$34,783	2035	\$19,530
2016	\$34,783	2026	\$34,783		
2017	\$34,783	2027	\$34,783		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Mantenimiento Menor o Rutinario es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Vía Concesionada. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc. El Presupuesto para Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada para los próximos 27 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$59,398	2018	\$59,398	2028	\$59,398
2009	\$59,398	2019	\$59,398	2029	\$59,398
2010	\$59,398	2020	\$59,398	2030	\$59,398

2011	\$59,398	2021	\$59,398	2031	\$59,398
2012	\$59,398	2022	\$59,398	2032	\$59,398
2013	\$59,398	2023	\$59,398	2033	\$59,398
2014	\$59,398	2024	\$59,398	2034	\$59,398
2015	\$59,398	2025	\$59,398	2035	\$54,375
2016	\$59,398	2026	\$59,398		
2017	\$59,398	2027	\$59,398		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador debe operar y llevar a cabo el Mantenimiento Menor o Rutinario de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Mantenimiento Mayor.

El Mantenimiento Mayor es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada año. El Presupuesto para el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada para los próximos 27 años se describe a continuación, en el entendido de que cualquier incremento o decremento en el Presupuesto se realizará de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y de que se requerirá de la aprobación del Ingeniero Independiente para autorizar una aprobación por encima del 20% del Presupuesto:

<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>	<u>Año</u>	<u>Monto</u>
2008	\$79,941	2018	\$87,564	2028	\$5,829
2009	\$80,312	2019	\$66,469	2029	\$7,144
2010	\$86,356	2020	\$13,302	2030	\$46,643
2011	\$12,285	2021	\$15,159	2031	\$148,476
2012	\$16,838	2022	\$45,171	2032	\$120,060
2013	\$3,321	2023	\$4,407	2033	\$48,546
2014	\$2,880	2024	\$17,960	2034	\$3,455
2015	\$3,735	2025	\$66,566	2035	\$2,038
2016	\$11,085	2026	\$58,165		
2017	\$176,611	2027	\$49,314		

Nota: Cifras en miles de pesos.

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

El Operador y/o los subcontratistas de éste, deben llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.

Prelación de Pagos y Reservas.

Conforme al Título de Concesión otorgado a Concauto para operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tepic – Villa Unión, los Ingresos Brutos que se reciban como consecuencia de la

operación, explotación y conservación de la Autopista Tepic – Villa Unión se deben de destinar a los siguientes conceptos y en el siguiente orden de prelación:

- (i) para el pago de los servicios prestados por los contratistas y proveedores por la construcción de las obras, en su caso;
- (ii) para el pago de los impuestos;
- (iii) para el pago de la Contraprestación;
- (iv) para la utilización, en su caso, del Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos, en su caso;
- (v) para el pago de las cantidades que le correspondan a la Concesionaria en los supuestos de Caso Fortuito;
- (vi) para los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, los Gastos de Mantenimiento Mayor, y los gastos de supervisión, en su caso;
- (vii) para la constitución del Fondo de Conservación;
- (viii) pago de honorarios fiduciarios, y
- (ix) para el pago de principal, intereses, gastos y comisiones de los créditos y financiamientos, y/o de los títulos de deuda que se emitan de tiempo en tiempo en términos del Título de Concesión, salvo pacto en contrario de los acreedores.

El Contrato de Fideicomiso estipula la aplicación de los Ingresos Brutos como antes se menciona, en adición, a otras reservas y/o fondos que se crearán conforme a dicho instrumento para asegurar la debida administración, operación y mantenimiento de la Vía Concesionada, dentro de los cuales se incluye, sin limitar, la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento y la Reserva de Mantenimiento Mayor de la Autopista Tepic – Villa Unión.

Conforme al Título de Concesión, Concauto debe de crear un Fondo de Conservación, el cual tendrá a su cargo los recursos económicos para la ejecución de los programas de conservación de la Vía Concesionada. La metodología para su constitución se señala en el Anexo 10 del Título de Concesión. Asimismo, se debe de crear un Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dichos fondos serán mantenidos por el Fideicomiso Tepic y, en su caso, reconstituido con los fondos que para tales efectos le haga llegar el Fideicomiso Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso.

Afectación al Fideicomiso Emisor.

Con fecha 4 de abril de 2005, Concauto, en su calidad de fideicomitente, y Banco Inbursa, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/1368 (el “Fideicomiso Tepic”), conforme al cual, sujeto a los términos y condiciones ahí previstos, Concauto acordó afectar en fideicomiso, entre otros, los Derechos de Cobro derivados de la explotación de la Autopista Tepic-Villa Unión.

Con fecha 17 de marzo de 2006, Concauto y Banco Inbursa celebraron con el Fiduciario Emisor un convenio de sustitución fiduciaria, conforme al cual Banco Inbursa fue sustituido por el Fiduciario

como fiduciario del Fideicomiso Tepic y consecuentemente se le asignó al Contrato de Fideicomiso Tepic el número F/001. Con fecha 5 de junio de 2008, Concauto, el Fiduciario Emisor y Banco Inbursa celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, conforme al cual se sustituyó al Fiduciario Emisor por Banco Inbursa como fiduciario del Fideicomiso Tepic, asignándole a dicho instrumento el número 1571.

Con fecha 21 de mayo de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la afectación de los bienes y derechos afectos al patrimonio del Fideicomiso Tepic al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por lo cual Banco Inbursa, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Tepic comparece a la celebración del Contrato de Fideicomiso a efecto de ceder los bienes y derechos antes mencionados para los fines previstos en el Fideicomiso Emisor, siendo que el Fideicomiso Tepic continuará aplicando los recursos que reciba del Fideicomiso Emisor para la debida operación, conservación y mantenimiento de la Autopista Tepic – Villa Unión.

Terminación Anticipada de la Concesión.

Conforme al Título de Concesión de la Autopista Tepic – Villa Unión, en cualquier caso de terminación anticipada de la Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación de la Concesión se destinen a cubrir a través del Fideicomiso Tepic, las obligaciones financieras derivadas de los créditos y/o financiamientos adicionales y/o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras de dicha Vía Concesionada hasta su liquidación total.

XIII.4.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

La Concesión está sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Vías Generales de Comunicación, General de Bienes Nacionales, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Competencia Económica, Federal del Procedimiento Administrativo, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; los Reglamentos de las leyes referidas; los instructivos, circulares, disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio de sus facultades; a lo dispuesto en la Concesión y en sus Anexos; a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza le son aplicables y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes. Los derechos y obligaciones de la Concesionaria se encuentran consignados tanto en el Título de Concesión como en la propia Ley. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Secretaría encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Concesión.

Concauto está en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y bajo las leyes aplicables.

Concauto es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. Concauto no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. Concauto es dictaminada por el despacho independiente Mancera, S.C., a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

XIII.4.4 Recursos Humanos.

Los recursos humanos son provistos a Concauto para su operación por Administración Especializada Integral, S.A, de C.V., empresa subsidiaria de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.4.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Concauto no está afectada por procesos judiciales, administrativos o arbitrales de relevancia.

XIII.4.6 Operador de la Vía Concesionada.

Para la operación de la Vía Concesionada, Concauto ha celebrado un Contrato de Operación con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIII.4.7 Extracto de Contrato de Operación.

El objeto del contrato de operación suscrito con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., es que ésta lleve a cabo la operación de la Vía Concesionada, conservación, mantenimiento preventivo y rutinario y administración de activos en su caso de la autopista, los cuales podrán incluir las oficinas de operación, las estructuras de las plazas de cobro, mobiliario, equipos, vehículos, maquinaria, herramienta, señalización, los campos de mantenimiento, cualesquiera otras instalaciones construidas en el derecho de vía afectos a cada una de correspondiente concesión y/o que de tiempo en tiempo se afecten a la misma, así como la prestación de los servicios conexos y auxiliares de la misma. El Contrato de Operación de la Vía Concesionada se acompaña como anexo al presente Suplemento.

XIII.4.8 Estructura Orgánica de Concauto.

Concauto realiza sus actividades por conducto de personal contratado y asignado de diversas prestadoras de servicios, por lo que no cuenta con empleados propios.

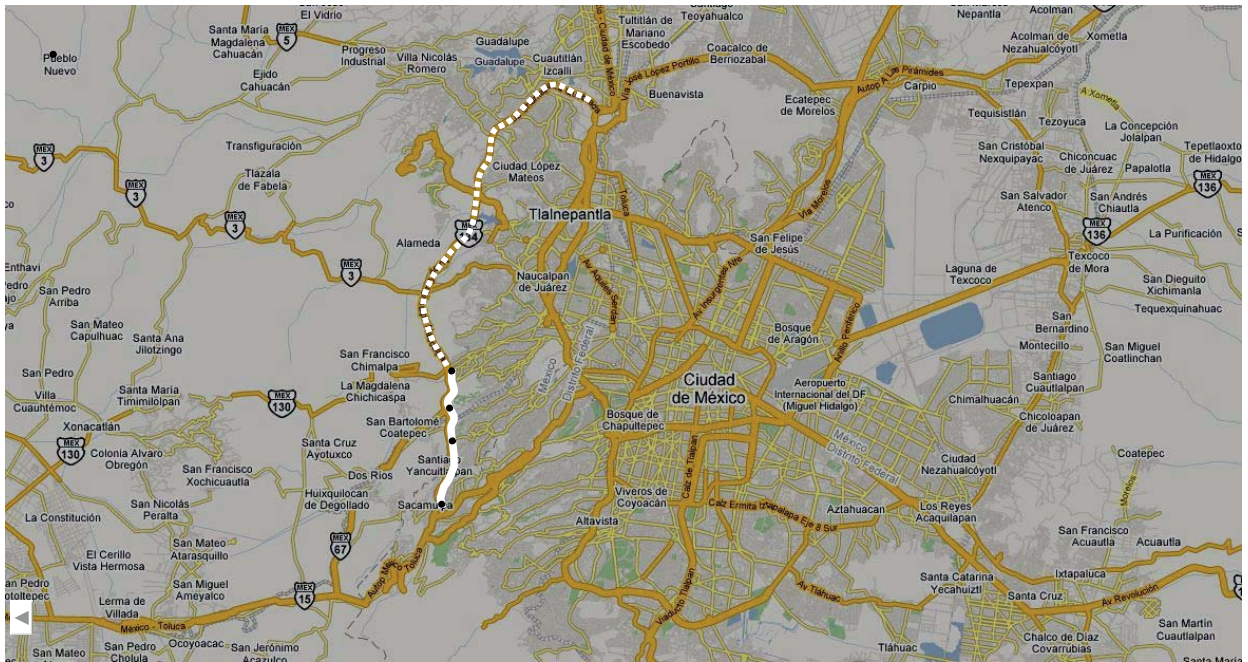
(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIV. DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS CONCESIONADAS

XIV.1 Autopista Chamapa-La Venta.

XIV.1.1 Localización.

Mapa de Localización.



Localización.

La Autopista Chamapa – La Venta se localiza en los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Estado de México, con kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera libre México-Toluca, en La Venta y kilómetro 19 + 800 en el entronque con la carretera Naucalpan – Toluca, dentro del Estado de México y su ramal a Interlomas con kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera La Venta – Chamapa, en el kilómetro 8+900 de esta carretera y kilómetro 2+100 en Interlomas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Ficha Técnica.

AUTOPISTA CHAMAPA – LA VENTA (10.8 km)

Tipo de Concesión:	Estatal
Forma de Adjudicación:	Adquisición
Fecha de Adjudicación:	mayo 2000
Situación Actual:	En operación desde 1992
Fin de la Concesión:	20 de agosto de 2052
Longitud Total:	10.8 kilómetros

Ubicación: Al Poniente de la Ciudad de México
 Observaciones: Sistema Cerrado de Peaje
 Superficie de la Autopista: Asfalto
 Número de carriles: 4
 Número de casetas: 7

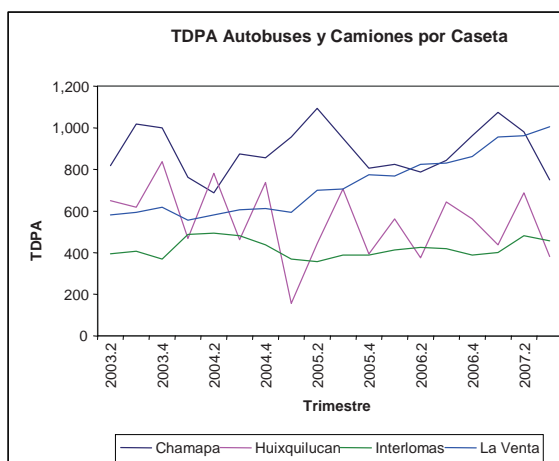
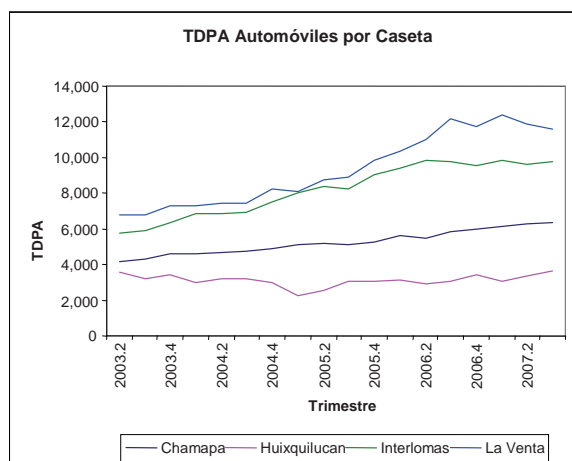
Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.1.2 Aforo y Tránsito Vehicular.

A continuación se muestra el TDPA de la Autopista Chamapa – La Venta, el cual ha sido calculado respecto de los últimos 3 (tres) años y dos tablas describiendo el comportamiento histórico de automóviles y de autobuses y camiones registrados por la Concesionaria durante su operación.

<u>MES</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
Enero	20,394	24,200	26,802
Febrero	22,456	26,426	28,411
Marzo	21,108	27,020	29,947
Abril	22,633	23,926	26,343
Mayo	22,380	27,672	29,795
Junio	22,691	27,096	30,210
Julio	21,371	25,831	28,213
Agosto	23,116	29,213	30,066
Septiembre	23,121	28,208	30,185
Octubre	23,662	28,190	31,921
Noviembre	23,921	27,176	31,790
Diciembre	23,944	26,143	29,785

Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.



XIV.1.3 Composición del Tránsito Vehicular.

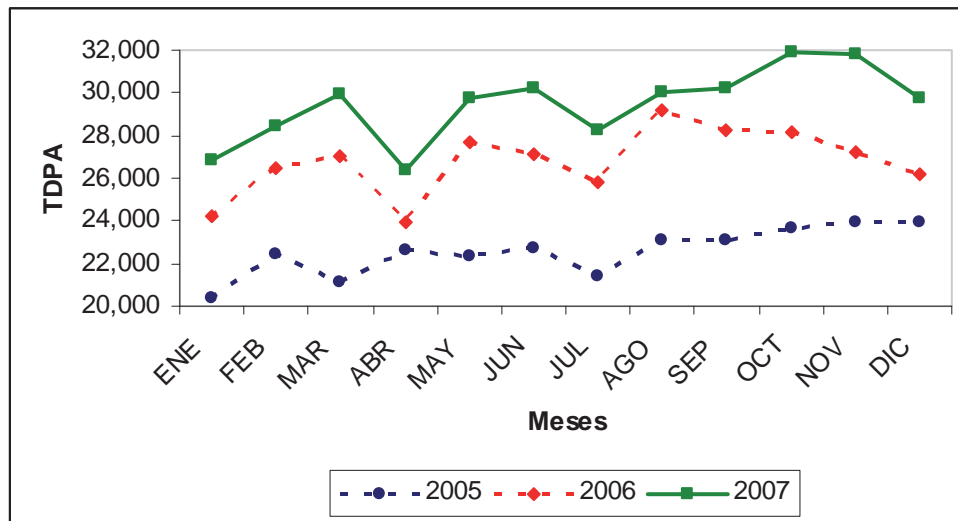
A continuación se muestra la Composición del Tránsito Vehicular de la Autopista Chamapa – La Venta, el cual ha sido calculado para todo el 2007. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

Tipo Vehículo	%
Motocicleta	0.1%
Automóvil	91.2%
Camiónes y Autobuses (2 a 4 Ejes)	0.6%
Camiónes y Automóviles (5 y más ejes)	8.1%

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

XIV.1.4 Estacionalidad.

La siguiente tabla muestra la estacionalidad, es decir, el comportamiento de los últimos tres (3) años de la Autopista Chamapa-La Venta.



Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.1.5 Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje.

El Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje es un sistema integral que opera de manera homogénea cumpliendo con los requisitos de un sistema de peaje. Cabe mencionar que son considerados los siguientes aspectos: sistema antifraude, seguridad de la información, consolidación de la información, de datos y procesamiento en línea de los mismos. Dentro de este Sistema se presenta el Sistema Cerrado, en donde los pagos son realizados exclusivamente al salir, es decir, se tomará en cuenta la distancia recorrida por donde entra y por donde sale el vehículo. Asimismo, el software de carril permite la concurrencia de procesos en tiempo real y en forma distribuida; a su vez, dicho software cuenta

con una modalidad de poscalificación que permite operar un carril digitando el tipo de vehículo en función del número de ejes para identificar el vehículo que pagará el peaje.

XIV.1.6 Actualizaciones de las Cuotas de Peaje.

Las Cuotas de Peaje vigentes en la Autopista Chamapa – La Venta son las siguientes:

No.	NUMERO DE CLASIFICACION	RECORRIDO		
		LA VENTA - CHAMAPA		
		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	Vehículos de dos ejes con rodado sencillo	\$42.41	\$6.36	\$49
2	Autobús de dos ejes con doble rodado	\$81.20	\$12.18	\$93
3	Autobús de tres ejes con doble rodado	\$117.33	\$17.60	\$135
4	Autobús de cuatro ejes con doble rodado	\$136.24	\$20.44	\$157
5	Vehículos de dos ejes con doble rodado	\$81.20	\$12.18	\$93
6	Vehículos de tres ejes con doble rodado	\$117.33	\$17.60	\$135
7	Vehículos de cuatro ejes con doble rodado	\$136.24	\$20.44	\$157
8	Vehículos de cinco ejes con doble rodado	\$204.81	\$30.72	\$236
9	Vehículos de seis ejes con doble rodado	\$212.93	\$31.94	\$245
10	Vehículos de siete ejes con doble rodado	\$287.82	\$43.17	\$331
11	Vehículos de ocho ejes con doble rodado	\$319.40	\$47.91	\$367
12	Vehículos de nueve ejes con doble rodado	\$319.40	\$47.91	\$367
EJE EXC	Vehículos clase uno con remolque de un eje	\$63.59	\$9.54	\$73
EJE EXC	Vehículos de Nueve ejes con eje excedente	\$356.47	\$53.47	\$410
E. Ligero	Remolque de Vehículo con un eje	\$20.60	\$3.09	\$24
E. Pesado	Remolque de Camión con uno o dos ejes	\$37.62	\$5.64	\$43

Las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, dentro de los primeros 30 días de enero de cada año, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste. En caso que el incremento del INPC sea igual o mayor al 8% desde el último ajuste, la Concesionaria podrá aplicar ajustes extraordinarios siempre y cuando proporcione los elementos necesarios de apoyo.

XIV.1.7 Seguros.

A continuación se presentan los seguros contratados por la Autopista Chamapa – La Venta, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, indicando el tipo de seguro y el total de la suma asegurada.

Compañía Aseguradora	Tipo de Seguro	Total de Suma Asegurada	Vigencia	Cobertura	Exclusiones
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Obra civil terminada	USD\$74'670,246.40	Anual (del 30 de octubre de 2007 al 30 de octubre de 2008)	Seguro de obra civil terminada (texto Müncher). Remoción de escombros. Seguro de pérdida de ingresos.	Contaminación radioactiva e instalaciones nucleares explosivas. Riesgos de energía nuclear. Guerra y guerra civil. Microorganismos. Endoso de datos

					electrónicos. Terrorismo
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Responsabilidad civil	\$3'000,000.00	Anual (del 29 de octubre de 2007 al 29 de octubre de 2008)	Responsabilidad civil por contaminación. Daños causados a propiedad de terceros. Daños causados por motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones. Responsabilidad civil contractual o asumida.	Daños a la obra de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar. Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de 150 m. con respecto al lugar de explosión. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse. Reclamaciones de responsabilidad civil derivadas de perjuicios por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a toras conducciones superiores o aéreas. Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros. Terrorismo
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Póliza de peaje para el usuario (incluye responsabilidad civil y gastos médicos)	\$1'100,000.00 (responsabilidad civil) \$1'200,000.00 (gastos médicos)	Anual (del 29 de octubre de 2007 al 29 de octubre de 2008)	Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales de comunicación. Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros. Responsabilidad civil por daños a peatones. Gastos médicos para ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable.	Daños ocasionados por el vehículo derivados de un uso distinto al de su propia naturaleza. Cuando el vehículo esté conducido sin licencia o permiso correspondiente o que éstos no sean del tipo, placas, uso y servicio apropiado para conducir el vehículo. Gastos de defensa jurídica del conductor y el costo de fianzas o cauciones. Multas o derechos de piso (corralones). Daños ocasionados al vehículo por sobrecarga Fenómenos meteorológicos. Exceso de velocidad.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo electrónico	USD\$643'177.56	Anual (del 29 de octubre de 2007 al 29 de octubre de	Equipo electrónico propio y necesario para el negocio, siempre que	Terrorismo

			2008)	se encuentren en las oficinas y/o en las casetas.	
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Robo de dinero y/o valores	\$1'400,000.00	Anual (del 29 de octubre de 2007 al 29 de octubre de 2008)	Dinero en efectivo en metálico o en billetes, dentro y fuera del local.	Terrorismo
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Rotura de maquinaria	USD\$60'806.20	Anual (del 29 de octubre de 2007 al 29 de octubre de 2008)	Plantas de emergencia.	Terrorismo
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Huelga y vandalismo	\$100,000.00	Anual (del 30 de octubre de 2007 al 30 de octubre de 2008)	Huelga y vandalismo	Terrorismo

XIV.1.8 Ingresos y Egresos Históricos Correspondientes a los Últimos Tres Años.

A continuación se muestran los ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios sociales relacionados con la Autopista Chamapa – La Venta, los cuales se desprenden de la información financiera de Vías Troncales:

<u>INGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$391,258	\$454,781	\$520,663

<u>EGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$323,479	\$343,007	\$352,461

Nota: Cifras en miles de pesos y actualizadas a Diciembre de 2007.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIV.2 Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca.

XIV.2.1 Localización.

Mapa de Localización.



Localización.

La Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca se localiza en el nororiente de la ciudad de Toluca. El Libramiento Nororiente de la Ciudad de Toluca permitirá conectar al tráfico proveniente de la zona centro del país con las zonas norte y occidente; además, unirá a las autopistas Toluca - Zitácuaro y Lerma - Santiago Tianguistenco – Cuernavaca, una vez que finalice la construcción de las mismas, y, a través de su ramal, servirá como acceso al Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca. La Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca permite la interconexión de la Carretera México-Toluca con la Carretera Libre Toluca-Naucalpan, y conectará los municipios de Lerma, Xonacatlán, Temoaya, Otzolotepec, y Santiago Tianguistengo.

Ficha Técnica.

AUTOPISTA – LIBRAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLUCA
(30.0 km)

Tipo de Concesión:	Estatal
Forma de Adjudicación:	Adquisición
Fecha de Adjudicación:	enero 2005
Situación Actual:	En operación desde septiembre de 2007
Fin de la Concesión:	10 de diciembre de 2039
Longitud Total:	30.0 kilómetros
Ubicación:	Al Oriente de la Ciudad de Toluca, uniendo las Autopistas México-Toluca y Toluca-Atzacamal
Observaciones:	De acuerdo a estudios será el libramiento con mayor TDPA del país
Superficie de la Autopista:	Asfalto
Número de carriles:	2
Número de casetas:	1

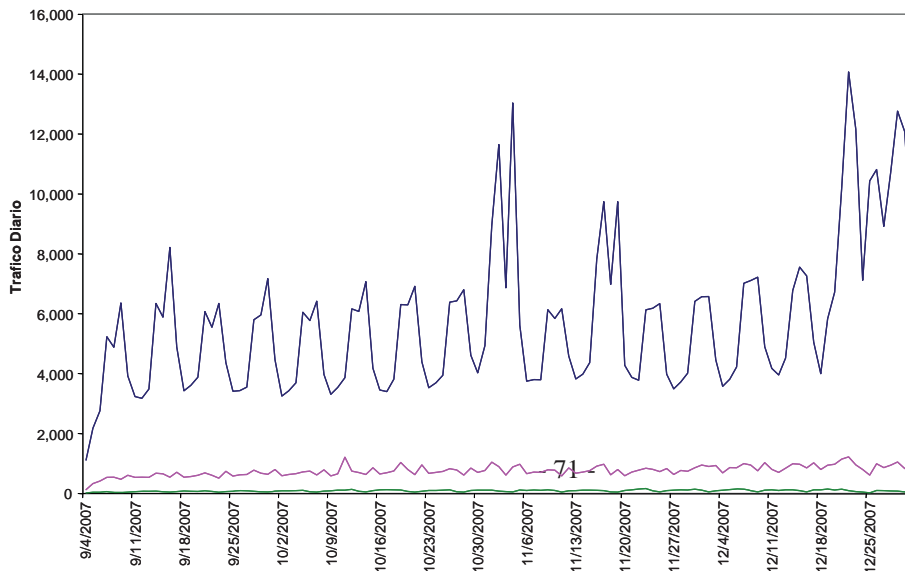
Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.2.2 Aforo y Tránsito Vehicular.

A continuación se muestra el TDPA y el comportamiento por clasificación de vehículos de la Autopista – Libramiento de la Ciudad de Toluca, el cual ha sido calculado a partir de la fecha en que entró en operación en septiembre hasta diciembre de 2007. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

<u>MES</u>	<u>2007</u>
Septiembre	5,231
Octubre	5,684
Noviembre	7,231
Diciembre	10,514

Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.



XIV.2.3 Composición del Tránsito Vehicular.

A continuación se muestra la Composición del Tránsito Vehicular de la Autopista – Libramiento de la Ciudad de Toluca, el cual ha sido calculado a partir de la fecha en que entró en operación dicha Vía Concesionada hasta diciembre de 2007. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

Tipo de Vehículo	%
Automóviles y Motocicletas	87.2%
2-3 Ejes (Autobuses y Camiones)	11.5%
4-9 Ejes (Autobuses y Camiones)	1.3%

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

XIV.2.4 Estacionalidad.

No se cuenta con información histórica suficiente de la Autopista – Libramiento de la Ciudad de Toluca para proporcionar datos respecto del comportamiento mensual de la Vía Concesionada.

XIV.2.5 Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje.

El Registro y Control tanto del aforo como del cobro de las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada, se lleva a cabo a través de un sistema de cobro compuesto en cada caseta, por equipos que cuentan con componentes específicos.

Los componentes del equipo de cobro de las casetas son:

- a) Impresora de comprobantes;
- b) Interfono de carril;
- c) Monitor de 15”;
- d) Consola de cobrador;
- e) CPU industrial;
- f) Detector de metales;
- g) Barrera de paso;
- h) Equipo contador de ejes;
- i) Display del usuario;
- j) Semáforo de piso; y
- k) Equipo de video.

Al llegar el usuario al fin del trayecto, se dirigirá a uno de los carriles, donde el cajero tecleará la clasificación del vehículo, el equipo le indicará el monto del peaje tanto en el monitor del cajero como en el Display de usuario y mientras no se confirme el pago el semáforo de piso permanecerá en rojo y la barrera de paso cerrada, al ser confirmado, se imprimirá un comprobante de pago, el semáforo cambiará a verde y la barrera de paso se levantará, situación que permanecerá, hasta que el detector de presencia

vehicular envíe la señal de que el usuario ha abandonado el carril, al recibirse dicha señal el semáforo cambiará a rojo y la barrera bajará. Toda la información de carril es transmitida a un equipo concentrador, el cual integrará los archivos necesarios para la elaboración de la hoja de preliquidación la cual se imprime cada fin de turno. Los carriles son video grabados de forma continua y la información de cada evento se rotulará en la imagen.

En adición a lo anterior, se cuenta con equipos de telepeaje (IAVE), los cuales se encuentran instalados de manera independiente al equipo de carril, y forman parte de un sistema de radio frecuencia, que funciona a través de un transponder y antenas, por medio de pre pagos. Para el uso del sistema IAVE, a la entrada del carril se encuentra instalada en forma vertical una antena la cual lee y registra el número de transponder y si el mismo cuenta con saldo. Todos los eventos que son registrados por la antena son almacenados en un concentrador para posteriormente emitir los reportes correspondientes.

XIV.2.6 Actualizaciones de las Cuotas de Peaje.

Las Cuotas de Peaje vigentes en la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca son las siguientes:

Clasificación	Costo / Km con IVA	Caseta Xonacatlan (Troncal)	Caseta Xonacatlan	Xonacatlan A-1	Xonacatlan A-2
A- Automóvil	\$ 1.22	\$ 36.60	\$ 13.67	\$ 22.94	\$ 22.94
B					
Autobús 2-3 ejes	\$ 2.44	\$ 73.20	\$ 27.33	\$ 45.87	\$ 45.87
Camión 2-3 ejes	\$ 2.44	\$ 73.20	\$ 27.33	\$ 45.87	\$ 45.87
C					
Camión 4 ejes	\$ 4.88	\$ 146.40	\$ 54.66	\$ 91.74	\$ 91.74
C-1					
5 o 6 ejes	\$ 4.88	\$ 146.40	\$ 54.66	\$ 91.74	\$ 91.74
CA2					
7 a 9 ejes	\$ 4.88	\$ 146.40	\$ 54.66	\$ 91.74	\$ 91.74
Eje Sencillo	\$ 0.61	\$ 18.30	\$ 6.83	\$ 11.47	\$ 11.47

Los ajustes en las Cuotas de Peaje que se aplican en la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca se efectuarán conforme a lo siguiente.

Se aumentarán anualmente conforme al incremento del INPC, el aforo real de la Vía Concesionada, y la aplicación de recursos para la operación y mantenimiento de la misma. CFC entregará una propuesta de actualización en la que tome en consideración el comportamiento del aforo y la aplicación de los recursos de mantenimiento, justificando así su actualización, en cuyo caso el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México podrá optar entre el ajuste ya sea en base a la inflación o a la propuesta de la Concesionaria.

En caso de que la inflación resulte entre el 5% y 8% durante un año, se presentará al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México un estudio que refleje la conveniencia de aplicar una nueva tarifa que justifique su incremento en la proporción máxima propuesta.

En todo caso CFC deberá notificar o solicitar al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México con por lo menos 15 días de anticipación antes del incremento de tarifa.

En caso de que el INPC sufra en cualquier momento un incremento mayor al 5% pero menor al 8%, la Concesionaria notificará al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México dicho incremento, a efecto de que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México determine si se aplicará el incremento tarifario inmediatamente o al término de la anualidad.

Si el INPC sufre un incremento mayor al 8% la Concesionaria podrá ajustarlo de inmediato, atendiendo al límite de dicho incremento. En caso de que la situación financiera del proyecto así lo requiera, se podrán solicitar incrementos extraordinarios a las tarifas.

XIV.2.7 Seguros.

A continuación se presentan los seguros contratados por la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, indicando el tipo de seguro y el total de la suma asegurada.

Compañía Aseguradora	Tipo de Seguro	Total de suma Asegurada	Vigencia	Cobertura	Exclusiones
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Obra civil terminada	\$1,020'496,888.00	Anual (del 1 de septiembre de 2007 al 1 de septiembre de 2008)	Seguro de obra civil terminada Remoción de escombros Seguro de pérdida de ingresos.	Guerra y guerra civil Terrorismo Exclusión cibernética Incidentes nucleares Riesgos de energía nuclear.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Responsabilidad civil	\$10'000,000.00	Anual (del 1 de septiembre de 2007 al 1 de septiembre de 2008)	Daños y perjuicios ocasionados a terceros durante su tránsito o uso de la autopista o instalaciones.	Siniestros ocurridos en el extranjero. Daños ocasionados a terceros por los productos fabricados o suministrados por el asegurado. Daños causados por obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones. Extravío de bienes. Uso de materiales explosivos. Daños ocasionados dolosamente. Daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos. Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Póliza de peaje para el usuario (incluye daños materiales, responsabilidad civil, gastos médicos, y responsabilidad civil del operador)	\$500,000.00 (daños materiales) \$2'000,000.00 (responsabilidad civil) \$400,000.00 (gastos médicos) \$2'000,000.00 (responsabilidad civil del operador)	Anual (del 1 de septiembre de 2007 al 1 de septiembre de 2008)	Daños al usuario derivados de deslaves, derrumbes, objetos en el camino, semovientes, hoyos, baches, mala señalización, manchas de aceite. Daños materiales a la carretera por colisiones, vuelcos, incendio y explosión. Gastos médicos por hospitalización, medicinas, atención	Daños al vehículo ocasionados por destinarlo a un uso o servicio distinto al indicado por el fabricante, fines de enseñanza o instrucción de manejo. Participar en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad. Cuando el vehículo esté conducido sin licencia o permiso correspondiente o que éstos no sean del tipo, placas, uso y servicio

				médica, enfermeros, ambulancias y gastos de entierro.	apropiado para conducir el vehículo. Gastos de defensa jurídica del conductor y el costo de fianzas o cauciones. Daños ocasionados al vehículo por sobrecarga Fenómenos meteorológicos. Exceso de velocidad.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo electrónico	\$5'136,863.50	Anual (del 1 de septiembre de 2007 al 1 de septiembre de 2008)	Equipo electrónico propio y necesario para el negocio, siempre que se encuentren en las oficinas y/o en las casetas.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Robo de dinero y/o valores	\$1'470,000.00	Anual (del 1 de septiembre de 2007 al 1 de septiembre de 2008)	Dinero en efectivo en metálico o en billetes, dentro y fuera del local.	Terrorismo.

XIV.2.8 Ingresos y Egresos Históricos de los Últimos Tres Años.

A continuación se muestran los ingresos y egresos de la Vía Concesionada de los últimos meses relacionados con la Autopista-Libramiento de la Ciudad de Toluca, los cuales se desprenden de la información financiera de CFC. La información se presenta a partir de septiembre de 2007, fecha en la que la autopista entró en operación:

<u>INGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	-	-	\$28,678

<u>EGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	-	-	\$60,030

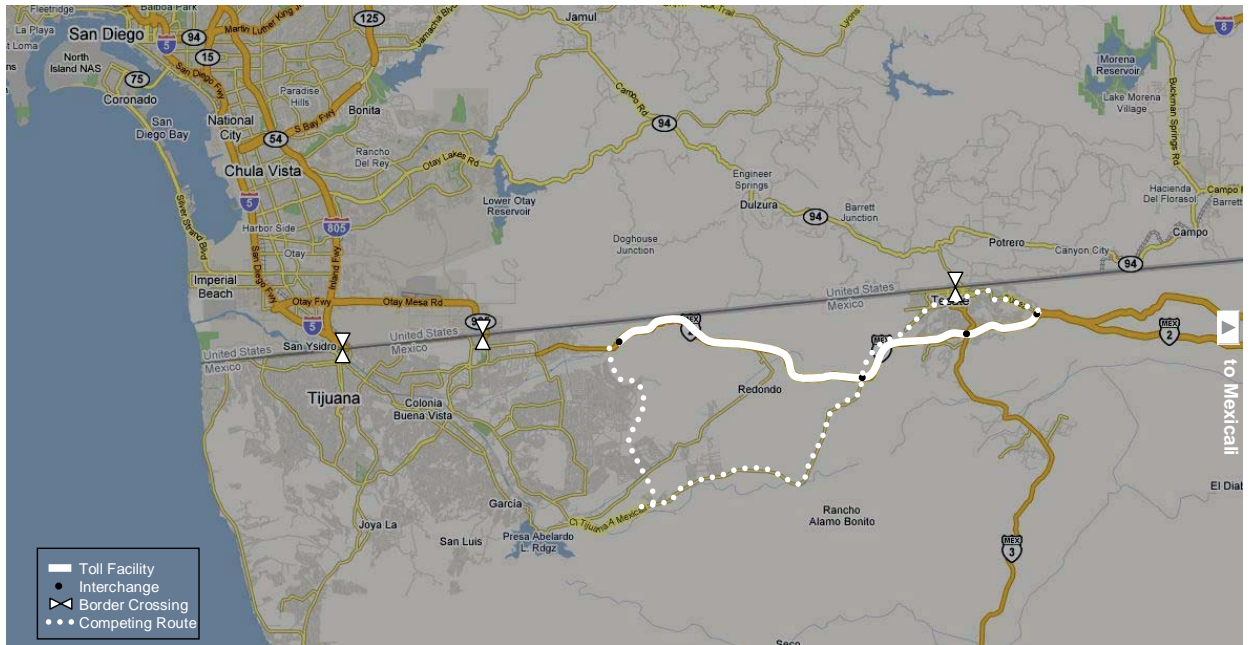
Nota: Cifras internas de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (expresadas en miles de pesos).

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIV.3 Autopista Tijuana - Mexicali.

XIV.3.1 Localización.

Mapa de Localización.



Localización.

La Autopista Tijuana – Mexicali está ubicada en el estado de Baja California Norte y tiene un recorrido de 29+800 Kilómetros y corre paralela con la línea fronteriza de los Estados Unidos, comunicando a la ciudad de Tijuana con las ciudades de San Diego y Los Ángeles, además de intercomunicar a las ciudades de Tecate, Tijuana, Ensenada y Mexicali.

Ficha Técnica.

AUTOPISTA TIJUANA - MEXICALI (29.8 Km.)

Tipo de Concesión:	Federal
Forma de Adjudicación:	Adquisición
Fecha de Adjudicación:	septiembre, 2005
Situación Actual:	En operación desde 1989
Fin de la Concesión:	noviembre de 2019
Longitud Total:	29.8 kilómetros
Ubicación:	Tijuana – Mexicali
Observaciones:	Carretera fronteriza con tráfico de carga en su mayoría
Superficie de la Autopista:	Asfalto
Número de carriles:	4
Número de casetas:	4

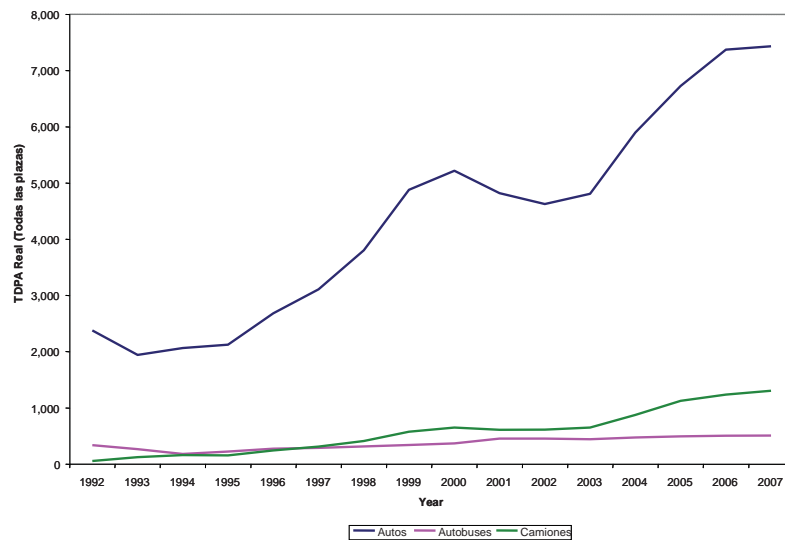
Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.3.2 Aforo y Tránsito Vehicular.

A continuación se muestra el TDPA de la Autopista Tijuana – Mexicali, el cual ha sido calculado respecto de los últimos 3 (tres) años cuando se tomo su operación y la clasificación por tipo de vehiculo durante la vida de la autopista. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

<u>MES</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
Enero	--	8,257	8,920
Febrero	--	8,321	8720
Marzo	--	8,645	9,314
Abril	--	9,338	9,597
Mayo	--	8,711	9,056
Junio	--	8,880	9,344
Julio	--	10,154	10,135
Agosto	--	9,948	9,842
Septiembre	--	9,135	8,842
Octubre	--	9,131	8,698
Noviembre	8,259	9,270	8,689
Diciembre	8,940	9,613	8,859

Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.



XIV.3.3 Composición del Tránsito Vehicular.

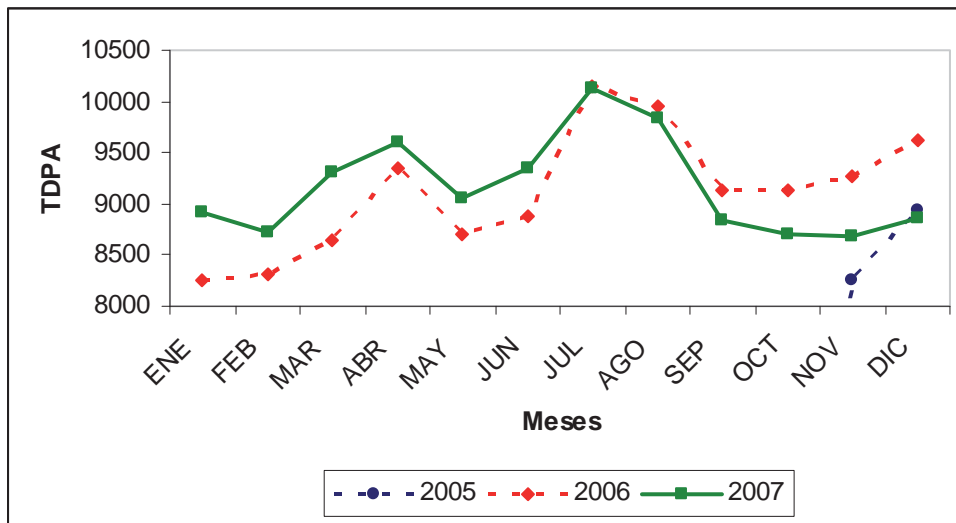
A continuación se muestra la Composición del Tránsito Vehicular de la Autopista Tijuana - Mexicali, el cual ha sido calculado respecto a los resúmenes mensuales desde 2004 a 2007. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

Tipo de Vehículo	%
Automóviles y Motocicletas	80.6%
Autobuses	13.7%
Camiones	5.7%

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

XIV.3.4 Estacionalidad.

La siguiente tabla muestra la estacionalidad, es decir, el comportamiento mensual de los últimos tres (3) años de la Autopista Tijuana – Mexicali.



Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.3.5 Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje.

El Sistema de Control de Ingresos cumple con todos los requisitos propios de un sistema de peaje; dentro de sus características más notables se encuentran un sistema antifraude, seguridad de la información, consolidación de la información de datos y procesamiento en línea de los mismos.

Se cuenta con un sistema que detecta diversas características de los vehículos que transitan por el carril de cobro, con el fin de identificarlos. A su vez, se puede configurar cualquier sistema de pago, ya sea mediante documentos, tarjetas o efectivo; asimismo, cada forma de pago podrá tener una tabla en donde se asocien las diferentes tarifas por día o por unidad. Todas las transacciones u eventos referentes al pago, se registrarán en la PC del carril. A su vez, el Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje

cuenta con un mecanismo que permite monitorear el aforo en tiempo real. Dicho sistema también cuenta con un subsistema de auditoría, el cual permite presentar diversos reportes, tales como el número de vehículos detectados, de ejes en sentido contrario, de activaciones manuales de barreras y eventos colaterales, de discrepancias ocasionadas por el carril por periodo y las fallas de los sensores, comunicación o componentes en tiempo real.

XIV.3.6 Actualizaciones de las Cuotas de Peaje.

Las Cuotas de Peaje vigentes en la Autopista Tijuana - Mexicali son las siguientes:

Tarifas con IVA	A	B/C2	C3-C4	C5-C6	C7-C9	EEA*	EEA**
Tijuana-Tecate y Lib. de Tecate	\$75.00	\$109.00	\$142.00	\$202.00	\$261.00	\$36.00	\$54.00
Libramiento de Tecate	\$27.00	\$37.00	\$50.00	\$70.00	\$89.00	\$12.00	\$19.00
Intersección Esperanza	\$9.00	\$12.00	\$19.00	\$27.00	\$31.00	\$4.00	\$6.00

* Eje excedente Articulado

** Eje excedente Semirremolque

Conforme a la Cláusula Séptima del Título de Concesión, ATM aplicará las tarifas iniciales señaladas en el Anexo 5 del Título de Concesión, y solo podrá modificarlas conforme al INPC de la siguiente forma:

- La Concesionaria estará autorizada para ajustar las tarifas de peaje semestralmente, conforme al INPC, o en cualquier momento en que el INPC se incremente en un 5% o más respecto del INPC existente en la fecha en que se hubiese realizado el último ajuste.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Concesionaria podrá solicitar a la SCT incrementos a las tarifas aplicables, en cuyo caso deberá de sustentar dicha solicitud mediante un análisis económico-contable.

XIV.3.7 Seguros.

A continuación se presentan los seguros contratados por la Autopista Tijuana - Mexicali, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, indicando el tipo de seguro y el total de la suma asegurada.

Compañía Aseguradora	Tipo de Seguro	Total de Suma Asegurada	Vigencia	Cobertura	Exclusiones
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Obra civil terminada	USD\$9'300,000.00	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	Obra civil terminada Remoción de escombros Seguro de pérdida de ingresos.	Guerra y guerra civil Terrorismo Exclusión cibernética Incidentes nucleares Riesgos de energía nuclear.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Responsabilidad civil	\$1'000,000.00	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	Responsabilidad civil por contaminación. Daños causados a propiedad de terceros. Daños causados por motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones. Responsabilidad civil contractual o asumida.	Daños a la obra de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o

					<p>derribar.</p> <p>Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de 150 m. con respecto al lugar de explosión.</p> <p>Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.</p> <p>Reclamaciones de responsabilidad civil derivadas de perjuicios por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a toras conducciones superiores o aéreas.</p> <p>Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros.</p> <p>Terrorismo.</p>
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Póliza de peaje para el usuario (incluye responsabilidad civil y gastos médicos)	\$500,000.00 (responsabilidad civil) \$500,000.00 (gastos médicos)	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	<p>Daños al usuario derivados de deslaves, derrumbes, objetos en el camino, semovientes, hoyos, baches, mala señalización, manchas de aceite.</p> <p>Daños materiales a la carretera por colisiones, vuelcos, incendio y explosión.</p> <p>Gastos médicos por hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, ambulancias y gastos de entierro.</p>	<p>Daños al vehículo ocasionados por destinarlo a un uso o servicio distinto al indicado por el fabricante, fines de enseñanza o instrucción de manejo.</p> <p>Participar en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.</p> <p>Cuando el vehículo esté conducido sin licencia o permiso correspondiente o que éstos no sean del tipo, placas, uso y servicio apropiado para conducir el vehículo.</p> <p>Gastos de defensa jurídica del conductor y el costo de fianzas o cauciones.</p> <p>Daños ocasionados al vehículo por sobrecarga</p> <p>Fenómenos meteorológicos.</p> <p>Exceso de velocidad.</p>
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo electrónico	USD\$272,967.12	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	Equipo electrónico propio y necesario para el negocio, siempre que se encuentren en las oficinas y/o en las casetas.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Robo de dinero y/o valores	\$500,000.00	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	Dinero en efectivo en metálico o en billetes, dentro y fuera del local.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo	Rotura de maquinaria	USD\$13,988.96	Anual (del 1 de noviembre de	Plantas de emergencia.	Terrorismo.

Financiero Inbursa			2007 al 1 de noviembre de 2008)		
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo de contratistas	USD\$106,427.95	Anual (del 1 de noviembre de 2007 al 1 de noviembre de 2008)	Maquinaria.	Terrorismo.

XIV.3.8 Ingresos y Egresos históricos de los Últimos Tres Años.

A continuación se muestran los ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios sociales relacionados con la Autopista Tijuana – Mexicali desde que se adquirió la carretera, en noviembre de 2005, los cuales se desprenden de la información financiera de ATM:

<u>INGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$197,297	\$214,141	\$213,414

<u>EGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$134,701	\$166,090	\$309,361

Nota: Cifras internas de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (expresadas en miles de pesos).

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XIV.4 Autopista Tepic - Villa Unión.

XIII.4.1 Localización.

Mapa de Localización.



Localización.

La Autopista Tepic – Villa Unión tiene origen en el kilómetro 0+000 y concluye en el kilómetro 263+640, de la carretera federal Tepic-Mazatlán, en los Estados de Nayarit y Sinaloa, incluyendo los tramos carreteros Tepic-Entronque San Blás, Entronque San Blás-Estación Yago, Libramiento de Rosario y Escuinapa y Entronque Potrerillos-Villa Unión.

Ficha Técnica.

AUTOPISTA TEPIC – VILLA UNIÓN (238 km)

Tipo de Concesión:	Federal
Forma de Adjudicación:	Concurso
Fecha de Adjudicación:	febrero, 2005
Situación Actual:	En operación
Fin de la Concesión:	febrero de 2035
Longitud Total:	238.0 kilómetros
Ubicación:	En el occidente de México en la Troncal del Pacífico
Observaciones:	Única Vía para frontera noreste del País, Tijuana, Mexicali y Nogales, Sonora
Superficie de la	

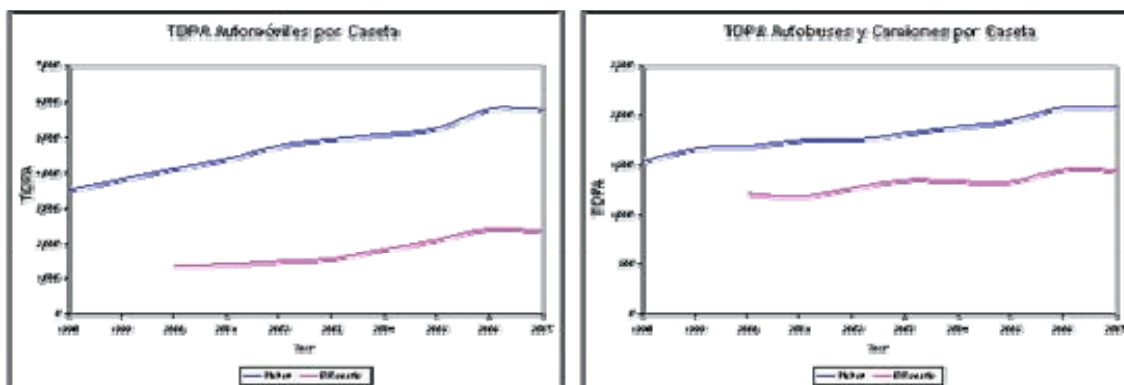
Autopista: Asfalto y Concreto
 Número de Carriles: 4
 Número de casetas: 7

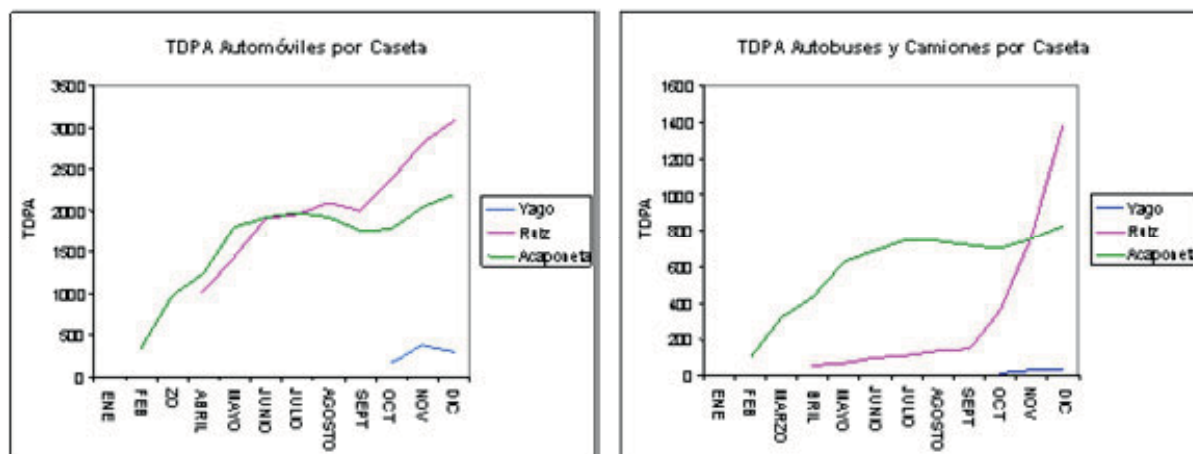
XIV.4.2 Aforo y Tránsito Vehicular:

A continuación se muestra el TDPA de la Autopista Tepic – Villa Unión, el cual ha sido calculado respecto de los últimos 3 (tres) años y la información histórica por clasificación vehicular por cada caseta. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

<u>MES</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
Enero	--	12,871	13,136
Febrero	--	10,841	11,430
Marzo	--	10,787	12,344
Abril	9,674	13,494	16,241
Mayo	9,896	10,930	11,834
Junio	9,429	10,384	7,044
Julio	11,639	12,498	17,881
Agosto	10,480	11,301	16,059
Septiembre	8,965	9,467	12,557
Octubre	9,251	10,152	13,867
Noviembre	10,119	11,119	17,359
Diciembre	15,746	16,172	27,359

Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.





XIV.4.3 Composición del Tránsito Vehicular.

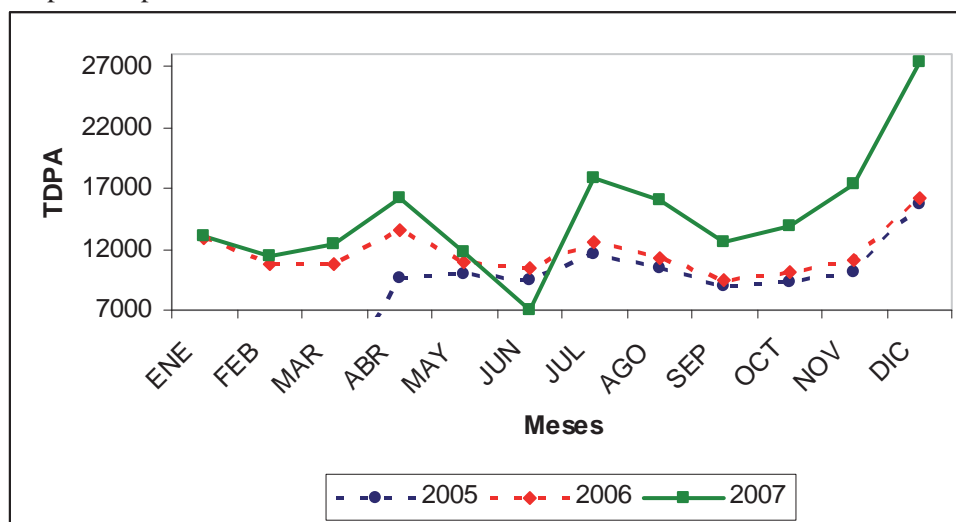
A continuación se muestra la Composición del Tránsito Vehicular de la Autopista Tepic – Villa Unión, el cual ha sido calculado respecto a los resúmenes diarios desde enero a septiembre de 2007. Dicha información se desprende de los Reportes de Tráfico y Técnicos Independientes preparados por los Asesores de Tráfico que se adjuntan al presente Suplemento:

Tipo Vehículo	%
Automóvil	71.1%
Camiones y Autobuses (2 a 4 Ejes)	17.2%
Camiones y Automóviles (5 y más ejes)	11.7%

Fuente: Reporte de Tráfico y Técnico Independiente AECOM.

XIV.4.4 Estacionalidad.

La siguiente tabla muestra la estacionalidad, es decir, el comportamiento de los últimos 3 (tres) años de la Autopista Tepic-Villa Unión.



Fuente: Información interna de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

XIV.4.5 Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje.

El Registro y Control tanto del aforo como del cobro de las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada, se lleva a cabo a través de un sistema de cobro compuesto en cada caseta, por equipos que cuentan con componentes específicos.

Los componentes del equipo de cobro de las casetas son:

- l) Impresora de comprobantes;
- m) Interfono de carril;
- n) Monitor de 15”;
- o) Consola de cobrador;
- p) CPU industrial;
- q) Detector de metales;
- r) Barrera de paso;
- s) Equipo contador de ejes;
- t) Display del usuario;
- u) Semáforo de piso; y
- v) Equipo de video.

Al llegar el usuario al fin del trayecto, se dirigirá a uno de los carriles, donde el cajero tecleará la clasificación del vehículo, el equipo le indicará el monto del peaje tanto en el monitor del cajero como en el Display de usuario y mientras no se confirme el pago el semáforo de piso permanecerá en rojo y la barrera de paso cerrada, al ser confirmado, se imprimirá un comprobante de pago, el semáforo cambiará a verde y la barrera de paso se levantará, situación que permanecerá, hasta que el detector de presencia vehicular envíe la señal de que el usuario ha abandonado el carril, al recibirse dicha señal el semáforo cambiará a rojo y la barrera bajará. Toda la información de carril es transmitida a un equipo concentrador, el cual integrará los archivos necesarios para la elaboración de la hoja de preliquidación la cual se imprime cada fin de turno. Los carriles son video grabados de forma continua y la información de cada evento se rotula en la imagen.

En adición a lo anterior, se cuenta con equipos de telepeaje (IAVE), los cuales se encuentran instalados de manera independiente al equipo de carril, y forman parte de un sistema de radio frecuencia, que funciona a través de un transponder y antenas, por medio de pre pagos. Para el uso del sistema IAVE, a la entrada del carril se encuentra instalada en forma vertical una antena la cual lee y registra el número de transponder y si el mismo cuenta con saldo. Todos los eventos que son registrados por la antena son almacenados en un concentrador para posteriormente emitir los reportes correspondientes.

XIV.4.6 Actualizaciones de las Cuotas de Peaje.

Las Cuotas de Peaje vigentes en la Autopista Tepic – Villa Unión son las siguientes:

Tarifas con IVA	A	B/C2	B/C3	C4-C5	C6-C9	EEA*	EEC**
Tepic - Entronque San Blas	\$ 41.00	\$ 63.00	\$ 63.00	\$115.00	\$ 174.00	\$ 20.00	\$ 32.00
Entronque San Blas-Estación Yago	\$ 21.00	\$ 34.00	\$ 34.00	\$ 58.00	\$ 79.00	\$ 11.00	\$ 17.00
Est. Yago - Est. Ruiz - Rosamorada	\$ 50.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$136.00	\$ 186.00	\$ 26.00	\$ 40.00
Rosamorada-Acaponeta-Escuinapa	\$ 160.00	\$ 256.00	\$ 256.00	\$432.00	\$ 590.00	\$ 80.00	\$ 128.00

Escuinapa -Potrerillos -Villa Unión	\$ 70.00	\$ 122.00	\$ 122.00	\$178.00	\$ 222.00	\$ 34.00	\$ 60.00
-------------------------------------	----------	-----------	-----------	----------	-----------	----------	----------

* Eje excedente articulado

** Eje excedente semirremolque

La Concesionaria deberá explotar la Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria. Las modificaciones a las tarifas se realizarán de conformidad con lo previsto por el Anexo “11” del Título de Concesión correspondiente; asimismo, las tarifas se ajustarán anualmente conforme al INPC.

XIV.4.7 Seguros.

A continuación se presentan los seguros contratados por la Autopista Tepic – Villa Unión, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, indicando el tipo de seguro y el total de la suma asegurada.

Compañía Aseguradora	Tipo de Seguro	Total de Suma Asegurada	Vigencia	Cobertura	Exclusiones
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Obra civil terminada	\$4,730'837,147.39	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Seguro de obra civil terminada Remoción de escombros Seguro de pérdida de ingresos.	Guerra y guerra civil Terrorismo Exclusión cibernética Incidentes nucleares Riesgos de energía nuclear.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Responsabilidad civil	\$8'250,000.00	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Responsabilidad civil por contaminación. Daños causados a propiedad de terceros. Daños causados por motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones. Responsabilidad civil contractual o asumida.	Daños a la obra de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar. Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de 150 m. con respecto al lugar de explosión. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse. Reclamaciones de responsabilidad civil derivadas de perjuicios por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a toras conducciones superiores o aéreas. Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros. Terrorismo.
Seguros Inbursa,	Póliza de	\$2'000,000.00	Anual (del 1 de	Daños al usuario	Daños al vehículo

S.A., Grupo Financiero Inbursa	peaje para el usuario (incluye responsabilidad civil, gastos médicos y responsabilidad civil para del operador)	(responsabilidad civil) \$400,000.00 (gastos médicos) \$2'000,000.00 (responsabilidad civil del operador)	abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	derivados de deslaves, derrumbes, objetos en el camino, semovientes, hoyos, baches, mala señalización, manchas de aceite. Daños materiales a la carretera por colisiones, vuelcos, incendio y explosión. Gastos médicos por hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, ambulancias y gastos de entierro.	ocasionados por destinarlo a un uso o servicio distinto al indicado por el fabricante, fines de enseñanza o instrucción de manejo. Participar en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad. Cuando el vehículo esté conducido sin licencia o permiso correspondiente o que éstos no sean del tipo, placas, uso y servicio apropiado para conducir el vehículo. Gastos de defensa jurídica del conductor y el costo de fianzas o cauciones. Daños ocasionados al vehículo por sobrecarga Fenómenos meteorológicos. Exceso de velocidad.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Robo de dinero y/o valores	\$70,000.00	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Dinero en efectivo en metálico o en billetes, dentro y fuera del local.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo electrónico	USD\$724,485.40	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Equipo electrónico propio y necesario para el negocio, siempre que se encuentren en las oficinas y/o en las casetas.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Rotura de maquinaria	\$1'004,623.00	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Plantas de emergencia.	Terrorismo.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Equipo de contratistas	USD\$94,755.05	Anual (del 1 de abril de 2008 al 1 de abril de 2009)	Maquinaria.	Terrorismo.

XIV.4.8 Ingresos y Egresos Históricos de los Últimos Tres Años.

A continuación se muestran los ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios sociales relacionados con la Autopista Tepic – Villa Unión, los cuales se desprenden de la información financiera de Concauto:

<u>INGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$181,346	\$264,065	\$394,766

<u>EGRESOS</u>			
<u>Año</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>
TOTAL	\$141,104	\$204,744	\$320,381

Nota: Cifras internas de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (expresadas en miles de pesos).

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los Fideicomitentes (Concesionarias) que se incluyen en el presente Suplemento están preparados conforme a las Normas de Información Financiera. De conformidad con las Normas de Información Financiera, los estados financieros deben re-expresarse a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente y, en consecuencia, la información financiera correspondiente a todos los períodos citados en los estados financieros que se incluyen en el presente Suplemento, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el mismo, se encuentran expresadas en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007. Para efectos de difusión al público inversionista, se anexan al Suplemento los estados financieros de los Fideicomitentes (Concesionarias).

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XV.1 Información Financiera Seleccionada.

A. Vías Troncales

CONCESIONARIA DE VIAS TRONCALES, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO
Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2007
Estados Financieros Auditados

<u>Conceptos</u>	<u>Ejercicio 2005</u>	<u>Ejercicio 2006</u>	<u>Ejercicio 2007</u>
Ventas Netas	\$391,254	\$454,777	\$ 520,663
Utilidad Operativa	\$194,219	\$214,028	266,045
Utilidad Neta	\$45,158	\$80,804	161,000
Utilidad por acción	\$0	\$0	0.22
Inversiones en Activo Fijo	\$2,159,887	\$2,159,888	2,159,887
Depreciación y Amortización	-\$265,013	-\$389,826	-512,156
Total de Activos	\$2,120,828	\$2,017,785	1,857,216
Deuda a Largo Plazo	\$1,104,336	\$906,830	611,054
Capital Contable Consolidado	\$849,804	\$930,608	1,091,609

Datos Informativos

Utilidad Neta Mayoritaria	\$45,154	\$80,796	\$ 160,984
Promedio Ponderado de acciones (millones de acciones)	726,941	726,941	726,941
Utilidad Mayoritaria Neta por Acción	\$0.065	\$0.11	0.22

B. CFC.

CFC CONCESIONES, S.A. de C.V. y FIDEICOMISO
Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2007
Estados Financieros Auditados

<u>Conceptos</u>	<u>Ejercicio 2005</u>	<u>Ejercicio 2006</u>	<u>Ejercicio 2007</u>
Ventas Netas	\$ -	\$ -	\$28,678
Utilidad Operativa	-\$515	-\$502	6,119
Utilidad Neta	(-\$1,125)	\$2,097	(-29,883)
Utilidad por acción			-0.07
Inversiones en Activo Fijo	\$389,069	\$782,567	1,607,074
Depreciación y Amortización	0	0	-14,948
Total de Activos	\$428,814	\$828,016	1,670,119
Deuda a Largo Plazo	0	0	0
Capital Contable Consolidado	\$428,600	\$458,426	428,544

Datos Informativos

Utilidad Neta Mayoritaria	(-\$1,125)	\$2,097	(-\$29,880)
Promedio Ponderado de acciones (millones de acciones)	387,704	414,104	414,104
Utilidad Mayoritaria Neta por Acción	\$0	\$0	-0.07

C. ATM.**AUTOPISTA - MEXICALI, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO****Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2007****Estados Financieros Auditados**

Conceptos	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
Ventas Netas	\$197,296	\$214,139	\$213,414
Utilidad Operativa	\$101,055	\$105,179	86,311
Utilidad Neta	\$330,194	\$42,896	-85,227
Utilidad por acción	\$1	\$0	- 0.37
Inversiones en Activo Fijo	\$1,768,159	\$1,768,159	1,768,159
Depreciación y Amortización	-\$803,527	-\$852,411	-921,071
Total de Activos	\$1,095,093	\$1,001,845	945,726
Deuda a Largo Plazo	\$605,562	\$0	0
Capital Contable Consolidado	\$391,047	\$433,946	348,723

Datos Informativos

Utilidad Neta Mayoritaria	\$305,804	\$42,892	-\$ 85,218
Promedio Ponderado de acciones (millones de acciones)	232,713	232,713	232,723
Utilidad Mayoritaria Neta por Acción	\$1.41	\$0.19	- 0.37

Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. 99.99% de acciones.

D. Concauto.**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS****DE LA REPUBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO****Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2007****Estados Financieros Auditados**

Conceptos	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
-----------	-------------------	-------------------	-------------------

Ventas Netas	\$181,345	\$264,062	\$ 394,766
Utilidad Operativa	\$96,226	\$136,350	224,815
Utilidad Neta	\$65,517	\$36,236	13,791
Utilidad por acción	\$0.04	\$0.02	0.01
Inversiones en Activo Fijo	\$2,489,529	\$4,302,179	4,769,856
Depreciación y Amortización	-\$42,987	-\$102,480	-181,824
Total de Activos	\$2,774,355	\$4,896,147	4,979,042
Deuda a Largo Plazo	\$822,851	\$2,683,174	2,482,396
Capital Contable Consolidado	\$1,919,518	\$1,955,755	1,969,547

Datos Informativos

Utilidad Neta Mayoritaria	\$65,510	\$36,233	\$ 13,790
Promedio Ponderado de acciones (millones de acciones)	1,677,885	1,745,895	1,745,895
Utilidad Mayoritaria Neta por Acción	\$0.04	\$0.02	0.01

XV.2 Informe de Créditos Relevantes.

A. Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.

No se tiene ningún Crédito Relevante.

B. CFC Concesiones, S.A. de C.V.

No se tiene ningún Crédito Relevante.

C. Autopista Tijuana - Mexicali, S.A. de C.V.

2007

Institución	Vencimiento	Tasa de Interés	Denominación	Monto
Banco Inbursa	27/06/2008	8.84%	M.N.	\$449,490,292.42

D. Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

2007

Institución	Vencimiento	Tasa de Interés	Denominación	Monto
Banco Inbursa	05/04/2010	6.25%	UDIs	\$244,505,855.21
Banco Inbursa	05/04/2010	6.25%	UDIs	\$19,222,454.86
Banco Inbursa	05/04/2010	6.25%	UDIs	\$12,572,346.39

XV.3 Estimaciones Contables Críticas.

A. Vías Troncales.

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación del número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad, los estados financieros se elaboran de conformidad con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. (las “NIF”), las cuales requieren que la Concesionaria realice estimaciones que afecten las cifras de los activos, pasivos, ingresos y gastos reportados en los mismos. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Deterioro de Activos de Larga Duración.

Se tiene especial atención en el deterioro de los activos de larga duración siempre que algún evento o circunstancia indique que los montos registrados no puedan ser recuperables. Para estimar el valor justo de estos activos, consideramos varios supuestos en relación con futuras expectativas para la operación, relacionadas con los activos, considerando factores específicos de mercado de esas operaciones y estimaciones de flujos de efectivo futuros a ser generados por esas operaciones. Con base en estos supuestos y estimaciones, determinamos si es necesario considerar un cargo por deterioro para reducir el valor de los activos presentados en el balance para reflejar su valor justo estimado. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo I. Información General, y con el inciso f) del punto 1 de éste mismo capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

Los supuestos y estimaciones en relación a valores futuros son complejos y muchas veces subjetivos. Los activos pueden ser afectados por una variedad de factores, incluyendo factores externos tales como tendencias de la industria y económicas, y factores internos tales como cambios en la estrategia de negocio y pronósticos internos. Diferentes supuestos y estimaciones podrían impactar considerablemente los resultados financieros. Supuestos más conservadores de los beneficios futuros anticipados de estas operaciones podrían resultar en cargos por deterioro, que podrían impactar la utilidad neta y resultar en menores valores de los activos en el balance general. De manera inversa, supuestos menos conservadores podrían resultar en pequeños cargos o ausencia de cargos por deterioro, mayor utilidad neta y mayores activos fijos.

Los supuestos en la proyección de los ingresos por peaje consideran las variables del aforo vehicular y se utilizan estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetrales de la Vía Concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas y estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

Instrumentos Financieros.

La Concesionaria celebra operaciones con instrumentos financieros tales como pagarés bancarios, bonos emitidos por el gobierno federal, por lo que se efectúan estimaciones a valor de mercado y el importe determinado se registra en resultados. Dichas estimaciones puedan tener variaciones importantes por cambios posteriores en el entorno económico.

B. CFC.

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de las Normas Internacionales de Contabilidad, los estados financieros se elaboran de conformidad con las NIF, las cuales requieren que la Concesionaria realice estimaciones que afecten las cifras de los activos, pasivos, ingresos y gastos reportados en los mismos. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento y juicio

de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Deterioro de Activos de Larga Duración.

Se tiene especial atención en el deterioro de los activos de larga duración siempre que algún evento o circunstancia indique que los montos registrados no puedan ser recuperables. Para estimar el valor justo de estos activos, consideramos varios supuestos en relación con futuras expectativas para la operación, relacionadas con los activos, considerando factores específicos de mercado de esas operaciones y estimaciones de flujos de efectivo futuros a ser generados por esas operaciones. Con base en estos supuestos y estimaciones, determinamos si es necesario considerar un cargo por deterioro para reducir el valor de los activos presentados en el balance para reflejar su valor justo estimado. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo I. Información General, y con el inciso f) del punto 1 de éste mismo capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

Los supuestos y estimaciones en relación a valores futuros son complejos y muchas veces subjetivos. Los activos pueden ser afectados por una variedad de factores, incluyendo factores externos tales como tendencias de la industria y económicas, y factores internos tales como cambios en la estrategia de negocio y pronósticos internos. Diferentes supuestos y estimaciones podrían impactar considerablemente los resultados financieros. Supuestos más conservadores de los beneficios futuros anticipados de estas operaciones podrían resultar en cargos por deterioro, que podrían impactar la utilidad neta y resultar en menores valores de los activos en el balance general. De manera inversa, supuestos menos conservadores podrían resultar en pequeños cargos o ausencia de cargos por deterioro, mayor utilidad neta y mayores activos fijos.

Los supuestos en la proyección de los ingresos por peaje consideran las variables del aforo vehicular y se utilizan estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetrales de la Vía Concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas y estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

Instrumentos Financieros.

La Concesionaria celebra operaciones con instrumentos financieros tales como pagarés bancarios, bonos emitidos por el gobierno federal, por lo que se efectúan estimaciones a valor de mercado y el importe determinado se registra en resultados. Dichas estimaciones puedan tener variaciones importantes por cambios posteriores en el entorno económico.

C. ATM.

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad los estados financieros se elaboran de conformidad con las NIF, las cuales requieren que la Concesionaria realice estimaciones que afecten las cifras de los activos, pasivos, ingresos y gastos reportados en los mismos. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Deterioro de Activos de Larga Duración.

Se tiene especial atención en el deterioro de los activos de larga duración siempre que algún evento o circunstancia indique que los montos registrados no puedan ser recuperables. Para estimar el

valor justo de estos activos, consideramos varios supuestos en relación con futuras expectativas para la operación, relacionadas con los activos, considerando factores específicos de mercado de esas operaciones y estimaciones de flujos de efectivo futuros a ser generados por esas operaciones. Con base en estos supuestos y estimaciones, determinamos si es necesario considerar un cargo por deterioro para reducir el valor de los activos presentados en el balance para reflejar su valor justo estimado. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo I. información General, y con el inciso f) del punto 1 de éste mismo capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

Los supuestos y estimaciones en relación a valores futuros son complejos y muchas veces subjetivos. Los activos pueden ser afectados por una variedad de factores, incluyendo factores externos tales como tendencias de la industria y económicas, y factores internos tales como cambios en la estrategia de negocio y pronósticos internos. Diferentes supuestos y estimaciones podrían impactar considerablemente los resultados financieros. Supuestos más conservadores de los beneficios futuros anticipados de estas operaciones podrían resultar en cargos por deterioro, que podrían impactar la utilidad neta y resultar en menores valores de los activos en el balance general. De manera inversa, supuestos menos conservadores podrían resultar en pequeños cargos o ausencia de cargos por deterioro, mayor utilidad neta y mayores activos fijos.

Los supuestos en la proyección de los ingresos por peaje consideran las variables del aforo vehicular y se utilizan estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetrales de la Vía Concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas y estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

Instrumentos Financiero.

La Concesionaria celebra operaciones con instrumentos financieros tales como pagarés bancarios, bonos emitidos por el gobierno federal, por lo que se efectúan estimaciones a valor de mercado y el importe determinado se registra en resultados. Dichas estimaciones puedan tener variaciones importantes por cambios posteriores en el entorno económico.

D. Concauto.

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad, los estados financieros se elaboran de conformidad con las NIF, las cuales requieren que la Concesionaria realice estimaciones que afecten las cifras de los activos, pasivos, ingresos y gastos reportados en los mismos. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Deterioro de Activos de Larga Duración.

Se tiene especial atención en el deterioro de los activos de larga duración siempre que algún evento o circunstancia indique que los montos registrados no puedan ser recuperables. Para estimar el valor justo de estos activos, consideramos varios supuestos en relación con futuras expectativas para la operación, relacionadas con los activos, considerando factores específicos de mercado de esas operaciones y estimaciones de flujos de efectivo futuros a ser generados por esas operaciones. Con base en estos supuestos y estimaciones, determinamos si es necesario considerar un cargo por deterioro para reducir el valor de los activos presentados en el balance para reflejar su valor justo estimado. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo I. información General, y con el inciso f) del punto 1 de éste mismo

capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

Los supuestos y estimaciones en relación a valores futuros son complejos y muchas veces subjetivos. Los activos pueden ser afectados por una variedad de factores, incluyendo factores externos tales como tendencias de la industria y económicas, y factores internos tales como cambios en la estrategia de negocio y pronósticos internos. Diferentes supuestos y estimaciones podrían impactar considerablemente los resultados financieros. Supuestos más conservadores de los beneficios futuros anticipados de estas operaciones podrían resultar en cargos por deterioro, que podrían impactar la utilidad neta y resultar en menores valores de los activos en el balance general. De manera inversa, supuestos menos conservadores podrían resultar en pequeños cargos o ausencia de cargos por deterioro, mayor utilidad neta y mayores activos fijos.

Los supuestos en la proyección de los ingresos por peaje consideran las variables del aforo vehicular y se utilizan estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetrales de la Vía Concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas y estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

Instrumentos Financieros.

La Concesionaria celebra operaciones con instrumentos financieros tales como pagarés bancarios, bonos emitidos por el gobierno federal, por lo que se efectúan estimaciones a valor de mercado y el importe determinado se registra en resultados. Dichas estimaciones puedan tener variaciones importantes por cambios posteriores en el entorno económico.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XVI. ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES (CONCESIONARIAS)

XVI.1 Audidores Externos.

Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global.

XVI.2 Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

A. Vías Troncales.

- Vías Troncales (concesionaria) tiene celebrado un contrato con Promotora Ideal para la prestación de servicios administrativos.
- Vías Troncales (concesionaria) tiene celebrado con I+D de México un contrato de administración de cobranza por los ingresos por peaje recibidas por sistema electrónico denominado IAVE.
- La sociedad tiene contratado con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, los seguros y fianzas requeridos por el título de concesión.

B. CFC.

- Durante 2006 se celebró un contrato de crédito simple con Promotora Ideal por un monto de hasta \$726,320,00. En 2007 dicho monto se incrementó hasta \$1'500,000.00 (el "Crédito CFC").
- CFC (concesionaria) tiene celebrado con I+D de México un contrato de administración de cobranza por los ingresos por peaje recibidas por sistema electrónico denominado IAVE.
- La sociedad tiene contratado con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, los seguros y fianzas requeridos por el título de concesión.

C. ATM.

- Con fecha 31 de octubre de 2005 se celebró un contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de la Autopista Tijuana-Tecate y Libramiento Tecate entre ATM (concesionaria) a través del fideicomiso F/249 (GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GE Capital), con Promotora Ideal con vigencia a partir del 1° de noviembre hasta el término del título de concesión.
- ATM a través del Fideicomiso F/1516 (Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria) celebró un contrato de prestación de servicios con I+D de México, S.A. de C.V. para la administración de cobranza por los ingresos por peaje recibidas por sistema electrónico denominado IAVE.
- La sociedad tiene contratado con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, los seguros y fianzas requeridos por el título de concesión.

D. Concauto.

- Concauto (concesionaria) tiene celebrado con Promotora Ideal un contrato en el cual la concesionaria se obliga a pagar a favor de Promotora Ideal y por conducto del fideicomiso correspondiente, el 15% de los ingresos que por concepto de cuotas de peaje reciba la concesionaria.
- Concauto (concesionaria) tiene celebrado con I+D de México un contrato de administración de cobranza por los ingresos por peaje recibidas por sistema electrónico denominado IAVE.
- La sociedad tiene contratado con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, los seguros y fianzas requeridos por el título de concesión.
- Diversos contratos de préstamo con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
- Contrato de ejecución y coordinación de obra con Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A. de C.V.

XVI.3 Administración y Accionistas.

A. Vías Troncales.

A.1 Administración. El Consejo de Administración de Vías Troncales, esta integrado a la fecha del presente por las siguientes personas:

Presidente: Alfonso Salem Slim
Consejero: Marco Antonio Slim Domit
Consejero: Francisco Javier Sánchez Navarro

La fecha de designación del actual Consejo de Administración de Vías Troncales fue el 16 de abril de 2007, mediante Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

Vías Troncales no tiene un Director General designado específicamente, pero su Consejo de Administración es el órgano responsable de la correcta operación y funcionamiento de dicha sociedad.

A.2 Accionistas. El capital social de Vías Troncales se encuentra distribuido a la fecha del presente de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	49,999	726'891,335
Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo	1	

Financiero Inbursa

TOTAL: **50,000** **726'891,335**

B. CFC

B.1 Administración. El Consejo de Administración de CFC esta integrado a la fecha del presente por las siguientes personas:

Presidente: Marco Antonio Slim Domit
Consejero: Francisco Javier Sánchez Navarro
Consejero: Alfonso Salem Slim
Consejero: Raúl Humberto Zepeda Ruiz

La fecha de designación del actual Consejo de Administración de CFC fue el 17 de abril de 2007, mediante Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

CFC no tiene un Director General designado específicamente, pero su Consejo de Administración es el órgano responsable de la correcta operación y funcionamiento de dicha sociedad.

B.2 Accionistas. El capital social de CFC se encuentra distribuido a la fecha del presente de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	325'104,171	88'950,000
Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1	
TOTAL:	325'104,172	88'950,000

C. ATM

C.1 Administración. El Consejo de Administración de ATM esta integrado a la fecha del presente por las siguientes personas:

Presidente: Marco Antonio Slim Domit
Secretario: Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Consejero: Eduardo Valdés Acra
Consejero: Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro

La fecha de designación del actual Consejo de Administración de ATM fue el 16 de abril de 2007, mediante Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

ATM no tiene un Director General designado específicamente, pero su Consejo de Administración es el órgano responsable de la correcta operación y funcionamiento de dicha sociedad.

C.2 Accionistas. El capital social de ATM se encuentra distribuido a la fecha del presente de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>			
	<u>Serie A</u>		<u>Serie B</u>	
	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	50	18,673	49	17,940
Inmobiliaria para el Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.		1		
TOTAL:	51	18,673	49	17,940

D. Concauto

D.1 Administración. El Consejo de Administración de Concauto esta integrado a la fecha del presente por las siguientes personas:

Presidente: Alfonso Salem Slim
 Consejero: Alejandro Aboumrad González
 Consejero: Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro

La fecha de designación del actual Consejo de Administración de Concauto fue el 17 de abril de 2007, mediante Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

Concauto no tiene un Director General designado específicamente, pero su Consejo de Administración es el órgano responsable de la correcta operación y funcionamiento de dicha sociedad.

D.2 Accionistas. El capital social de Concauto se encuentra distribuido a la fecha del presente de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>		<u>Totales</u>
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
	<u>Serie A</u>	<u>Serie B</u>	
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	245'049,998	88'950,000	
Seguros Inbursa, S.A, Grupo Financiero Inbursa		1	

Fianzas Guardiana
Inbursa, S.A., Grupo
Financiero Inbursa

1

245'050,000

88'950,000

TOTAL:

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

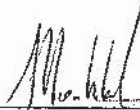
XVII. PERSONAS RESPONSABLES

XVII.1 FIDEICOMITENTES

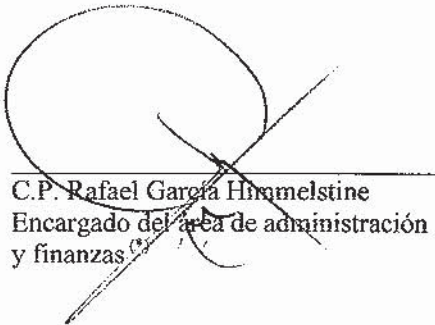
A. Vías Troncales

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa a Vías Troncales contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

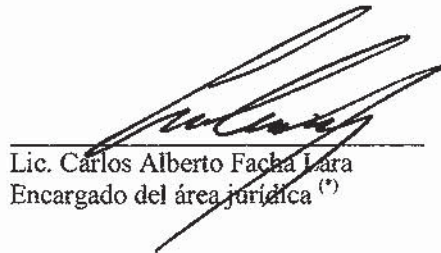
Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V.



Ing. Alfonso Salem Slim ^(*)
Responsable



C.P. Rafael Garcia Himmelstine
Encargado del área de administración
y finanzas ^(*)



Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del área jurídica ^(*)

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

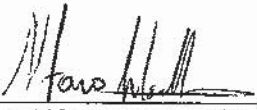
9

^(*) Por tratarse de sociedades de propósito específico, los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) no tienen Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

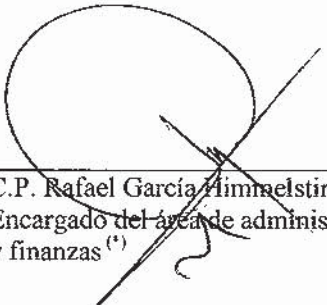
B. CFC

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa a CFC contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CFC Concesiones, S.A. de C.V.



Ing. Alfonso Salem Slim (*)
Responsable



C.P. Rafael García Himmelstine
Encargado del área de administración
y finanzas (*)



Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del área jurídica (*)

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

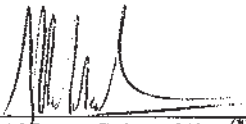
9

(*) Por tratarse de sociedades de propósito específico, los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) no tienen Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

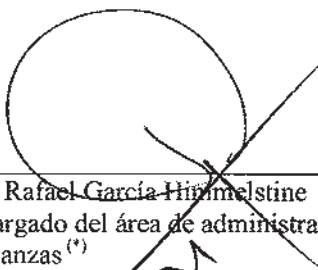
C. ATM

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa a ATM contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Autopista Tijuana - Mexicali, S.A. de C.V.



Ing. Alfonso Salem Slim (*)
Responsable



C.P. Rafael García Himmelstine
Encargado del área de administración
y finanzas (*)



Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del área jurídica (*)

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

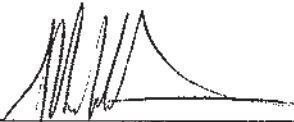
9

(*) Por tratarse de sociedades de propósito específico, los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) no tienen Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

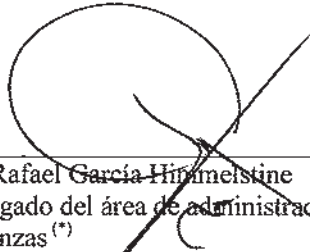
D. Concauto

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa a Concauto contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

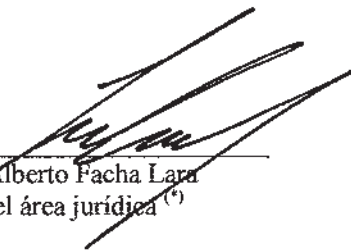
Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.



Ing. Alfonso Salem Slim (*)
Responsable



C.P. Rafael García Himmelstine
Encargado del área de administración
y finanzas (*)



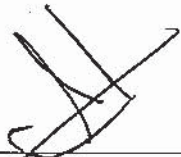
Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del área jurídica (*)

(*) Por tratarse de sociedades de propósito específico, los Fideicomitentes Iniciales (Concesionarias) no tienen Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídica y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XVII.2 EL FIDUCIARIO EMISOR.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



C.P. José Alejandro Morales Sotarriba
Delegado Fiduciario

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XVII.3 INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestras representadas en su carácter de Intermediarios Colocadores, han realizado la investigación, revisión y análisis de la información presentada en este Suplemento, así como que en su momento participarán en la definición de los términos de las Emisiones y de los Suplementos y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, sus representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, sus representadas están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de las Emisiones conforme al presente Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

Casa de Bolsa Credit Suisse (México),
S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit
Suisse (México)



Luis Roberto Frias Humphrey
Director de Financiamiento Corporativo



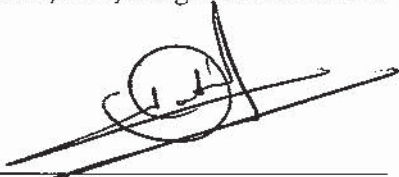
Ricardo Gastón Fernández Rebolledo
Director de Mercado de Capitales

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

XVII.4 AUDITOR EXTERNO.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de CFC Concesiones, S.A. de C.V., Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V., Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. y Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. (Fideicomitentes) al 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007 que contiene el presente suplemento, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global



C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Socio y Representante Legal

(Espacio Intencionalmente en Blanco)

ANEXOS

Calificación de la emisión

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Garza García, N.L., a 5 de junio de 2008

Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
Palmas 736
Lomas de Chapultepec
México, D.F.

Atención: Lic. Alejandro Aboumrad

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la nueva Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a las tres primeras emisiones al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$11,000,000,000 (once mil millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidas de la siguiente manera:

- Emisión I: hasta \$2,850'000,000 (dos mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) a veintiocho años.
- Emisión II: hasta \$6,650'000,000 (seis mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) o su equivalente en unidades de inversión (UDI's) a veintiocho años.
- Emisión III: hasta \$1,500'000,000 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) a plazo de siete años.

La calificación asignada a cada una de estas emisiones que forman parte del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, es de **AAA(mex)** y se define en los siguientes términos:

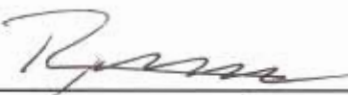
AAA(mex) | **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Los fundamentos de estas calificaciones se detallan en el Anexo I, el cual es parte integral de esta carta. Cualquier monto de deuda adicional que se emita al amparo de este Programa, deberá ajustarse de tal forma que las emisiones aquí analizadas mantengan la calificación de AAA(mex). Cabe señalar que estas calificaciones:


- Podrán ser modificadas o ratificadas si al llegar al mercado los montos o las tasas de interés de cada emisión superan a los parámetros establecidos en las premisas consideradas para el análisis de cada una de estas.
- Se basan en información obtenida de las concesionarias, la empresa que elabora el dictamen técnico de aforos e ingresos, el ingeniero independiente y otras fuentes que considera confiables. Fitch Ratings no audita o verifica la veracidad de la información, por lo que la responsabilidad de la misma es de la fuente que la emite.
- Pueden sufrir cambios, suspenderse o retirarse de haber cambios, falta de información para el análisis, o factores externos relevantes que pongan en riesgo la capacidad de pago oportuno de la emisión.

La presente no es una recomendación para comprar, vender, o mantener cualquier instrumento colocado en el mercado, sino una opinión sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión, incluyendo principal e intereses.

Atentamente,



Roberto Guerra Vela
Managing Director



Alfredo Gómez Garza
Senior Director

cep **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarra - Supervisor en Jefe de Emisoras

Anexo I Fundamentos de la Calificación

Las emisiones calificadas consisten en la bursatilización de los derechos de cobro derivados de las cuotas de peaje de los tramos carreteros:

- Autopista Chamapa-La Venta cuenta con 10.8 kilómetros de longitud y se localiza en los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan en el Estado de México. La operación, administración, construcción, conservación y explotación fue concesionada por la SCEM a Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., la cual se cedió a Concesionaria de Vías Troncales, S.A. de C.V. (Fideicomitente).
- El Libramiento de la Ciudad de Toluca se refiere al "Libramiento Nororiente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca" de 29.4 kilómetros de longitud, ubicada en los municipios de Lerma, Toluca, Otzolotepec, Xonacatlán, Temoaya y Almoloya de Juárez, cuya construcción, conservación, operación, mantenimiento y explotación fue concesionada por la SCEM a CFC Concesiones, S.A. de C.V. (Fideicomitente).
- La Autopista Tepic-Villa Unión se refiere a la carretera federal de altas especificaciones con 237.837 kilómetros de longitud, ubicada entre los Estados de Nayarit y Sinaloa, e incluye los tramos carreteros Estación Yago-Entronque Escuinapa, Tepic-Entronque San Blás, Entronque San Blás-Estación Yago, Libramiento de Escuinapa-Entronque Potrerillos y Entronque Potrerillos-Villa Unión, cuya construcción, conservación, operación, mantenimiento y explotación fue concesionada por la SCT a Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. (Fideicomitente).
- La Autopista Tijuana-Mexicali de 29.8 kilómetros de longitud, ubicada en el Estado de Baja California, cuya construcción, conservación y explotación fue concesionada por la SCT a Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V. (Fideicomitente).

Descripción de la Transacción

Las características de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se detallan a continuación:

Emisión I. Se trata de un bono de hasta \$2,850'000,000 (dos mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) a plazo de veintiocho años y tasa de interés fija, con intereses pagaderos de forma semestral el día quince de cada mes de calendario que corresponda durante la vigencia de la emisión. El pago de capital considera un período de gracia de siete años y se amortizará a partir del cupón quince, con base a la siguiente tabla.

Nº de Cupón	% Amortización	Nº de Cupón	% Amortización	Nº de Cupón	% Amortización
1	0.00%	20	1.00%	39	2.00%
2	0.00%	21	1.50%	40	2.00%
3	0.00%	22	1.50%	41	2.00%
4	0.00%	23	1.50%	42	2.00%
5	0.00%	24	2.00%	43	2.00%
6	0.00%	25	2.00%	44	2.00%
7	0.00%	26	1.50%	45	2.00%
8	0.00%	27	1.50%	46	2.00%
9	0.00%	28	1.50%	47	2.00%
10	0.00%	29	3.00%	48	2.00%
11	0.00%	30	4.00%	49	2.00%
12	0.00%	31	3.00%	50	4.00%
13	0.00%	32	4.00%	51	4.00%
14	0.00%	33	4.00%	52	4.00%
15	0.50%	34	3.00%	53	5.00%
16	0.50%	35	3.00%	54	3.75%
17	1.00%	36	4.00%	55	3.00%
18	0.50%	37	4.00%	56	1.00%
19	1.75%	38	3.00%	---	---

Emisión II. Se trata de un bono de hasta \$6,650'000,000 (seis mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI's) a plazo de veintiocho años y tasa de interés real, con intereses pagaderos de forma semestral el día quince de cada mes de calendario que corresponda durante la vigencia de la emisión.

Al igual que en la anterior, la Emisión II cuenta con siete años de gracia para iniciar con las amortizaciones del capital originalmente emitido, el cual se amortizará a partir del cupón quince, de acuerdo a la siguiente tabla.

Nº de Cupón	% Amortización	Nº de Cupón	% Amortización	Nº de Cupón	% Amortización
1	0.00%	20	4.00%	39	1.00%
2	0.00%	21	3.75%	40	0.50%
3	0.00%	22	4.50%	41	0.50%
4	0.00%	23	4.25%	42	0.50%
5	0.00%	24	3.50%	43	0.50%
6	0.00%	25	3.50%	44	0.50%
7	0.00%	26	4.00%	45	0.40%
8	0.00%	27	4.25%	46	0.20%
9	0.00%	28	4.75%	47	0.20%
10	0.00%	29	4.30%	48	0.10%
11	0.00%	30	4.50%	49	0.10%
12	0.00%	31	5.00%	50	0.10%
13	0.00%	32	5.00%	51	0.10%
14	0.00%	33	5.25%	52	0.10%
15	2.50%	34	5.75%	53	0.10%
16	3.00%	35	5.00%	54	0.10%
17	2.50%	36	5.00%	55	0.10%
18	3.50%	37	2.00%	56	0.10%
19	3.50%	38	1.50%	---	---

Es importante mencionar que al ser cedidas las concesiones al Fideicomiso Emisor, existirá un plazo remanente de tiempo, en caso de requerirse.

Emisión III. Se trata de una operación de hasta \$1,500'000,000 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) a plazo de siete años y tasa de interés variable de TIIE más una sobretasa, con intereses pagaderos mensualmente y amortizaciones semestrales del principal a efectuarse a partir del primer cupón, con base a la siguiente tabla:

Nº de Pago	% Amortización	Nº de Pago	% Amortización
1	5.00%	8	1.00%
2	18.00%	9	1.00%
3	18.00%	10	1.00%
4	20.00%	11	1.00%
5	0.00%	12	4.00%
6	1.00%	13	13.00%
7	1.00%	14	16.00%

Durante la vigencia del Programa, el Fiduciario abrirá y mantendrá por cada Fideicomitente (Concesionaria), una Cuenta de Ingresos, en la cual el Fiduciario recibirá y depositará los Ingresos Brutos, los cuales serán aplicados por el Fiduciario, en primer lugar, para crear las subcuentas, fondos y/o reservas necesarias por cada Fideicomitente (Concesionaria) para cubrir el pago de los siguientes conceptos, en el siguiente orden:

- (i) El pago del IVA sobre las Cuotas de Peaje que el Fiduciario reciba en la Cuenta de Ingresos respectiva.
- (ii) El pago de los Impuestos a cargo del Fideicomitente (Concesionaria) correspondiente conforme a la legislación aplicable en las fechas que determine el Comité Técnico.
- (iii) El pago y/o integración de la Contraprestación que conforme al Título de Concesión correspondiente, el Fideicomitente respectivo debe de cubrir a la Autoridad Gubernamental competente.
- (iv) El pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada respectiva al Operador conforme al Contrato de Operación, el Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada y/o el Presupuesto, según corresponda.
- (v) El pago y/o integración de los Gastos de Mantenimiento Mayor que correspondan de la Vía Concesionada respectiva, conforme al Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada y/o el Presupuesto, según corresponda.
- (vi) Para cubrir los Gastos de Seguros a cargo del Fideicomitente correspondiente en las fechas respectivas conforme a las Pólizas de Seguro o, en su caso, los Siniestros de la Vía Concesionada correspondiente con las sumas aseguradas recibidas en la Cuenta de Ingresos respectiva.
- (vii) Para constituir cualquier otro fondo, reserva o realizar cualquier otro pago que conforme al Título de Concesión correspondiente el Fideicomitente requiera construir y/o realizar, ya sea de reserva, de conservación, de contingencia o de cualquier otra naturaleza, los cuales se describirán en el Anexo correspondiente del Contrato de Fideicomiso.
- (viii) Para constituir y mantener la “Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento” con las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Vía Concesionada correspondiente de los próximos seis meses presupuestados en el Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada y/o en el Presupuesto, según corresponda. La Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento se utilizará en caso de que en algún momento la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario.
- (ix) Para constituir y mantener la Reserva de Mantenimiento Mayor con las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada correspondiente de los próximos doce meses presupuestados en el Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada y/o en el Presupuesto, según corresponda. La Reserva de Mantenimiento Mayor se utilizará en caso de que en algún momento la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor no cuente con los recursos suficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento Mayor correspondientes, y en tal supuesto, dicha reserva deberá de ser reconstituida por el Fiduciario.

Todas las cantidades depositadas en las Cuentas de Ingresos, después de haberlas destinado conforme a lo señalado en las líneas anteriores, serán depositadas por el Fiduciario en la Cuenta General de Ingresos Netos y mismas que deberá aplicar a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, en el entendido de que el Fiduciario aplicará dichas cantidades, es decir, los Ingresos Netos, a las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes (incluyendo todas y cada una de las Series antes mencionadas), conforme a la misma prelación a prorrata:

1. Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener el Fondo de Mantenimiento de la Emisión de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Clase(s) que corresponda(n), en el que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión correspondientes al siguiente mes de calendario.
2. Apoyos Crediticios y Coberturas. Para realizar cualquier pago por concepto de contraprestación o primas a las instituciones de crédito que hayan otorgado apoyos crediticios o coberturas, en su caso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) de Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con lo estipulado en los contratos y/o convenios aplicables.

3. Pago de Impuestos. Para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable el Fiduciario deba de retener y enterar sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores, en su caso, bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
4. Pago de Intereses Ordinarios. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
5. Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
6. Pago de Principal. Para el pago de principal en cada Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
7. Pago de Principal Vencido. Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
8. Reserva de Servicio de la Deuda. Para constituir y mantener una reserva la Reserva de Servicio de la Deuda en la que se mantendrán, en Pesos, las cantidades equivalentes a los 12 (doce) siguientes meses de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda serán utilizadas por el Fiduciario, en caso de que en algún momento durante la vigencia del Programa exista una insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier Emisión en circulación, hasta donde baste y alcance.
9. Reembolsos / Apoyos Crediticios. Para rembolsar cualquier cantidad retirada por cualquier institución crediticia que haya otorgado apoyos crediticios a cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
10. Pagos de Terminación / Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago de terminación bajo los instrumentos o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.
11. Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Series que pertenezcan a la Clase(s) que corresponda(n) conforme al orden de prelación establecido.

Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haber cubierto lo señalado en la prelación de pagos anterior para todas las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, serán depositadas por el Fiduciario en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso Emisor y, sujeto a que se cumplan con los siguientes requisitos principales:

1. Que los Ingresos Brutos hayan sido recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos correspondiente, y los mismos hayan sido aplicados en los términos y conforme a la prelación establecida y mencionada.

2. Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario deba de realizar para todas y cada una de las Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme a lo señalado anteriormente se hayan realizado en su totalidad.
3. Que no exista Causa de Incumplimiento, según se estipula en el Contrato de Fideicomiso.
4. Que durante el período de cálculo inmediato anterior a la fecha de determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2.

De ser el caso, las cantidades existentes en la Cuenta General de Distribución podrán ser entregadas por el Fiduciario a cada uno de los Fideicomitentes (concesionarias) en las proporciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en cada Fecha Pago.

La fuente de repago de las emisiones analizadas y aquí mencionadas, son los flujos de efectivo generados por el cobro de las cuotas de peaje de la Autopista Chamapa-La Venta, el Libramiento la Ciudad de Toluca, la Autopista Tepic-Villa Unión y la Autopista Tijuana-Mexicali ubicados en diferentes zonas del país.

Opinión Legal

Nuestros abogados revisaron la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Contrato de Fideicomiso, a celebrarse entre el Fiduciario Emisor y los Fideicomitentes.
- b) Proyecto de Contrato de Cesión de Derechos, a ser celebrado por cada uno de los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor.
- c) Proyectos de títulos que documentarán las emisiones de Certificados Serie 1, Serie 2 y Serie 3, que se realicen al amparo del Programa.

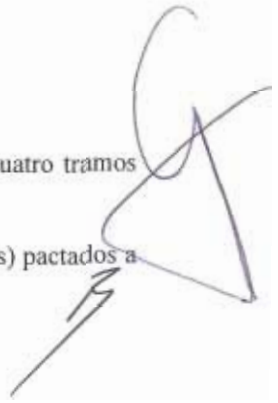
Al respecto, concluyeron que los documentos una vez que sean suscritos, serán legales válidos y exigibles para las partes que los suscriban bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que los derechos de cobro serán válidamente cedidos y transmitidos al Fideicomiso por cada uno de los Fideicomitentes, y formarán parte del patrimonio del mismo.

Esto, asumiendo lo siguiente: (i) que cada uno de los documentos se celebre en los mismos términos que los proyectos revisados, (ii) que los mismos (a) se celebren con las formalidades y en cumplimiento con cada uno de los requisitos legales que les sean aplicables (incluyendo que el Contrato de Cesión de Derechos sea celebrado en escritura pública o ratificado ante fedatario público), (b) que respecto a la cesión de los derechos de cobro se realicen las notificaciones que en su caso se requieran conforme a la legislación aplicable y (c) que se cumplan todos aquellos requisitos y formalidades establecidas en los documentos, (iii) que se obtengan y sean válidas las autorizaciones corporativas, gubernamentales o de cualquier otra índole que sean necesarias para celebrar cada uno de los documentos y transmitir válidamente al Fideicomiso los derechos de cobro para formar parte del patrimonio del mismo, y (iv) que los representantes legales de cada una de las partes que celebren los documentos cuenten con facultades suficientes para suscribirlos.

Fundamentos de la Transacción

Las calificaciones asignadas a las emisiones mencionadas se fundamentan principalmente, en:

- La diversificación de la fuente de pago, al provenir los ingresos de las cuotas de peaje de cuatro tramos carreteros, ubicados en diferentes entidades federativas.
- La estructura de la deuda, que se fortalece al dividirse el monto total en tres emisiones (tramos) pactados a distintos plazos, tasas de interés y curvas de amortización del principal.



- La diversificación de la moneda en que se harán las tres emisiones, que combina tramos de deuda pactada tanto en UDIS como en pesos, para reducir el riesgo de mercado. Así mismo, para robustecer el flujo con el que se liquidará el bono de menor plazo (Emisión III), se ha incluido un período de gracia de siete años en los dos tramos de mayor plazo.
- El fondo de reserva para el servicio de la deuda que se constituirá, en el que se mantendrán, en pesos, el equivalente a los doce siguientes meses de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación de todas las series que pertenezcan a las clases que correspondan según la prelación establecida.
- Las condiciones que se requieren para que el Fideicomiso pueda liberar recursos y entregarlos a las Fideicomitentes, y que son:
 - Que los ingresos brutos hayan sido recibidos y depositados en la cuenta de ingresos correspondiente, y los mismos hayan sido aplicados en los términos y conforme a la prelación establecida.
 - Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario deba de realizar para todas y cada una de las clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, se hayan realizado en su totalidad.
 - Que no exista Causa de Incumplimiento, según se estipula en el Contrato de Fideicomiso.
 - Que durante el período de cálculo inmediato anterior a la fecha de determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2.
- La estructura legal de la operación.



Moody's de México S.A. de C.V.

Institución Calificadora de Valores

Av. Paseo de las Palmas #405 - 502

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

MDYSMX/CB/496

4 de junio de 2008

Alejandro Aboumrad
Director de Estructuración Financiera
IDEAL
Palmas No. 750 5to piso
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Sr. Aboumrad:

En respuesta a su atenta solicitud, Moody's asignó una Calificación Final de Baa1 (Escala Global) y de Aaa.mx (Escala Nacional de México) a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A que se espera sean emitidos en tres series por el Fideicomiso Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, ("IDEAL") de Carreteras ("FIC"), que es un Fideicomiso Maestro irrevocable. Se espera que los certificados tengan vencimiento final en 2036. El monto de deuda a ser emitido en tres series bajo el Fideicomiso Maestro será de hasta un total de \$11,000 millones de pesos. Los montos a ser emitidos en exceso al monto inicial de \$11,000 millones de pesos, estarán sujetos a restricciones de emisión adicionales que incluyen un Indicador de Cobertura de Servicio de la Deuda de 1.75 veces y la afirmación de calificaciones por parte de ambas agencias calificadoras.

Las calificaciones se basan en la información que nos fue proporcionada a la fecha de esta carta, la cual incluye sin limitar, hojas de términos, reportes de consultores, modelos financieros e información proporcionada durante varias reuniones con IDEAL y su equipo financiero. Junto con nuestra asignación de las calificaciones finales, revisamos la documentación de la transacción incluyendo el memorando de oferta y la versión casi final del modelo financiero. Al realizar el análisis de los contratos legales, Moody's utiliza su propio equipo de empleados, el cual está integrado por especialistas que son tanto abogados como analistas financieros.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Aún cuando la expectativa de pérdida será un factor importante de diferenciación para la asignación de la Calificación Final, debe tenerse en cuenta que puede esperarse que la expectativa de pérdida asociada con Calificaciones de Escala Nacional sea significativamente más alta que la de los niveles de calificación aparentemente similares de la escala global de Moody's.

Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V

Fundamento de las Calificaciones

Las Calificaciones incorporan una serie de supuestos clave que incluyen, sin limitar, los siguientes factores:

- El monto de deuda a ser emitido bajo el Fideicomiso Maestro en tres series será de hasta por un total de \$11,000 millones de pesos. Los montos que serán emitidos posteriormente al monto inicial de \$11,000 millones de pesos estarán sujetos a ciertas restricciones de emisión ya definidas. Las pruebas de emisión clave para bonos adicionales requieren un indicador de Cobertura de Servicio de la Deuda de 1.75 veces y la afirmación de calificaciones por parte de ambas agencias calificadoras.
- Cada uno de los cuatro activos carreteros son subsidiarias operativas que asignarán los derechos bajo sus correspondientes concesiones al Fideicomiso Maestro, incluyendo sus derechos al cobro de peaje. Como lo establece el Fideicomiso, cada una de las cuatro subsidiarias de carretera de peaje enviará sus ingresos operativos brutos al Fiduciario para su distribución hacia cuentas específicas según la cascada del flujo de efectivo (prelación de pagos).
- Los activos entrarán libres de deuda al Fideicomiso Maestro y la deuda emitida al nivel de la compañía tenedora (Fideicomitentes) estará subordinada a los Certificados Bursátiles del Fideicomiso.
- Con respecto a las Series 1 y 3, los intereses de los Certificados del Fideicomiso Maestro serán capitalizados durante dos años y la amortización del capital comenzará en 2015 después de un período de gracia de siete años.
- Bajo el Caso Base, el Indicador de Cobertura Mínima de Servicio de la Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) es de 1.75 veces y la Prueba de Pagos Restringidos para pagos de dividendos está establecida en 1.2 veces el indicador DSCR.
- El modelo financiero está estructurado de forma tal que el Fideicomiso solamente pueda pagar dividendos a la compañía tenedora (Fideicomitentes) si el indicador DSCR es igual o mayor a 1.2 veces. Si el indicador DSCR es menor a 1.2 veces, el efectivo queda retenido por el Fideicomiso hasta que el indicador DSCR sea igual o mayor a 1.2 veces y se mantenga por 12 meses. Si el indicador DSCR es menor a 1.2 veces durante 18 meses, el Fideicomiso debe utilizar el efectivo retenido para hacer la amortización anticipada de la deuda hasta su total liquidación.
- Los Certificados incluirán un Fondo de Reserva para Servicio de la Deuda por un monto equivalente a los requerimientos de los próximos doce meses.
- Cada subsidiaria operadora mantendrá una reserva de operación y mantenimiento equivalente a seis meses de sus requerimientos de operación y mantenimiento, con base en un presupuesto de 5 años revisado por consultores técnicos independientes

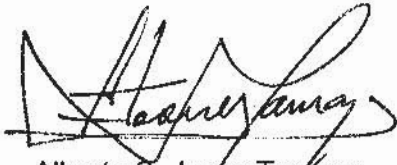
- La transacción también proporcionará el fondeo futuro de una Reserva para Mantenimiento Mayor equivalente a 100% del presupuesto de mantenimiento mayor para el próximo año, 50% para el del segundo año y 25% para los requerimientos de mantenimiento del tercer año, según lo determine el Consultor Independiente, con base en un presupuesto a cinco años revisado por consultores técnicos independientes.
- La transacción establece la prioridad estándar de los pagos o cascada de servicio de la deuda (prelación de pagos).
- Existe una "cola" sustancial entre el vencimiento final de los Certificados y la terminación final de las cuatro concesiones. La concesión más larga es la de la carretera Chamapa-La Venta cuya duración fue prolongada recientemente al 2052 con lo que se proporciona una "cola" de 16 años.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. para asignar Calificaciones en Escala Global y en Escala Nacional para la próxima emisión de Certificados del Fideicomiso Maestro IDEAL.

Atentamente,



Alberto S. Jopés Tamayo
Director General
Moody's de México

Analista Responsable:

Chee Mee Hu
Senior Vice President
Project Finance

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin

ANEXO H.- BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

DEFINICIONES

Cualquier inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria a través del proceso de Subasta a que se refieren estas bases, conviene que lea los siguientes términos o definiciones, los cuales podrán ser utilizados indistintamente, otorgándole la interpretación que se define en las mismas:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria de subasta respectiva.
CLAVE DE ACCESO	Es la clave que el sistema SIPO proporcionará a cada uno de los inversionistas con el fin de que se use como firma electrónica en la presentación de sus posturas en el procedimiento de SUBASTA vía Internet, en cuyo caso, dicha firma será considerada para todos los efectos legales a que haya lugar como un mensaje de datos; dicha firma electrónica tendrá igual valor probatorio que un documento suscrito de su puño y letra o por el de sus representantes.
DÍA HÁBIL	Un día que no se considere sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén operando para el público.
EMISNET	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores, que mantiene la BMV en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx
FIDUCIARIO EMISOR	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
POSTURAS ACEPTADAS	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los inversionistas a las cuales se les asignarán el monto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda a la emisión de que se trate.
POSTURAS INVALIDAS	Son las posturas presentadas por los inversionistas que no cumplan estrictamente con los términos y condiciones expresados en las Bases

Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

POSTURAS VALIDAS

Son las posturas presentadas por los inversionistas que cumplan con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

SIPO

Sistema Electrónico de Subastas vía Internet perteneciente a SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV que es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realiza la subasta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dicha empresa garantiza la transparencia del proceso y que se ingresará a la dirección de correo www.sipo.com.mx

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

Es el sistema que aplicará el SIPO y los Intermediarios Colocadores en caso de que por causas ajenas y no imputables al mismo no pueda utilizarse, y el cual consistirá en la entrega de posturas en propia mano, por duplicado y debidamente firmadas.

SUBASTA

Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre los inversionistas conforme al proceso de subasta descrito en este documento.

Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles

Reglas Generales de Operación de la Subasta

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, los Intermediarios Colocadores utilizarán un sistema SIPO, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

A continuación se presentan las Reglas de operación:

1.- Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 10 de junio de 2008, la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas que dicha subasta estará abierta.

2.- El Sistema SIPO que se utilizará para el ingreso de posturas, funciona en una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx, por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso; o bien, podrán comunicarse directamente a través de la Sala de Subastas en las Oficinas de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa a los siguientes números: 5625-4900 ext. 3664 y 3665; a través del Área de Investment Banking de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) a los siguientes números: 5283-8992 y 5283-8993.

3.- A partir del día hábil siguiente al que se haya convocado la subasta, el público inversionista tendrá, desde las 10:00 A.M. y hasta las 12:00 P.M. de ese día para ingresar sus posturas (cierre de subasta), en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado y será el que rija la terminación de cada subasta. Durante el horario las posturas que se ingresen en firme no tendrán opción a modificarse; caso contrario para las posturas que se ingresen en espera.

4.- Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

a) Podrán comunicarla directamente a los Intermediarios Colocadores por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará la orden y le asignará un número de folio correspondiente a la operación para enviar la postura de compra a una Mesa de Control, en la que se concentrarán las diversas posturas recibidas VALIDAS O INVALIDAS y serán capturadas en el Sistema Electrónico.

b) Podrán comunicarla directamente a través de la Sala de Subastas en las Oficinas de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa a los siguientes números: 5625-4900 ext. 3664 y 3665; a través del Área de Investment Banking de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) a los siguientes números: 5283-8992 y 5283-8993, quienes ingresarán las órdenes y les asignarán un número de folio correspondiente a la operación.

c) Podrán ingresarla directamente al sistema SIPO en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx).

5.- Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de miles de pesos, siendo la postura mínima de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Las posturas podrán ingresarse únicamente en término de monto o de porcentaje de la emisión, sólo una de las dos opciones para cada postura, y en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 001/100 M.N.). En caso de ser en porcentaje la postura se cerrará al múltiplo más cercano de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

6.- Las posturas deberán ser ingresadas como una tasa real de rendimiento con dos decimales (ejem. 4.20%).

7.- Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán POSTURAS VALIDAS.

8.- Todas las POSTURAS VALIDAS O INVALIDAS se centralizarán en la Mesa de Control del proveedor del Sistema Electrónico de subasta.

9.- La Emisora y los Intermediarios Colocadores podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los inversionistas, es decir la tasa de rendimiento, los nombres y el monto de las posturas. La Emisora y los Intermediarios Colocadores se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

10.- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del Sistema Electrónico, éste, en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas y las enviará a la terminal de los Intermediarios Colocadores con toda la información relacionada a estas (nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, tasa de rendimiento real, etc.), asimismo se informará vía el sistema, a los inversionistas sobre los montos y tasa de rendimiento real ingresada sin indicar los nombres de los postores (libro ciego preliminar).

11.- La asignación de los títulos se realizará bajo la modalidad de tasa de rendimiento real única, es decir, la Emisora determinará el punto de corte en el nivel de tasa de rendimiento real donde:

a) Se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;

b) Considere que es el nivel de rendimiento hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad. A la tasa de rendimiento real determinada en el punto de corte se le denomina tasa de rendimiento real única y es la que se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.

12.- Desde el momento en que se cierra la subasta la Emisora tiene 30 minutos para decidir si:

a) Acepta el monto máximo convocado.

b) Determina el punto de corte en el nivel de tasa de rendimiento real donde se haya completado el monto máximo convocado y se asignan los títulos a la tasa de rendimiento real única donde se determinó el punto de corte. La asignación de los títulos se realiza de la menor a la mayor tasa de rendimiento real propuesta.

c) Determina un punto de corte que pudiera estar por debajo del monto máximo convocado. Si la Emisora determina un punto de corte a un nivel de tasa de rendimiento real en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el punto de corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores se reserva el derecho de adquirir el

monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la tasa de rendimiento real única que la Emisora definió en el punto de corte.

d) Declara desierta o nula la convocatoria. Si la Emisora determina que las posturas han sido ingresadas a una tasa de rendimiento real muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la subasta.

13.- En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor tasa de rendimiento real propuesta, que para este caso será la tasa de rendimiento real única de asignación.

14.- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por la Emisora.

15.- Si en la última demanda de las POSTURAS VÁLIDAS estas tienen igual tasa de rendimiento real propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para dichas posturas idénticas en tasa de rendimiento real, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorata el proceso de asignación de valores demandadas a tasa de rendimiento real iguales en función al monto solicitado por cada postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. No habrá fracciones de títulos y los montos asignados estarán en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

16.- La Emisora y los Intermediarios Colocadores notificarán telefónicamente y/o por el Sistema de SIPO a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, el monto a ser emitido y la tasa de rendimiento real única (libro ciego definitivo) a la siguiente hora de haberse cerrado la subasta, del mismo modo la Emisora, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la subasta.

17.- El día del registro de la emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 2 (DOS) días hábiles posteriores del día de la subasta.

18.- Un día antes de la Fecha de Emisión y Registro en BMV de los títulos, los Intermediarios Colocadores publicarán a través de EMISNET un aviso con fines informativos, en donde se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de los títulos. Este aviso de colocación será publicado en la Sección "Empresas Emisoras" de la página de Internet de la BMV.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, al menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNVB. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.